



INFORME

LA EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS EN COLOMBIA, 2024

www.defensoria.gov.co

INSTITUTO DANÉS
DE DERECHOS
HUMANOS



Defensoría
del Pueblo
COLOMBIA

#NosUnenTusDerechos

LA EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS EN COLOMBIA, 2024

Informe



2024

Defensoría del Pueblo

INSTITUTO DANÉS
DE DERECHOS
HUMANOS



#NosUnenTusDerechos



#NosUnenTusDerechos

© Defensoría del Pueblo, 2024

Obra de distribución gratuita.

El presente texto se puede reproducir, fotocopiar o replicar, total o parcialmente, citando la fuente. La educación en derechos humanos en Colombia, 2024

Páginas: 124

Bogotá, D. C., 2024

•••

CARLOS CAMARGO ASSIS

Defensor del Pueblo

LUIS ANDRÉS FAJARDO ARTURO

Vicedefensor del Pueblo

OSCAR JULIÁN VALENCIA

Secretario General

NELSON FELIPE VIVES CALLE

Secretario Privado

Coordinación y edición general

GISSELA ARIAS GONZÁLEZ

Directora Nacional de Promoción y Divulgación de los Derechos Humanos.

Secretaría Técnica del Comité Editorial

Autora

Natalia Cuartas Ocampo

Instituto Danés de Derechos Humanos

Apoyo en la búsqueda y revisión de la información

Luz Marina Salinas Alonso

Defensoría del Pueblo

EVML

Diseño y diagramación

Sonia Villalba

Corrección de estilo

Fotografías

Banco de fotos de la Defensoría del Pueblo

Dirección Nacional de Promoción y Divulgación de los Derechos Humanos

Defensoría del Pueblo

•••

Este documento debe citarse así: Defensoría del Pueblo. (2024) La educación en derechos humanos en Colombia, 2024

Esta publicación ha sido posible gracias al apoyo del Instituto Danés de Derechos Humanos y sus donantes. La responsabilidad del contenido recae enteramente en la Defensoría del Pueblo.

LA EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS EN COLOMBIA, 2024

Informe

• • •

2024

Defensoría del Pueblo

CONTENIDO

Índice de tablas y gráficas	6
Siglas	9
Presentación del defensor	11
Presentación representante regional instituto danés de derechos humanos	12
Introducción	15
Entidades involucradas en el proceso	18
1. La herramienta	21
2. Proceso de implementación en Colombia	24
3. Contexto de la educación en derechos humanos en Colombia	27
4. Retos y oportunidades en el proceso de implementación de la herramienta	35
4.1. Retos en el proceso de implementación de la Herramienta en Colombia	35
4.2. Oportunidades derivadas del proceso de implementación en Colombia	36
5. Situación de la educación en derechos humanos, 2023	38
5.1. Política pública	39
5.2. Planes de estudio	58
5.3. Formación docente	68
5.4. Evaluación de alumnos	76
5.5. Entorno educativo.....	86
6. Conclusiones y recomendados	97
Anexos	105
Bibliografía	118

TABLAS

Tabla 1. Cantidad y porcentaje de personas de 5 a 17 años censadas en hogares particulares, por asistencia escolar, según sexo y grupo de edad (Censo 2018).....31

Tabla 2. Alumnos matriculados en el nivel de básica primaria y básica secundaria en el año 202232

Tabla 3. Alumnos matriculados en el nivel de básica primaria y básica secundaria según sexo para el año 202232

Tabla 4. Docentes con asignación académica en los niveles de básica primaria y básica secundaria para los años 2021 y 202233

Tabla 5. Leyes y políticas de educación relacionados con temas de derechos humanos..... 52

Tabla 6. Temas relacionados con derechos humanos incorporados en los lineamientos curriculares de los sistemas de enseñanza primaria y secundaria 63

Tabla 7. Temas relacionados con derechos humanos incorporados en los lineamientos curriculares de formación a docentes72

Tabla 8. Relación de competencias que evalúan las pruebas que diseña el ICFES.....79

GRÁFICAS

Gráfica 1. Resultado porcentual de la Herramienta por componente.....	38
Gráfica 2. Resultado porcentual de los indicadores en el componente de política pública	39
Gráfica 3. Resultado porcentual de los indicadores en el componente de planes de estudio	59
Gráfica 4. Resultado porcentual de los indicadores en el componente de formación docente	69
Gráfica 5. Resultado porcentual de los indicadores en el componente de evaluación de alumnos	77
Gráfica 6. Promedio del puntaje (2017-2022) de la prueba de Sociales y Ciudadanas en calendario A.....	83
Gráfica 7. Niveles de desempeño (2022) en calendario A.....	84
Gráfica 8. Promedio del puntaje (2018-2022) de la prueba de Sociales y Ciudadanas en calendario B	85
Gráfica 9. Niveles de desempeño (2022) en calendario B.....	86
Gráfica 10. Resultado porcentual de los indicadores en el componente de entorno educativo.....	87

SIGLAS

ASCOFADE	Asociación Colombiana de Facultades de Educación
CEA	Cátedra de Estudios Afrocolombianos
DANE	Departamento Administrativo Nacional de Estadística
DIHR	Instituto Danés de Derechos Humanos
EDH	Educación en derechos humanos
EPU	Examen Periódico Universal
Herramienta	Herramienta de Monitoreo de Educación en Derechos Humanos ODS 4.7.
MEN	Ministerio de Educación Nacional
NARP	Comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras y raizales
NNA	Niños, niñas y adolescentes
NSE	Nivel socioeconómico
PEI	Proyecto Educativo Institucional
PLANEDH	Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos
PNDE	Plan Nacional Decenal de Educación 2016-2026
SGP	Sistema General de Participaciones



ía
lo
A
echos

PRESENTACIÓN DEL DEFENSOR

La Educación de Derechos Humanos es el conjunto de acciones y actividades de educación, capacitación y difusión de información orientadas a la protección, promoción y respeto por los derechos humanos, la convivencia pacífica y una cultura de paz. Es un proceso continuo y permanente para la adquisición de determinados conocimientos, habilidades, actitudes y valores necesarios para la vida práctica que permite reconocer los derechos propios y los de los demás.

Como parte de su mandato constitucional, la Defensoría del Pueblo promueve la educación de los derechos humanos mediante actividades de formación, divulgación, movilización y seguimiento de las políticas públicas contribuyendo a que el goce efectivo de los derechos humanos en todas las comunidades sea una realidad. Reconocemos el poder de la enseñanza como un proceso permanente que contribuye a la construcción de una sociedad democrática.

Este informe es un punto de partida para promover un diálogo informado sobre la situación de la Educación en Derechos Humanos en Colombia, reconociendo los logros e identificando los desafíos que permanecen para coordinar una respuesta institucional que implemente una política pública articulada. La educación en derechos humanos es fundamental para prevenir abusos dentro y fuera de las instituciones educativas, es un mecanismo para promover la igualdad, fomentar la participación y el ejercicio de los derechos y libertades fundamentales.

La Implementación de la Herramienta de Monitoreo sobre Educación en Derechos Humanos (ODS 4.7) en Colombia, reconoce que la Educación en Derechos Humanos se desa-

rolla de forma transversal dentro de diferentes planes de estudio y lineamientos, da cuenta de la existencia de un marco jurídico y una política pública que debe incluirla en la escuela primaria y secundaria. Y hace un llamado a la articulación entre las políticas públicas educativas y de desarrollo, con las políticas públicas en materia de Educación en Derechos Humanos, así como a la necesidad de armonizar el principio de autonomía educativa con el cumplimiento de estándares en esta materia.

Esperamos que este informe sea un instrumento para fundamentar las políticas públicas sobre educación en derechos humanos y, sobre todo, aporte para iniciar una acción institucional articulada que contribuya al fortalecimiento de la Educación en Derechos Humanos en el país y retomar los compromisos para una efectiva implementación del PLANEDH y su Plan Operativo.

La Defensoría agradece especialmente al Instituto Danés de Derechos Humanos por la asistencia técnica que le ha brindado a la Defensoría del Pueblo para la elaboración del primer informe sobre la educación en Derechos Humanos en Colombia. El Instituto es la Institución Nacional de Derechos Humanos de Dinamarca, cuyo mandato es promover y proteger los derechos humanos y la igualdad de trato en Dinamarca y en el extranjero, incluyendo la promoción del cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la Agenda 2030 en coherencia con los derechos humanos, particularmente, la meta 4.7. en educación en derechos humanos.

CARLOS CAMARGO ASSIS
Defensor del Pueblo



PRESENTACIÓN REPRESENTANTE REGIONAL INSTITUTO DANÉS DE DERECHOS HUMANOS

El Instituto Danés de Derechos Humanos (IDDH) es la Institución Nacional de Derechos Humanos de Dinamarca, cuyo mandato es promover y proteger los derechos humanos y la igualdad de trato en Dinamarca y en el extranjero. El Departamento de Desarrollo Sostenible y Derechos Humanos es una unidad especializada dentro del DIHR, que centra su atención en la promoción del cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la Agenda 2030 en coherencia con los derechos humanos, incluyendo la meta 4.7. en educación en derechos humanos. En este contexto, colaboramos con las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (INDHs) con el fin de contribuir a su mandato en materia de educación en derechos humanos, dado que el conocimiento y las habilidades para reclamar los propios derechos, así como respetar y defender los derechos de los demás son fundamentales para la realización de los derechos humanos. Lo anterior lo hacemos, entre otras formas, a través de diálogos sobre políticas, mostrando las mejores prácticas y fortaleciendo la recopilación de datos globa-

les sobre educación en derechos humanos. El presente informe es resultado de nuestra colaboración con la Defensoría del Pueblo de Colombia y proporciona elementos para avanzar en el cumplimiento de la meta 7 del ODS 4 en materia de educación en derechos humanos.

El ODS 4 se apunta en general a asegurar una “educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos” para lo cual establece diez metas a través de las cuales los Estados y otros actores pueden contribuir con distintas acciones a que dicho objetivo se alcance para 2030. De esta manera el ODS 4 responde a diversos retos respecto de la educación a nivel global, por ejemplo: el acceso a educación de calidad, gratuita equitativa y de calidad para todas las niñas y niños, incluidos los servicios de atención y desarrollo de la primera infancia; el acceso igualitario a la educación técnica y superior para hombres y mujeres, y en general el acceso a la educación a todas las personas vulnerables; el aumento del número de jóvenes y adultos con competencias para

acceder al trabajo decente y el emprendimiento y que estén alfabetizados y cuenten con nociones básicas de aritmética. Adicionalmente, la meta 4.7 se propone para 2030 “asegurar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible”.

Por su parte, los Principios relativos al estatuto de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, indica que como atribución de estas instituciones -entre otras- la de “colaborar a la elaboración de programas relativos a la enseñanza y la investigación en la esfera de los derechos humanos y participar en su aplicación en el ámbito escolar, universitario y profesional”. En este marco, las INDHs pueden jugar un papel protagonista en la promoción de la educación en derechos humanos y así contribuir junto a otros actores estatales y no estatales a alcanzar la meta 7 del ODS 4. Por este motivo, encontramos en la presente colaboración con la Defensoría del Pueblo de Colombia una oportunidad para aportar a la realización del ODS 4.7 a través de la identificación, sistematización y presentación de información sobre los avances y desafíos en materia de la educación en derechos humanos, a la luz de cinco componentes: (i) el estado de las políticas públicas en educación en derechos humanos; (ii) los elementos curriculares de la educación en derechos humanos; (iii) la formación de los y las docentes escolares en la materia; (iv) la eva-

luación de los estudiantes en cuanto la educación en derechos humanos; y (v) la existencia de un ambiente escolar de aprendizaje acorde con los derechos humanos. El panorama de Colombia en estos cinco aspectos, el cual presenta la Defensoría del Pueblo con el presente informe, se puede consultar en nuestro sitio web <https://sdg47-hre.humanrights.dk/en>.

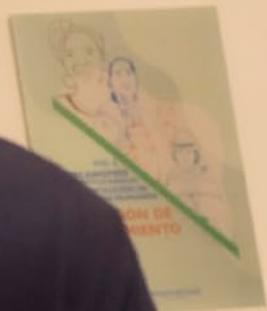
ALVARO AMAYA

Representante Regional para América Latina y El Caribe

Instituto Danés de Derechos Humanos

bros
que le dan vida a
ras

FBI



Defensoría
del Pueblo
COLOMBIA

EXPOSITOR

INTRODUCCIÓN

La Educación en Derechos Humanos (en adelante la “EDH”) es entendida como el conjunto de acciones y actividades de educación, capacitación y difusión de información orientadas a la protección, promoción y respeto por los derechos humanos, la convivencia pacífica y una cultura de paz. Es un proceso continuo y permanente para la adquisición de determinados conocimientos, habilidades, actitudes y valores necesarios para la vida práctica que permite reconocer los derechos propios y los de los demás.¹

Con el fin de establecer el progreso del Estado colombiano en materia de educación en derechos humanos, la Defensoría del Pueblo decidió implementar -con el apoyo del Instituto Danés de Derechos Humanos (en adelante el “DIHR”)- la Herramienta de monitoreo de la educación en derechos humanos.² Esta herramienta en línea se compone de un cuestionario que genera un diagnóstico sobre legislación, programas y políticas públicas en materia de EDH en los niveles de primaria y secundaria. La implementación de la Herramienta contribuye a medir el proceso en el cumplimiento del Objetivo 4.7 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, identificando avances, retos y oportunidades. Esto permite que las entidades públicas competentes puedan tomar decisiones informadas para garantizar la educación de calidad basada en los derechos humanos.

El informe da cuenta de la existencia de un marco jurídico y políticas públicas dispersas que, si bien responden al objetivo de la EDH, carecen de una implementación integral y articulada por parte de las entidades competentes. Este informe representa un insumo para iniciar un diálogo entre las instituciones y una articulación integral que optimice la toma de decisio-

¹ *Declaración de las Naciones Unidas sobre educación y formación en materia de derechos humanos* (adoptada el 2 de noviembre de 2011) UNGA U.N. Doc. A/C.3/66/L.65, artículo 2.

² Para mayor información sobre la Herramienta, véase el enlace oficial: <https://sdg47hre.humanrights.dk/es/node/247>

nes para la efectiva implementación del marco jurídico y la política pública desarrollada. En todo caso, existe un gran desafío para lograr un equilibrio entre la autonomía educativa y la garantía de estándares para el cumplimiento de la educación en derechos humanos, especialmente en materia de formación a docentes.

El presente informe se encuentra estructurado en seis capítulos. En el primero se explican los objetivos y el alcance de la Herramienta y se hace énfasis en que esta otorga información esencial para identificar avances, retos y oportunidades para la toma de decisiones en materia de EDH. La segunda sección explica el proceso de implementación de la Herramienta en Colombia, abordando principalmente la metodología usada, las fuentes, la solicitud de información a entidades competentes y la sistematización. Posteriormente, se explica el contexto general sobre la educación en Colombia y los diferentes pilares en los cuales se desarrolla la EDH. Con base en lo anterior, el cuarto capítulo presenta los retos y oportunidades identificados con el diligenciamiento de la Herramienta, haciendo un especial énfasis en la necesidad de una articulación entre las entidades competentes para la implementación integral de una política en educación de derechos humanos. El capítulo quinto presenta y analiza críticamente los resultados obtenidos con la Herramienta y en el capítulo sexto se hacen algunas recomendaciones al Estado colombiano con el fin de adoptar acciones de forma informada en materia de EDH.

Defensoría del Pueblo
Más Livres Tus Derechos

Promoción y Divulgación de los DD.HH.

Promoción

Objetivo
Elaborar e implementar programas de DD.HH. en los sectores y comunidades más vulnerables y facilitar el acceso a la justicia y el cumplimiento de los derechos.

Características
Las actividades se realizan de manera presencial y virtual, con el apoyo de los medios de comunicación y los servicios gubernamentales.

Beneficiarios
La población vulnerable en los sectores más pobres, especialmente en las zonas rurales y de alta marginalidad.

Actualmente se realiza formación a través de actividades presenciales y mediante el Aula Virtual de la Defensoría del Pueblo

Talleres – conferencias – cátedras – cursos – seminarios – webinars –



ENTIDADES INVOLUCRADAS EN EL PROCESO

La Defensoría del Pueblo es la entidad del Estado colombiano encargada de defender, promocionar, proteger y divulgar los derechos humanos, las garantías y libertades de los habitantes del territorio nacional y de los colombianos residentes en el exterior. De conformidad con el artículo 282 de la Constitución Política de Colombia, una de las principales funciones de la Defensoría es divulgar los derechos humanos y recomendar las políticas para su enseñanza. Con base en lo anterior, la Dirección Nacional de Promoción y Divulgación de los Derechos Humanos tiene dentro de sus funciones el hacer seguimiento al desarrollo e implementación de los programas o actividades para la enseñanza de los fundamentos de la democracia, los derechos humanos y el derecho internacional humanitario. Este seguimiento se lleva a cabo de manera coordinada con el Ministerio de Educación Nacional y otras entidades competentes.

El Instituto Danés de Derechos Humanos (DIHR) es la institución nacional de derechos humanos de Dinamarca, con naturaleza independiente y autónoma, cuyo mandato es promover y proteger los derechos humanos tanto en Dinamarca como a nivel internacional. El DIHR coopera con ministerios, sistemas de justicia, fuerza pública, sociedad civil, empresas y universidades en diversos países. Su propósito principal es apoyar el desarrollo de un sistema de derechos humanos más fuerte y coherente, donde cada actor cumpla con sus obligaciones y responsabilidades, contribuyendo así a la promoción y protección de los derechos humanos. A lo largo de su labor, el DIHR ha trabajado con Estados y organizaciones de la sociedad civil para incluir una EDH en las políticas y programas de educación formal y no formal.



Defensoría del Pueblo

COLOMBIA

- Vida
- Justicia
- Igualdad
- Dignidad Humana
- Diversidad ética y cultural





Capítulo 1.

LA HERRAMIENTA

La Herramienta de Monitoreo de Educación en Derechos Humanos ODS 4.7. (en adelante la “Herramienta”) fue diseñada por el DIHR con el fin de facilitar la recolección y sistematización de datos sobre el progreso de los Estados en los diferentes elementos de la EDH. Mediante un cuestionario, la Herramienta genera un diagnóstico sobre la legislación, los programas y las políticas públicas en los niveles de educación primaria, secundaria y superior. Su desarrollo se fundamenta en el indicador 4.7.1. de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el cual establece:

De aquí a 2030, garantizar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible.³

La Herramienta acoge la definición de EDH de la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Educación y Formación en derechos humanos, a saber:

La educación y la formación en materia de derechos humanos engloban: a) La educación sobre los derechos humanos, que incluye facilitar el conocimiento y la comprensión de las normas y principios de derechos humanos, los valores que los sostienen y los mecanismos que los protegen; b) La educación por medio de los derechos humanos, que incluye aprender y enseñar respetando los derechos de los educadores y los educandos; c) La educación para los derechos humanos, que incluye facultar a las personas para que disfruten de sus derechos y los ejerzan, y respeten y defiendan los de los demás. (Destacado fuera del texto original).⁴

Con base en lo anterior, la herramienta permite medir el nivel de implementación de la educación en derechos humanos a nivel nacional con base en cinco componentes: políticas na-

³ Asamblea General de las Naciones Unidas, 2015, *Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*, U.N. Doc. A/RES/70/1.

⁴ Asamblea General de las Naciones Unidas, 2011, *Declaración de las Naciones Unidas sobre educación y formación en materia de derechos humanos* (AGONU, 2011) U.N. Doc. A/C.3/66/L.65.

cionales de educación, planes de estudio, formación docente, evaluación de los alumnos y entorno educativo. Así mismo, tiene como propósitos: promover y apoyar el seguimiento nacional de los sistemas de educación para los derechos humanos, mejorar el monitoreo en materia de educación en derechos humanos, armonizar el trabajo de organizaciones internacionales en esta área y utilizar las oportunidades de la Agenda 2030 en la materia.

La Herramienta diferencia entre la EDH que está explícitamente indicada y alineada con los estándares en derechos humanos tanto en la política pública como en el currículo y la educación que se enfoca en temas relacionados con derechos humanos sin tener una referencia explícita a estándares de derechos humanos. Con base en lo anterior, otorga un puntaje de 0% a 100% por cada uno de sus componentes y un puntaje total dentro de la misma escala. Un puntaje de 0% a 33% da cuenta de una nula o débil alineación con los estándares para la educación en derechos

humanos. Un puntaje de 33% a 65% demuestra que el Estado cuenta con elementos importantes integrados, pero también lagunas considerables. Por último, el puntaje de 66% a 100% da cuenta de una alineación significativa del Estado con los estándares en materia de educación en derechos humanos, pero en algunos casos muestra brechas (si el puntaje está por debajo de 100%).

Se precisa que la Herramienta mide la existencia de un marco jurídico y de política pública, pero no su efectiva implementación. En todo caso, mediante este informe se realizan algunas consideraciones generales frente a la implementación de la normativa y política pública en Colombia en materia de EDH.

La Defensoría del Pueblo considera que los resultados de la implementación de la Herramienta en Colombia otorgan información esencial para identificar avances, retos y oportunidades para la toma de decisiones en materia de educación en derechos humanos.



Capítulo 2.

PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA HERRAMIENTA EN COLOMBIA

La implementación de la Herramienta en Colombia inició en junio de 2023, con el objetivo de elaborar un análisis del estado de la situación de la educación en derechos humanos en Colombia y de direccionar las acciones de promoción y divulgación de los derechos humanos como función de la Defensoría del Pueblo. La Herramienta se presentó como una oportunidad para formular recomendaciones al Estado colombiano en la orientación, reorientación y reconocimiento del marco jurídico y las políticas públicas que guían la enseñanza de los derechos humanos con el fin de fomentar la democracia, la dignidad humana y la igualdad.

La Defensoría del Pueblo, a través de su Dirección Nacional de Promoción y Divulgación de los Derechos Humanos, lideró la implementación de la Herramienta en Colombia. Por su parte, el DIHR apoyó la investigación de fuentes primarias y secundarias, así como la sistematización de la información para diligenciar la Herramienta.

La primera fase consistió en la identificación de normas y políticas públicas para promover y garantizar la EDH en Colombia. En primera medida, se llevó a cabo una investigación amplia sobre posibles fuentes en materia del marco jurídico y política pública, incluyendo

instrumentos internacionales, informes presentados ante órganos de derechos humanos, normas sobre educación, política pública en educación y en derechos humanos. Posteriormente, se abordó el componente sobre currículo o planes de estudio, el cual requirió un análisis sobre la aplicabilidad del principio de autonomía educativa y el cumplimiento sobre estándares en materia de EDH. En lo relativo a la formación docente, la investigación requirió el apoyo del Ministerio de Educación Nacional, la Asociación Colombiana de Facultades de Educación (ASCOFADE) y la Universidad Pedagógica Nacional. Estas entidades otorgaron información sobre la carrera docente, la formación universitaria de docentes y la inclusión de temas relacionados con educación en derechos humanos en los currículos universitarios. El cuarto componente requirió de una investigación de los componentes de evaluación, así como de los resultados consolidados de estas evaluaciones. Por último, en relación con el entorno educativo, se examinó la normativa existente y su aplicación a partir de un estudio de la jurisprudencia de la Corte Constitucional en temas como el acoso escolar.

La Defensoría del Pueblo coordinó la recolección de información y el diligenciamiento de la Herramienta, así como la elaboración del presente informe. Se realizaron solicitudes de información a siete (7) entidades: el Ministerio de Educación Nacional,⁵ el Ministerio de Relaciones Exteriores,⁶ la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario,⁷ la entonces Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer,⁸ el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE),⁹ el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación,¹⁰ la Asociación Colombiana de Facultades de Educación (ASCOFADE)¹¹ y la Universidad Pedagógica Nacional.¹²

De forma paralela a la solicitud de información, se llevaron a cabo reuniones con tres entidades. El 7 de agosto de 2023, se celebró una reunión virtual entre el Ministerio de Educación Nacional, la Defensoría del Pueblo y el DIHR con el objetivo de socializar la Herramienta y solicitar la información para su diligenciamiento. Adicionalmente, como seguimiento a la solicitud de información, se llevó a cabo la reunión con la directora ejecutiva de ASCOFADE el 13 de octubre de 2023. Por último, se efectuó una reunión el 19 de octubre de 2023 con la Universidad Pedagógica para hacer seguimiento a la solicitud de información.

⁵ Defensoría del Pueblo, Oficio 10-0660-23 del 19 de septiembre de 2023 dirigido al Ministerio de Educación Nacional. El MEN respondió por medio del Oficio radicado n.º 2023-EE-267004 del 19 de octubre de 2023.

⁶ Defensoría del Pueblo, Oficio 10-0660-23 del 19 de septiembre de 2023 dirigido al Ministerio de Relaciones Exteriores. El MRE respondió por medio del Oficio n.º S-GAIID-23-021871 del 2 de octubre de 2023.

⁷ Defensoría del Pueblo, Oficio 10-0660-23 del 19 de septiembre de 2023 dirigido a la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario. La Consejería respondió por medio del Oficio n.º OFI23-00211274/GFPU 13050000 del 14 de noviembre de 2023.

⁸ Defensoría del Pueblo, Oficio 10-0660-23 del 19 de septiembre de 2023 dirigido a la entonces Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer. La Consejería respondió por medio del Oficio n.º OFI23-00182518/GFPU 11020000 del 2 de octubre de 2023.

⁹ Defensoría del Pueblo, Oficio con radicado n.º 20230030104915991 del 25 de octubre de 2023 dirigido al Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). El DANE respondió por medio del Oficio n.º 20232330098821 del 10 de noviembre de 2023.

¹⁰ Defensoría del Pueblo, Oficio 10-0660-23 del 19 de septiembre de 2023 dirigido al Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES). El ICFES contestó por medio de oficio sin radicado ni fecha, enviado por medio de correo electrónico del 4 de octubre de 2023.

¹¹ Defensoría del Pueblo, Oficio 10-0660-23 del 19 de septiembre de 2023 y 2023003014925681 del 25 de octubre de 2023 dirigido a la Asociación Colombiana de Facultades de Educación (ASCOFADE). ASCOFADE respondió por medio de mensaje del 20 de noviembre de 2023.

¹² Defensoría del Pueblo, Oficio 10-0660-23 del 19 de septiembre de 2023 dirigido a la Universidad Pedagógica Nacional (UPN). La UPN respondió por medio de correo electrónico del 14 de noviembre de 2023.



Capítulo 3.

CONTEXTO DE LA EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS EN COLOMBIA

La educación se encuentra reconocida como derecho y servicio público en los artículos 44¹³ y 67¹⁴ de la Constitución Política de Colombia. De conformidad con el marco constitucional vigente, la educación tiene una doble connotación: (i) derecho fundamental amparado en principios consagrados en la Constitución Política y en instrumentos internacionales, y (ii) servicio público al ser una finalidad social del Estado y una obligación del mismo. En relación con su acepción de derecho fundamental, la Corte Constitucional ha indicado que el derecho a la educación es inherente y esencial al ser humano, dignifica a las personas, garantiza el acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y los demás bienes y valores de la cul-

tura y permite la realización del Estado social de derecho, el fomento a la participación y el respeto a los derechos humanos.¹⁵

De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, uno de los objetivos fundamentales de la educación es formar a los y las colombianos en el respeto a los derechos humanos, la paz y la democracia, así como para la protección del medio ambiente. Este objetivo se reitera en la Ley 115 de 1994, no solo al definir la educación como un “proceso de formación permanente, personal, cultural, y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes”,¹⁶

¹³ El artículo 44 de la Constitución Política de Colombia establece: “Son derechos fundamentales de los niños: la vida, integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión”.

¹⁴ El artículo 67 de la Constitución Política de Colombia establece: “La educación es un derecho de la persona y un servicio público con una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos” (Destacado fuera del texto original).respondió por medio del Oficio n.º OFI23-00211274/GFPU 13050000 del 14 de noviembre de 2023.

sino que establece dentro de sus fines “la formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como el ejercicio de tolerancia y de la libertad”.¹⁷

Ahora bien, el servicio público de educación se encuentra principalmente en cabeza del Estado, aunque puede ser prestado por entidades privadas. El Estado tiene el deber de garantizar el acceso y permanencia de los niños, niñas y adolescentes en los establecimientos educativos de Colombia. Las obligaciones del Estado colombiano comprenden cuatro dimensiones de contenido prestacional: asequibilidad, accesibilidad, adaptabilidad y aceptabilidad. Con base en lo anterior, la educación en Colombia se ha concebido como un servicio público con una función social que busca la formación integral de los ciudadanos con base en los derechos, principios y fundamentos constitucionales.²⁰

En este sentido, debe tenerse en cuenta que Colombia cuenta con un esquema descentralizado del sector educativo, que implica lo siguiente:

*[...] la existencia de una organización sectorial diferenciada, en la que cada nivel de gobierno (nacional, departamental, distrital y municipal) tiene unas competencias y responsabilidades concurrentes y complementarias con la educación; es decir, las autoridades de cada entidad territorial deben ejercer sus funciones de manera coordinada con las de los otros niveles de gobierno. El proceso de descentralización otorga la responsabilidad directa de la prestación del servicio educativo a las entidades territoriales certificadas (departamentos, distritos y municipios certificados) correspondiéndole al Secretario de Educación la competencia de dirigir, organizar y planificar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media.*²¹

De esta forma, el sector educativo cuenta con diferentes instancias. El Ministerio de Educación Nacional (en adelante “MEN”), como ente rector de las políticas educativas, traza los lineamientos generales para la prestación del servicio educativo. En los niveles territoriales están las secretarías de educación departamentales, distritales y municipales de las entidades territoriales certificadas, que ejercen

¹⁵ Corte Constitucional de Colombia, Sentencia T-807 de 2003, Exp. T-621033 y T-719584.

¹⁶ Congreso de la República de Colombia, Ley 115 del 8 de febrero de 1994, artículo 1.

¹⁷ *Ibid.*, artículo 5.2.

¹⁸ Constitución Política de Colombia, art. 67. Ministerio de Educación Nacional, Oficio Radicado n.º 2023-EE-267004 del 19 de octubre de 2023. Sobre las obligaciones del Estado colombiano en materia de educación, véase: Corte Constitucional, Sentencias T-196 de 2021, T-124 de 2020, T-167 de 2019, T-106 de 2019, T-091 de 2018, T-743 de 2013, T-308 de 2011 y T-533 de 2009.

¹⁹ Corte Constitucional de Colombia, Sentencia C-376 de 2010, Exp. D-7933

²⁰ Ministerio de Educación Nacional, Oficio con radicado n.º 2023-EE-267004 del 19 de octubre de 2023 (Oficio MEN, 2023).

²¹ *Ibidem*, 89.

la administración de la prestación del servicio educativo en el territorio de su jurisdicción. El secretario de educación es el responsable de administrar los establecimientos educativos y de realizar la inspección y vigilancia de la prestación del servicio. Finalmente, se encuentran los establecimientos educativos, los cuales concretan los esfuerzos de la entidad territorial para lograr sus metas en cobertura, calidad y eficiencia educativa, dado que este constituye el espacio en el que se efectúan los procesos educativos y que responde por la calidad educativa.²²

Con el fin cumplir con sus deberes, el Estado colombiano ha organizado el sistema educativo formal en la educación preescolar, básica, media y superior. La educación preescolar comprende como mínimo un grado obligatorio y se ofrece a niños o niñas menores de seis (6) años para su desarrollo integral en los aspectos biológicos, cognitivos, sicomotriz, socioafectivo y espiritual, a través de las experiencias de socialización pedagógicas y recreativas.²³ La educación básica obligatoria corresponde a nueve grados y la educación media a dos grados. Todos los componentes de la educación tienen como objetivo común el proporcionar una sólida formación y fomentar una práctica del respeto a los derechos humanos.²⁴

Es preciso advertir que el marco normativo de la educación primaria y secundaria se encuentra regulado por la Ley 115 de 1994, a través de la cual se expide la Ley General de Educación. Si bien el marco normativo en materia de educación en derechos humanos se encuentra disperso en diferentes leyes y decretos, mediante el Decreto 1075 de 2015 se realizó una compilación de las principales normas. El Decreto incluye información sobre la educación primaria y básica, el gobierno escolar, la educación propia de las comunidades, el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, normas sobre género en educación, docentes, entre otras.²⁵

Por su parte, la educación en derechos humanos se ha desarrollado mediante el Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos (PLANEDH) adoptado el 23 de noviembre de 2009, que orienta la educación en derechos humanos en Colombia, de modo que pueda ser aplicada en todos los niveles de la educación formal, informal y de desarrollo humano.²⁶ El PLANEDH fue revisado por la Política de Actualización y Fortalecimiento del PLANEDH (2021-2034), concebida “una hoja de ruta que posibilite la formación y la

²² *Ibidem*

²³ Presidencia de la República, Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, art. 2.3.3.2.1.1. (Decreto Reglamentario del Sector Educación, 2015)

²⁴ Ley 115 de 1994 (n. 16).

²⁵ Decreto Reglamentario del Sector Educación (n. 23).

²⁶ Sobre el particular, véase: Vicepresidencia de la República, Ministerio de Educación Nacional y Defensoría del Pueblo, 2009, *Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos* (PLANEH) (PLANEDH 2009).

creación de una cultura de reconocimiento, respeto, garantía y vivencia en Derechos Humanos y la construcción de una paz con legalidad en Colombia”.²⁷ El PLANEDH cuenta con un Plan Operativo cuyo objetivo es que la “educación en derechos humanos se incorpore y consolide en la agenda pública centrada en la formación de sujetos activos de derechos que contribuyan a la consolidación de un estado social de derecho multiétnico y pluricultural, y la construcción de una cultura de derechos humanos en el país”.²⁸

ten a algún preescolar, escuela, colegio o universidad de forma presencial o virtual, correspondiente al 87,8% de la población objeto.

Es importante advertir que el Ministerio de Educación Nacional reconoce que “en Colombia la legislación y las políticas públicas no siempre están suficientemente cohesionadas en materia de las dimensiones del cumplimiento del derecho humano a la educación”.²⁹ Por lo tanto, como se analiza en el presente informe, la EDH ha sido desarrollada en el marco de la política pública de derechos humanos sin que se haya articulado e integrado de forma adecuada con la política educativa.

Frente al contexto de acceso a la educación en Colombia, es preciso indicar que, de acuerdo con las proyecciones de población, en Colombia habitan 52.215.503 personas al 30 de junio de 2023, de las cuales 10.030.425 corresponden a niños y niñas de 0 a 12 años.³⁰ Ahora bien, un total de 8.012.058 niños, niñas y adolescentes entre la edad de 5 a 17 años asis-

²⁷ Presidencia de la República de Colombia, Ministerio de Educación Nacional, Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales y Defensoría del Pueblo, *Actualización y fortalecimiento del Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos PLANEDH 2021-2034* (Actualización PLANEDH, 2021), 17.

²⁸ PLANEDH 2009 (n. 26), 92.

²⁹ Oficio MEN (n. 20), 4.

³⁰ Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), Oficio n.º 20232330098821 del 10 de noviembre de 2023, 1.

Tabla 1.
Cantidad y porcentaje de personas de 5 a 17 años censadas en hogares particulares, por asistencia escolar, según sexo y grupo de edad (Censo 2018)

2018											
Dominio	Sexo	Grupo de edad	Cantidad de personas en hogares particulares				Porcentaje de personas en hogares particulares (% fila)				
			Total	Asiste a algún preescolar, escuela, colegio o universidad de forma presencial o virtual			Total	Asiste a algún preescolar, escuela, colegio o universidad de forma presencial o virtual			
				Sí asiste	No asiste	Sin información		Sí asiste	No asiste	Sin información	
Total Nacional	Total	Total	9.129.229	8.012.058	982.382	134.789	100,0%	87,8%	10,8%	1,5%	
Total Nacional	Total	5 a 9 años	3.319.877	2.986.804	247.211	85.862	100,0%	90,0%	7,4%	2,6%	
Total Nacional	Total	10 a 17 años	5.809.352	5.025.254	735.171	48.927	100,0%	86,5%	12,7%	0,8%	
Total Nacional	Hombre	Total	4.663.464	4.068.189	526.596	68.679	100,0%	87,2%	11,3%	1,5%	
Total Nacional	Hombre	5 a 9 años	1.697.824	1.523.162	130.817	43.845	100,0%	89,7%	7,7%	2,6%	
Total Nacional	Hombre	10 a 17 años	2.965.640	2.545.027	395.779	24.834	100,0%	85,8%	13,3%	0,8%	
Total Nacional	Mujer	Total	4.465.765	3.943.869	455.786	66.110	100,0%	88,3%	10,2%	1,5%	
Total Nacional	Mujer	5 a 9 años	1.622.053	1.463.642	116.394	42.017	100,0%	90,2%	7,2%	2,6%	
Total Nacional	Mujer	10 a 17 años	2.843.712	2.480.227	339.392	24.093	100,0%	87,2%	11,9%	0,8%	

Fuente: DANE - Censo Nacional de Población y Vivienda (CNPV) 2018.

De los 8.012.058 niños, niñas y adolescentes que asisten a algún tipo de educación formal, un total de 7.386.832 acuden a la escuela básica, divididos de la siguiente forma: 4.069.302 a la escuela básica primaria y 3.317.530 a la escuela básica secundaria. A continuación, se relaciona la información:

Tabla 2.

Alumnos matriculados en el nivel de básica primaria y básica secundaria en el año 2022

Básica primaria Tradicional	Básica primaria C1+C2	Básica primaria (MEF)	Total Básica primaria	Básica secundaria Tradicional	Básica secundaria C3+C4	Básica secundaria (MEF)	Total Básica secundaria
3.539.197	35.563	494.542	4.069.302	2.925.208	243.072	149.250	3.317.530

Fuente: Educación formal – DANE.

De conformidad con la información suministrada por el DANE, del total de estudiantes que asisten a la educación básica primaria y secundaria, la mayoría son hombres con un pequeño margen de diferencia frente a la participación de mujeres en el mismo nivel educativo:

Tabla 3.

Alumnos matriculados en el nivel de básica primaria y básica secundaria según sexo para el año 2022

Sexo	Matrícula Total nacional	Básica primaria Tradicional	Básica primaria C1+C2	Básica primaria (MEF)	Total matrícula Básica primaria	Total matrícula Básica primaria [%]	Básica secundaria Tradicional	Básica secundaria C3+C4	Básica secundaria (MEF)	Total matrícula Básica secundaria	Total matrícula Básica secundaria [%]
Hombres	4.929.653	1.818.197	19.190	264.870	2.102.257	42,6	1.473.472	131.561	78.101	1.683.134	34,1
Mujeres	4.800.315	1.721.000	16.373	229.672	1.967.045	41,0	1.451.736	111.511	71.149	1.634.396	34,0

Fuente: Educación formal – DANE.

Frente a la asignación de docentes, se advierte un aumento de 1.597 docentes en el nivel de básica primaria entre los años 2021 (176.842) y 2022 (178.439) y de 2.242 docentes en básica secundaria para el mismo periodo (142.915 a 145.157). Con base en esta información, es posible colegir que existe una asignación de 0,044 docentes por estudiante en básica primaria y secundaria.

Tabla 4.
Docentes con asignación académica en los niveles de básica primaria y básica secundaria para los años 2021 y 2022

Año	Docentes Total nacional	Total docentes Básica primaria	Total docentes Básica primaria (%)	Variación porcentual (%) Básica primaria	Total docentes Básica secundaria	Total docentes Básica secundaria (%)	Variación porcentual (%) Básica secundaria
2021	441.535	176.842	40,1	0,9	142.915	32,4	1,6
2022	452.429	178.439	39,4		145.157	32,1	

Fuente: Educación formal – DANE.

Con la información estadística se demuestra que existe una cobertura importante en materia de acceso a la educación: un 87,7% de los niños, niñas y adolescentes asisten a algún preescolar, escuela, colegio o universidad presencial o virtual. Sin embargo, Colombia enfrenta grandes retos en materia de calidad de educación. De conformidad con los resultados de las últimas pruebas PISA, Colombia no solo se encuentra por debajo de la media de los Estados OCDE en las pruebas de lectura, matemáticas y ciencia, sino que ha disminuido su puntaje desde el 2018 en estas tres áreas.³¹ Por su parte, las pruebas Saber 11 del 2022 muestran una pequeña mejora en el puntaje global de 250 sobre 500 a 254 sobre

500. Sin embargo, el puntaje global continúa sin superar los 300 puntos.³²

Es importante señalar que la calidad de la educación también debe estar determinada por estándares en EDH. Por tanto, este informe tiene como objetivo analizar la implementación de estándares y metodología en derechos humanos dentro de la política pública, los currículos, la formación docente, la evaluación de alumnos y el ambiente escolar. En otras palabras, busca identificar en qué medida la EDH está integrada en los sistemas de educación de primaria y secundaria, bajo los indicadores que miden los estándares internacionales en derechos humanos.

³¹ Sobre el particular, véase: OCDE, 2022, Comparing countries and economies.

³² Sobre el particular, véase: ICFES, 2023, Informe nacional de resultados saber 11 2022.



Capítulo 4.

RETOS Y OPORTUNIDADES EN EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA HERRAMIENTA

Con base en el contexto expuesto y la metodología usada para diligenciar la Herramienta, se identificaron algunos retos asociados a la recaudación y sistematización de la información, relacionados con el diseño del marco jurídico y la política pública educativa y de promoción de derechos humanos. Aunque muchos de los hallazgos son expuestos en la Sección V junto con sus respectivas recomendaciones, a continuación se presentan algunos retos y oportunidades que se evidenciaron del proceso de implementación de la Herramienta.

4.1. Retos en el proceso de implementación de la Herramienta en Colombia

- **Dispersión de normas:** Las normas y políticas públicas en materia de EDH están contenidas en dos marcos diferentes: uno relacionado con la política pública educativa y otro con la política pública en materia de protección y promoción de derechos humanos. Si bien por medio del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 se realizó un ejercicio de compilación de las normas que regulan el servicio público de educación, esto no ha solucionado de fondo la dispersión de las normas en cuanto a la EDH, pues continúan desarrollándose bajo dos marcos diferentes, independientes y sin

articulación. Debe tenerse en cuenta que la producción normativa juega un papel central en la implementación de políticas públicas en materia de EDH; por lo tanto, la dispersión de sus normas dificulta el seguimiento, la evaluación y la ejecución.

- **Dificultades en el acceso a la información:** En el proceso de implementación de la Herramienta, la etapa de investigación implicó dos etapas: (i) investigación de fuentes primarias y secundarias en fuentes abiertas y (ii) solicitud de información a entidades públicas competentes. Respecto al segundo punto, se reitera que se elevó solicitud de información a siete (7) entidades: el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Relaciones Exteriores, la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación, la Asociación Colombiana de Facultades de Educación (ASCOFADE) y la Universidad Pedagógica Nacional.³³ Sin embargo, las respuestas de las entidades competentes no se obtuvieron en los tiempos solicitados o acordados y precisaban de mayor tiempo debido a la necesidad de sistematizar diferentes fuentes de información.

• **Fragmentación institucional:** Como se mencionó anteriormente, uno de los grandes retos para acceder a la información es que, debido a la fragmentación institucional en la materia, las entidades remitían por competencia a otras entidades ya consultadas por la Defensoría del Pueblo sin que se recibiera una respuesta de fondo sobre ciertos asuntos (i.e. algunos informes del Estado colombiano frente a mecanismos de protección de derechos humanos y otros procesos, información sobre criterios de evaluación, información sobre proceso de formación a docentes). Así mismo, se evidenció que dentro de algunas dependencias la consolidación de una respuesta de fondo precisaba un tiempo mayor debido a que requería una articulación de diferentes dependencias dentro de una misma entidad.

4.2. Oportunidades derivadas del proceso de implementación en Colombia

• **Fortalecimiento del rol de la Defensoría del Pueblo como articulador del PLANEDH:** Teniendo en cuenta las competencias de la Defensoría del Pueblo, a través de su Dirección Nacional de Promoción y Divulgación de los Derechos Humanos, para divulgar, proteger, promocionar y hacer seguimiento a las políticas públicas que comprometen los derechos humanos, la implementación de la Herramienta evidenció la oportunidad de fortalecer el rol de la Defen-

soría del Pueblo como articulador del PLANEDH. La Defensoría tiene la capacidad misional de aportar a la articulación, orientación y seguimiento en la ejecución del PLANEDH y su Plan Operativo; es decir, podría ejercer un rol de articulación entre las diferentes entidades con el fin de facilitar la implementación de las políticas públicas en materia de EDH.

• **Oportunidades para realizar seguimiento:** El presente informe constituye un punto de partida para que se realice un seguimiento sistemático del PLANEDH y otras políticas públicas encaminadas a la EDH, como la Estrategia Nacional para la Garantía de los Derechos Humanos 2014-2034. A los efectos, se formulan recomendaciones a las diferentes entidades competentes con el fin de avanzar en la implementación de la EDH en Colombia.

³³ Véase pie de páginas del 5 al 12.



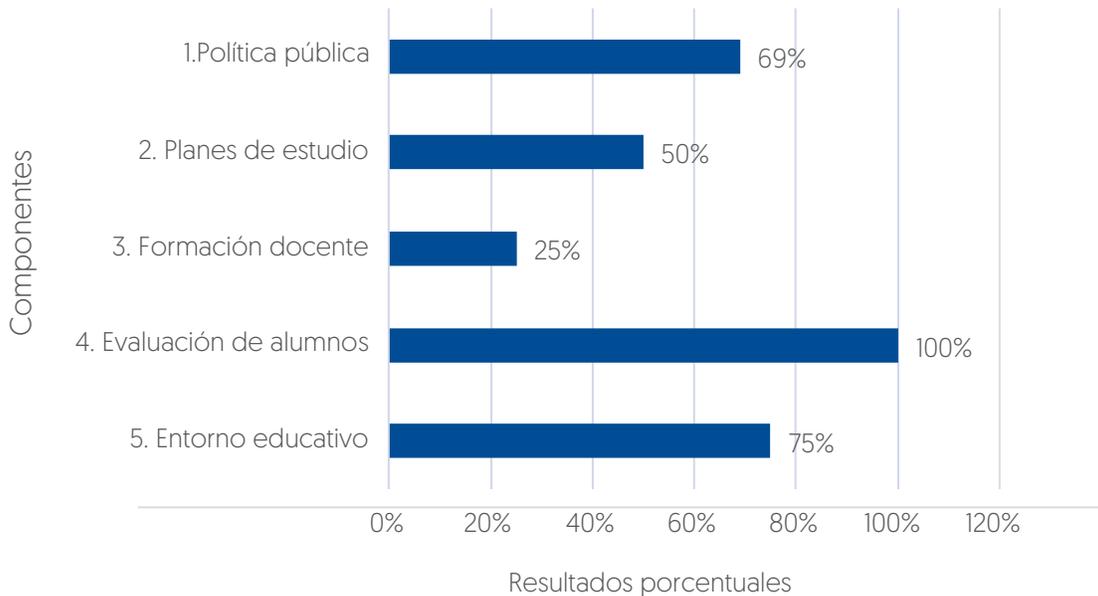
Capítulo 5.

SITUACIÓN DE LA EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS, 2023

Con base en la información analizada, Colombia obtuvo un sesenta y cuatro por ciento (64%) como resultado ponderado en el cumplimiento de estándares en materia de educación en derechos humanos. Es decir, de conformidad con la Herramienta, Colombia ha integrado elementos importantes sobre educación en derechos humanos en los cinco componentes: política pública, planes de estudio, formación docente, evaluación de estudiantes y entorno educativo.

Como se analizará a continuación, el componente con mayor incorporación de estándares en materia de EDH es la evaluación de alumnos (100%), seguido por entorno educativo (75%) y política pública (69%). Los dos componentes con menor puntaje fueron el plan de estudio (50%) y la formación docente (25%). El bajo resultado obtenido en estos dos componentes está relacionado con la necesidad de articular el principio de autonomía educativa con el cumplimiento de estándares internacionales en materia de educación en derechos humanos y la política educativa con la política de educación en derechos humanos.

Gráfica 1. Resultado porcentual de la Herramienta por componente



Fuente: DIHR, Herramienta de Monitoreo sobre EDH en Colombia 2024.

5.1. Política pública

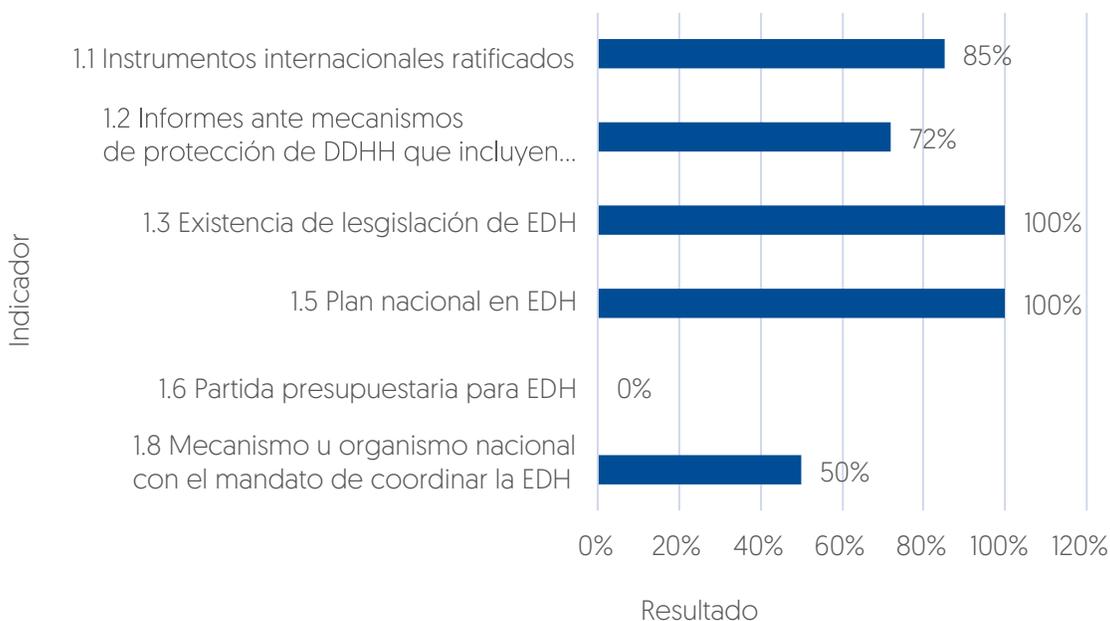
El componente de política pública busca determinar el alcance de la inclusión de la educación en derechos humanos en la política educativa del Estado colombiano. Para evaluar esto, se consideran ocho indicadores relacionados con el marco jurídico y la política pública existente en la materia. Sin embargo, únicamente se tienen en cuenta los seis que evalúan referencias explícitas a estándares internacionales en materia de educación en derechos humanos con el fin de establecer el puntaje ponderado. Estos seis indicadores son: (i) tratados ratificados por el Estado colombiano; (ii) información en materia de derechos humanos entregada por el Estado en el marco de los informes presentados ante mecanismos de derechos humanos y otros procesos; (iii) existencia de un marco jurídico y políticas públicas sobre educación en derechos humanos;

(iv) la existencia de un plan nacional en educación en derechos humanos; (v) el presupuesto público asignado a la materia y (vi) existencia de un mecanismo con el mandato de coordinar la educación en derechos humanos.

De conformidad con la Herramienta, el Estado colombiano obtuvo un resultado ponderado de sesenta y nueve por ciento (69%) en el componente de políticas públicas. Esto indica que existen elementos importantes sobre estándares internacionales en materia de EDH en el marco jurídico y la política pública nacional, de forma que la EDH se incorpora como uno de los objetivos principales dentro de los sistemas de enseñanza de primaria y secundaria.

A continuación, se relaciona el puntaje obtenido en cada uno de los seis indicadores propuestos por la Herramienta:

Gráfica 2. Resultado porcentual de los indicadores en el componente de política pública



Fuente: DIHR, Herramienta de Monitoreo sobre EDH en Colombia 2024.

Como se observa en la gráfica anterior, el Estado colombiano ha incorporado en su marco jurídico y política pública estándares internacionales en materia de educación en derechos humanos. Es posible colegir que el Estado colombiano cuenta no solo con normativa que incluye una referencia explícita e implícita sobre educación en derechos humanos, sino que ha desarrollado un Plan de Acción sobre Educación en Derechos Humanos (PLANEDH). Pese a la existencia de un marco jurídico y una política pública sólida en la materia, existen problemas asociados a la falta de articulación entre la política pública educativa y la de protección y promoción de los derechos humanos, así como desafíos importantes en materia de implementación, incluyendo la omisión de contar con información acerca de un presupuesto público asignado a la educación en derechos humanos.

5.1.1. Indicadores sobre política exterior del Estado colombiano: tratados ratificados por el Estado colombiano

El primer indicador evaluó la ratificación por parte del Estado colombiano de tratados que contienen disposiciones sobre la EDH en los sistemas de enseñanza primaria y secundaria.

En este sentido, se demuestra que Colombia ha ratificado cinco (5) de los seis (6) tratados en la materia, a saber:

- La Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (1965) fue aprobada por el Estado colombiano mediante la Ley 22 de 1981 y entró en vigor para el Estado el 2 de octubre de 1981.³⁴ El artículo 7 establece la obligación en cabeza de los Estados parte de tomar las medidas inmediatas y eficaces, especialmente en las esferas de la enseñanza, educación, cultura e información, para combatir los prejuicios que conduzcan a la discriminación racial y para promover la comprensión, tolerancia y amistad entre las naciones y los diversos grupos raciales y étnicos, así como propagar los propósitos y principios de los principales instrumentos en materia de derechos humanos.³⁵

- El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966) fue aprobado por el Estado colombiano mediante la Ley 74 de 1968 y entró en vigor para el Estado el 3 de enero de 1976.³⁶ El artículo 13 del PIDESC reconoce el derecho a la educación, el cual debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y el sentido de dignidad, así como el fortalecimiento del respeto

³⁴ Sobre el particular, véase la Biblioteca Virtual de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia: <https://sismre.cancilleria.gov.co/PUBLICA/tratados/DetalleTratado?idTratado=996>

³⁵ Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (adoptada el 7 de marzo de 1966 y en vigor internacional a partir del 4 de enero de 1969) 660 UNTS 195, artículo 7.

³⁶ Sobre el particular, véase la Biblioteca Virtual de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia: <https://sismre.cancilleria.gov.co/PUBLICA/tratados/DetalleTratado?idTratado=2681> de Colombia: <https://sismre.cancilleria.gov.co/PUBLICA/tratados/DetalleTratado?idTratado=996>

por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Este artículo reconoce la necesidad de capacitar a todas las personas en temas relacionados con los derechos humanos como la participación, tolerancia, amistad y paz.³⁷

- La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979) fue aprobada por el Congreso de la República mediante la Ley 51 de 1981 y entró en vigor para el Estado colombiano el 18 de febrero de 1982.³⁸ Adicionalmente, el Estado colombiano aprobó el “Protocolo Facultativo de la Convención de las Naciones Unidas para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer” por medio de la Ley 948 de 2005, declarada constitucional mediante la Sentencia C-322 de 2006 y en vigor para el Estado colombiano a partir del 23 de abril de 2007.³⁹ El artículo 10 de la CEDAW establece que los Estados parte deben adoptar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer, a fin de asegurarle la igualdad de derechos con el hombre en la esfera de la educación, inclu-

yendo la eliminación de todo concepto estereotipado de los roles masculino y femenino en todos los niveles y formas de enseñanza.⁴⁰

- La Convención sobre los Derechos del Niño (1989) fue aprobada por el Estado colombiano mediante la Ley 12 de 1991 y entró en vigor el 27 de febrero de 1991.⁴¹ El artículo 29 de la Convención establece que la educación de los niños y niñas deberá estar encaminada al respeto de los derechos humanos, las libertades fundamentales y los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas.⁴²

- La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006) fue aprobada por el Estado colombiano mediante la Ley 1346 de 2009, declarada exequible por la Corte Constitucional por medio de la Sentencia C-293 de 2010 y en vigor para el Estado colombiano a partir del 9 de junio de 2011.⁴³ El artículo 24 establece la obligación de los Estados parte de asegurar un sistema de educación con el fin de reforzar el respeto por los derechos humanos, las libertades fundamentales y la diversidad humana.⁴⁴

³⁷ Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (adoptada el 16 de diciembre de 1966 y en vigor internacional a partir del 1 de enero de 1976) 933 UNTS 3, artículo 13.

³⁸ Sobre el particular, véase la Biblioteca Virtual de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia: <https://sismre.cancilleria.gov.co/PUBLICA/tratados/DetalleTratado?idTratado=1658>

³⁹ Sobre el particular, véase la Biblioteca Virtual de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia: <https://sismre.cancilleria.gov.co/PUBLICA/Tratados/DetalleTratado?idTratado=1231&idLog=3565>

⁴⁰ Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (adoptada el 18 de diciembre de 1979 y en vigor internacional a partir del 3 de septiembre de 1981) 1249 UNTS 13, artículo 10.

⁴¹ Sobre el particular, véase la Biblioteca Virtual de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia: <https://sismre.cancilleria.gov.co/PUBLICA/tratados/DetalleTratado?idTratado=1914>

⁴² Convención sobre los Derechos del Niño (adoptada el 30 de noviembre de 1989 y en vigor internacional a partir del 2 de septiembre de 1990) 1577 UNTS 3, artículo 29.

⁴³ Sobre el particular, véase la Biblioteca Virtual de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia: <https://sismre.cancilleria.gov.co/PUBLICA/tratados/DetalleTratado?idTratado=645>

⁴⁴ Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (adoptada el 13 de diciembre de 2006 y en vigor internacional a partir del 3 de mayo de 2008) 2515 UNTS 3, artículo 24.

El único tratado que no ha sido ratificado por el Estado colombiano es la Convención de la UNESCO contra la Discriminación en la Educación, adoptada el 14 de diciembre de 1960 y en vigor internacional a partir del 22 de mayo de 1962. Este tratado tiene como objeto proscribir la discriminación en todas las esferas de la enseñanza y procurar la igualdad de posibilidades y trato para todas las personas. Específicamente, en el artículo 5, la Convención reconoce que la educación debe tender a reforzar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como la comprensión, tolerancia y amistad entre todas las naciones y grupos raciales o religiosos y el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.⁴⁵

Adicionalmente, vale la pena anotar que, a nivel interamericano, el Estado colombiano ha ratificado diferentes instrumentos que contienen obligaciones o reconocimientos sobre la educación en derechos humanos. El Estado colombiano ratificó el “Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales”. Este tratado fue aprobado por del Congreso de la República mediante la Ley 319 de 1996, declarado exequible por medio de la Sentencia C-251 de 1997 y entró en vigor para el Estado colombiano el 16 de noviembre de 1999.⁴⁶ El Pro-

toloco reconoce el derecho a la educación en su artículo 13, el cual indica que esta debe fortalecer el respeto por los derechos humanos, el pluralismo ideológico, las libertades fundamentales, la justicia y la paz. De igual forma, el Estado colombiano aprobó la “Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad” mediante la Ley 762 de 2002, declarada exequible por medio de la Sentencia C-401 de 2003 y en vigor para el Estado colombiano a partir del 11 de marzo de 2004.⁴⁷ El literal c del artículo III de esta Convención establece la obligación de los Estados de sensibilizar a la población a través de campañas de educación encaminadas a eliminar prejuicios, estereotipos y otras actitudes que atenten contra el derecho de las personas a ser iguales.

De esta manera, el Estado colombiano ha ratificado la mayoría de los instrumentos internacionales que contienen una obligación internacional relacionada con educación en derechos humanos, incluyendo la comprensión de las normas, principios, valores y mecanismos que los protegen. En consecuencia, la Herramienta calificó con un ochenta y cinco (85) sobre cien (100) al Estado colombiano en este indicador.

⁴⁵ Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza (adoptada el 14 de diciembre de 1960 y en vigor internacional el 22 de mayo de 1962) UNESCO, artículo 5.

⁴⁶ Sobre el particular, véase la Biblioteca Virtual de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia: <https://sismre.cancilleria.gov.co/PUBLICA/Tratados/DetalleTratado?idTratado=82&idLog=3621>

⁴⁷ Sobre el particular, véase Biblioteca Virtual de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia: <https://sismre.cancilleria.gov.co/PUBLICA/Tratados/DetalleTratado?idTratado=2037&idLog=3622>

5.1.2. Indicadores sobre política exterior del Estado colombiano: los informes presentados ante mecanismos de derechos humanos y otros procesos

El Estado colombiano ha entregado información sobre los avances en materia de educación en derechos humanos en el marco de cuatro (4) mecanismos de derechos humanos y dos (2) a otros procesos, a saber: el Examen Periódico Universal y el Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos. En el anexo uno se relacionan los tratados ratificados, así como los informes presentados por el Estado colombiano ante estos mecanismos de derechos humanos y otros procesos.

Los informes han dado cuenta de cinco temas principales: (i) la política educativa y sus objetivos orientados a la educación en derechos humanos; (ii) la política pública relacionada con educación en derechos humanos, principalmente los avances con el Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos (PLANEDH); (iii) la etnoeducación; (iv) la Cátedra de la Paz y (v) la Ley de Convivencia Escolar (Véase Anexo I).

Sobre el primer punto, como se analizará en el siguiente acápite, el Estado colombiano informa acerca de las diferentes disposiciones en materia de educación que hacen referencia de forma explícita a la educación en derechos humanos, centrándose principalmente en la Constitución Política y la Ley 115 de 1994, por la cual se expide la Ley General de Educación.

En relación con la información suministrada por el Estado colombiano, el PLANEDH se identifica como uno de los mayores avances en materia de la política pública de derechos humanos, junto con su Plan Operacional. Los informes dan cuenta de cómo el PLANEDH se articula y responde a la Estrategia Nacional para la Garantía de los Derechos Humanos 2014-2034, específicamente en su componente de Cultura y Educación en Derechos Humanos y Paz. Se precisa que el Plan Operacional fue concebido para el periodo 2021-2022 y se han cumplido 134 de sus acciones, que corresponden al 82%.⁴⁸ Sin embargo, el Estado no informa de forma específica cuáles han sido las acciones que permanecen en ejecución o su estado de implementación.

En este sentido, se recalca la importancia de que al momento de informar sobre los avances en materia de EDH se indique de forma precisa y discriminada aquellos aspectos (indicadores o acciones) sobre los cuales se debe seguir trabajando en la implementación. Lo anterior es de vital importancia, ya que el Plan Operativo debe ser renovado, revisado y actualizado en cada administración. Por lo tanto, un punto de partida para hacer un seguimiento a la ejecución del Plan Operativo y la identificación de prioridades para su actualización es comprender el estado de su cumplimiento en relación con los estándares internacionales en materia de educación en derechos humanos.

En cuanto a la educación propia de las comunidades, los informes exponen la implementación de la Ley 70 de 1993, la cual busca difundir en los establecimientos educativos el

⁴⁸ Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, 2022, Informe de mitad del periodo de Colombia sobre los progresos realizados en la aplicación de la cuarta etapa del Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos.

conocimiento de las prácticas propias de las comunidades NARP, así como sus aportes a la historia y cultura colombiana. Aunque esta ley no hace referencia explícita a la educación en derechos humanos, sus objetivos y alcance están directamente relacionados con la protección del derecho a la igualdad y no discriminación de las comunidades NARP, lo cual incluye la obligación del Estado colombiano de adoptar las medidas necesarias para permitir a las comunidades negras conocer sus derechos y obligaciones.⁴⁹ Sin embargo, es preciso advertir que los informes no hacen referencia a los resultados o desafíos que se presentan en la implementación de la ley de etnoeducación con el fin de poder establecer un seguimiento adecuado, ni se segrega la información de acceso a la educación propia de las comunidades por niveles de educación.

Frente a la Cátedra de la Paz, su objetivo es “crear y consolidar un espacio para el aprendizaje, la reflexión y el diálogo sobre la cultura de la paz y el desarrollo sostenible que contribuya al bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población”.⁵⁰ Esto busca fomentar la convivencia con respeto, de conformidad con el artículo 20 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Es preciso advertir que ninguno de los informes indica el estado de la implementación de esta cátedra ni presenta sus resultados.

Por último, algunos informes dan cuenta de la Ley 1620 de 2013 (Ley de Convivencia Escolar). Esta Ley está directamente relacionada con el ambiente escolar, cuyo objetivo es “contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural” mediante la creación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.⁵¹ No obstante, se identifica que el Estado colombiano no presenta las oportunidades y retos en la implementación de esta Ley, lo que dificulta realizar un seguimiento adecuado.

En todo caso, se identificó que los últimos informes entregados a la CEDAW y al Comité de discriminación racial no dan cuenta del estado de la educación en derechos humanos. Se invita al Ministerio de Relaciones Exteriores a continuar informando sobre la educación en derechos humanos en estos mecanismos, a fin de cumplir con las obligaciones internacionales en la materia.

Llama la atención que en el informe presentado ante el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad no se ha hecho referencia a la educación en derechos humanos. Este es un punto de especial relevancia, puesto que uno de los mayores avances del Estado

⁴⁹ Congreso de la República de Colombia, Ley 70 del 27 de agosto de 1993 “Por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política”, artículo 37.

⁵⁰ Congreso de la República de Colombia, Ley 1732 del 1 de septiembre de 2014 “Por la cual se establece la Cátedra de la Paz en todas las instituciones educativas del país”, artículo 1.

⁵¹ Congreso de la República de Colombia, Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 “Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar” (Ley de Convivencia Escolar, 2013), artículo 1.

colombiano en materia de personas con discapacidad es la Ley Estatutaria 1618 de 2013, que establece disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. Esta ley incluye una referencia para garantizar el derecho de los niños, niñas y adolescentes con necesidades educativas especiales a recibir una educación de calidad que implica el ejercicio de los derechos humanos.⁵² Así mismo, el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos cuenta con el enfoque de discapacidad en materia educativa.⁵³ A pesar de estos avances, el Estado no ha instruido ni ha proporcionado información detallada sobre estos procesos. Por lo tanto, se debe hacer un llamado para informar sobre el desarrollo de la educación en derechos humanos con un enfoque interseccional, incluyendo las metas y desafíos en relación con la educación en derechos humanos para personas con discapacidad.

Adicionalmente, se aclara que, dado que el Estado colombiano no ha ratificado la Convención de la UNESCO contra la Discriminación en la Educación (1960), no se han presentado informes ante ese mecanismo. Por su parte, no se obtuvo información sobre los informes presentados en el marco de la Recomendación de la UNESCO sobre la Educación para la Comprensión, la Cooperación y la Paz Internacionales y la Educación Relativa a los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales (1974).

Teniendo en cuenta lo anterior, la Herramienta otorgó un resultado de setenta y dos (72) sobre cien (100), indicando que el Estado hace mención específica a los progresos en la educación en materia de derechos humanos en los sistemas de enseñanza primaria y secundaria al informar a los mecanismos y procesos internacionales de supervisión relevantes.

5.1.3. Existencia de leyes y políticas nacionales de educación con el objetivo de impulsar la educación en derechos humanos

Este indicador tiene como objetivo establecer si el Estado ha incorporado de forma expresa en sus leyes o políticas educativas nacionales que el objetivo general de la educación es impulsar el desarrollo del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, consagrados en los instrumentos internacionales de derechos humanos. La implementación de la Herramienta da cuenta de la inclusión explícita de la educación en derechos humanos en el marco jurídico y en las políticas de educación nacionales.

Como se mencionó, el marco jurídico en materia de educación en derechos humanos implica el análisis conjunto de dos componentes. En primer lugar, el marco jurídico y la política pública en materia de la educación primaria y secundaria y, en segundo lugar, el marco jurídico y la política pública en materia de promoción de los derechos humanos. En relación

⁵² Congreso de la República de Colombia, Ley 1618 del 27 de febrero de 2013 “Por medio de la cual se establece las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad”, artículo 11.1.b.

⁵³ Ministerio de Salud, Balance proceso reglamentario de la Ley Estatutaria 1618 de 2013 “Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad” (junio 2017), 21.

con el primer componente, los artículos 44 y 67 de la Constitución Política de Colombia, los cuales reconocen el derecho fundamental a la educación⁵⁴, tienen como objetivo formar a los colombianos en “el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia[...]”.⁵⁵

Este reconocimiento se desarrolla en el artículo 28 de la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia), al indicar que los menores de edad tienen derecho a una educación de calidad, oportuna y adecuada a sus necesidades. Así mismo, el artículo 43 de este Código indica que las instituciones de educación primaria y secundaria, privadas y públicas, deben formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los derechos humanos, la aceptación y la tolerancia hacia las diferentes personas.⁵⁶

Estas dos acepciones de la educación encuentran un desarrollo en la Ley 115 de 1994 o La Ley General de Educación, que la define como “un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad de sus derechos y de sus deberes”.⁵⁷ Por lo tanto, se establece como uno de sus fines el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralis-

mo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de libertad.⁵⁸ Adicionalmente, se indica que dentro de los objetivos comunes a todos los niveles educativos se encuentra el proporcionar y fomentar el respeto a los derechos humanos, sin que se requiera una asignatura específica para el tema, sino que, por el contrario, debe incorporarse al currículo y desarrollarse a través de todo el plan de estudios.⁵⁹

Adicionalmente, se encuentran algunas normas que han regulado asuntos específicos en materia de educación. Por ejemplo, la Ley 1620 de 2013 o Ley de Convivencia Escolar tiene como objeto contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación mediante la creación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media.⁶⁰

De igual forma, la Ley 1448 de 2011 (Ley de Víctimas y Restitución de Tierras) establece la

⁵⁴ Corte Constitucional de Colombia, Sentencia T-755 de 2015, Exp. T-5109590.

⁵⁵ Constitución Política de Colombia (n. 18).

⁵⁶ Congreso de la República, Ley 1098 del 8 de noviembre de 2009 “Por el cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia”, artículos 28 y 43.

⁵⁷ Ley General de Educación, 1994 (n. 16), artículo 1.

⁵⁸ *Ibidem*, artículo 5.2.

⁵⁹ *Ibidem*, artículo 13.

⁶⁰ Ley de Convivencia Escolar, 2013 (n. 51), artículo 1.

vinculación del MEN con el fin de garantizar una educación con enfoque de derechos, diferencial, territorial y restitutivo, que desarrolle competencias ciudadanas para la reconciliación y no repetición de hechos que atenten contra la integridad o violen los derechos de la población.⁶¹

Por su parte, el Decreto 4798 de 2011, que reglamenta la Ley 1257 de 2008,⁶² hace referencia explícita a la obligación del MEN, las entidades territoriales y las instituciones educativas de vincular a la comunidad educativa en la promoción, formación, prevención y protección de los derechos humanos de las mujeres para vivir una vida libre de violencias. Además, establece la obligación de garantizar la formación en el conocimiento y ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.⁶³ Este último decreto cobra especial relevancia, puesto que asume el desarrollo normativo en materia de prevención de la violencia contra la mujer, incluyendo un componente de educación en derechos humanos. Así mismo, cumple con las obligaciones internacionales asumidas por el Estado colombiano mediante la ratificación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de

Discriminación contra la Mujer, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre los Derechos del Niño, entre otros.

Debe tenerse en cuenta que, mediante el Decreto 1075 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Educación”, se compilaron las principales normas en materia de educación. Este decreto incluye normas sobre la educación primaria y básica, el gobierno escolar, la etnoeducación, el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, normas sobre género en educación, docentes, entre otras.⁶⁴ Además, logra unificar en una sola norma las diferentes leyes y decretos que se encuentran de forma dispersa en el marco jurídico colombiano relativas a la educación, tanto en su acepción de derecho como servicio público.

En segundo lugar y de forma aislada, se encuentra el desarrollo en materia de promoción de derechos humanos. El Sistema Nacional de Derechos Humanos y DIH fue creado mediante el Decreto 4100 de 2011 y modifi-

⁶¹ Congreso de la República, Ley 1448 del 10 de junio de 2011 “Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones”, artículo 145.7.

⁶² Congreso de la República, Ley 1257 del 4 de diciembre de 2008 “Por la cual se dictan normas de sensibilización y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones” (Ley de la violencia contra la mujer, 2008).

⁶³ Presidencia de la República de Colombia, Decreto 4798 del 20 de diciembre de 2011 “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1257 de 2008, “por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones”.

⁶⁴ Decreto Reglamentario del Sector Educación, 2015 (n. 23).

cado por los decretos 1081 de 2015, 1216 de 2016, 1784 de 2019, 2082 de 2019 y 0157 de 2023, con el fin de articular a las entidades e instancias del orden nacional y territorial y coordinar sus acciones para promover el respeto y garantía de los derechos humanos y la aplicación del DIH. Uno de los ocho subsistemas es la cultura y educación en derechos humanos y paz.

En este sentido, la Estrategia Nacional para la Garantía de los Derechos Humanos 2014-2034 es un resultado del trabajo de las instituciones del Sistema Nacional de Derechos Humanos y DIH. Su objetivo principal es orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas que garanticen los derechos humanos de manera efectiva por toda la ciudadanía.⁶⁵ Por lo tanto, la estrategia busca la aplicación de normas y estándares internacionales en materia de derechos humanos “como un marco conceptual que puede ofrecer un sistema coherente de principios y reglas en el ámbito del desarrollo para las políticas y las prácticas relacionadas”.⁶⁶

El segundo componente de la Estrategia es el relacionado con cultura y educación en derechos humanos y paz. Reconociendo que Colombia ha ratificado alrededor de treinta (30) instrumentos internacionales que incluyen obligaciones en materia de educación en derechos humanos, este componente presenta la unión entre el PLANEDH y el Sistema Nacional de Derechos Humanos y DIH. Se

entiende que la educación y la formación en materia de derechos humanos debe abarcar: (i) conocimientos y habilidades; (ii) valores, actitudes y comportamientos y (iii) acción.

La Estrategia Nacional para la Garantía de los Derechos Humanos 2014-2034 entiende que la transformación del relacionamiento entre los ciudadanos es un aspecto relacionado con la cultura que incluye la EDH, así como la cultura de paz, cultura ciudadana, cultura de legalidad, cultura democrática, entre otras.⁶⁷ Para tal fin, la Estrategia cuenta con cinco lineamientos relacionados con la EDH. El primer lineamiento tiene que ver con la articulación nación-territorio y la coordinación interinstitucional para la implementación del componente de Cultura y Educación en Derechos Humanos y Paz. El segundo lineamiento tiene incidencia en la construcción de líneas de investigación sobre cultura y educación en derechos humanos y paz. El tercer lineamiento guarda relación con los procesos de formación a formadores y capacitación a funcionarios públicos. El cuarto lineamiento busca generar estrategias de comunicación y difusión para la cultura y educación en derechos humanos y paz. Por último, el quinto lineamiento busca desarrollar pedagogías y metodologías didácticas en el sistema educativo. Estos lineamientos establecen líneas de acción prioritarias para el desarrollo de la política en EDH, con el fin de que tenga los resultados esperados. En consecuencia, tienen alcance en los diferentes componentes de la EDH, incluyendo planes de estudio,⁶⁸ formación a

⁶⁵ Sistema Nacional de Derechos Humanos, 2014, Estrategia Nacional para la garantía de los derechos humanos 2014-2034.

⁶⁶ *Ibidem*.

⁶⁷ *Ibidem*, 47.

⁶⁸ Véase las líneas de acción 1.1.4, 1.1.6, 1.1.9, 1.2.1, 1.2.3, 1.3.4, 1.3.8, 1.3.9 de la Estrategia Nacional para la Garantía de los Derechos Humanos 2014-2034.

docentes,⁶⁹ evaluación de estudiantes⁷⁰ y ambiente escolar.⁷¹

Como se mencionó anteriormente, la Estrategia Nacional para la Garantía de los Derechos Humanos 2014-2034 incorpora el Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos (PLANEDH). El PLANEDH 2021-2034 indica explícitamente los principios y orientaciones del Programa de Naciones Unidas para la Educación en Derechos Humanos como base conceptual para promover y difundir la EDH en Colombia. Adicionalmente, da cuenta de estándares nacionales e internacionales en materia de EDH, así como las recomendaciones emitidas por los Sistemas Universal e Interamericano de Derechos Humanos.⁷² Específicamente, menciona la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el PIDESC, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Protocolo de San Salvador, la Declaración y el Programa de Acción de Viena, la Convención sobre los Derechos del Niño y los cuatro Convenios de Ginebra, entre otros, como fundamentos para la educación en derechos humanos.

El propósito del PLANEDH es lograr la incorporación y consolidación de la EDH en todos los niveles del ciclo de vida, contribuyendo al

fortalecimiento de una cultura de derechos humanos en Colombia. Así mismo, uno de los objetivos específicos del PLANEDH es presentar los antecedentes de la educación en derechos humanos en Colombia, a partir de una revisión del marco conceptual, los estándares internacionales y nacionales y las experiencias institucionales en esta materia.⁷³

Pese al desarrollo específico de políticas públicas en materia de EDH, es preciso advertir que estas no se alinean con las políticas públicas en materia de desarrollo o educación. En este sentido, se advierte que el Plan Nacional de Desarrollo no incluyó un componente relacionado con EDH. Aunque el artículo 109 del Plan Nacional de Desarrollo establece la formulación de la política pública de derechos humanos para el logro de la paz total, no se hace una mención específica a la EDH; por el contrario, se limita a indicar que la política se debe formular en consonancia a las garantías para la aplicación y el respeto de los derechos humanos en general.⁷⁴ Por su parte, el Plan Decenal de Educación 2016-2026 si bien reconoce que uno de los objetivos de la educación es fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales, únicamente uno de los lineamientos estratégicos específicos está dirigido a garantizar el ejerci-

⁶⁹ Véase la línea de acción 1.1.10 y la estrategia 3.1 de la Estrategia Nacional para la Garantía de los Derechos Humanos 2014-2034.

⁷⁰ Véase la línea de acción 5.1.1. de la Estrategia Nacional para la Garantía de los Derechos Humanos 2014-2034.

⁷¹ Véase la línea de acción 1.1.7 y 1.1.8 de la Estrategia Nacional para la Garantía de los Derechos Humanos 2014-2034.

⁷² Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, Oficio n.º OFI23-00211274/GFPU 13050000 del 14 de noviembre de 2023, 2.

⁷³ Actualización del PLANEDH, 2021 (n. 27), 109.

⁷⁴ Congreso de la República de Colombia, Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 ‘Colombia potencia mundial de la vida’”, artículo 109.

cio de los derechos humanos en todos los niveles educativos. Lo anterior sin perjuicio de que se incluyan temas relacionados como la paz y no violencia.⁷⁵

Con base en lo expuesto, se puede afirmar que uno de los mayores logros en materia de educación en derechos humanos del Estado colombiano es su desarrollo normativo. Tanto la Ley General de Educación como normas que regulan aspectos específicos de la educación hacen referencia explícita en sus objetivos a la educación en derechos humanos.⁷⁶ Por ende, la Herramienta otorgó un resultado ponderado para este indicador de cien (100) sobre cien (100).

Sin embargo, se advierte que no existe una articulación del marco jurídico y la política educativa con la política pública en materia de derechos humanos, incluyendo la EDH. En este sentido, es prioritario implementar correctamente las líneas de acción de la Estrategia Nacional para la Garantía de los Derechos Humanos 2014-2034 relacionadas con la articulación nación-territorio y la coordinación interinstitucional para la implementación del componente de Cultura y Educación de Derechos Humanos y Paz. Esto implica asegurar que la política en EDH se ejecute de manera efectiva. Se recomienda específicamente articular el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Es-

colar con el Sistema Nacional de Información en Derechos Humanos y con otros sistemas de información relacionados.⁷⁷

5.1.4. Existencia de leyes y políticas nacionales de educación que incluyen temas relacionados con los derechos humanos

Adicional al marco jurídico y a la política pública que incluye de forma explícita el objetivo de promover y proteger los derechos humanos, el Estado colombiano cuenta con normativa que menciona de forma implícita temas relacionados con los derechos humanos. Si bien este es un indicador que no se tuvo en cuenta para obtener el puntaje ponderado en el componente de política pública, llama la atención la existencia de múltiples normas que incluyen temáticas como la equidad de género, la ciudadanía mundial, la diversidad cultural y/o tolerancia y la paz y/o no violencia. A continuación, se relacionan las normativas de acuerdo con los temas abordados.

⁷⁵ Ministerio de Educación Nacional, 2017, Plan Nacional Decenal de Educación 2016-2026: El camino hacia la calidad y la equidad.

⁷⁶ Valencia Montero et al., 2022.

⁷⁷ Estrategia Nacional para la Garantía de los DD. HH., 2014 (n. 65).

dosennador



Tabla 5. Leyes y políticas de educación relacionados con temas de derechos humanos

Tema	Normativa o política pública
Equidad de género	Ley 115 de 1994 (artículo 14). Ley 1257 de 2008 (artículo 11). Decreto 4798 de 2011 (artículo 1). La Actualización y Fortalecimiento del PLANEDH 2021- 2034. Decreto 2968 de 2010 (artículo 1) Ley 1620 de 2013. Plan Nacional Decenal de Educación PNDE 2016-2026.
Ciudadanía mundial	Ley 115 de 1994 (artículos 1 y 5).
Diversidad cultural y/o tolerancia	Constitución Política de Colombia (artículos 67, 68, 150-23 y 365). Ley 70 de 1993 (artículos 1 y 39). Ley 115 de 1994 (artículos 1 y 15, capítulo 3). Sentencia SU-245 de 2023.
Paz y no violencia	Constitución Política de Colombia (artículo 67). Ley 115 de 1994 (artículo 5.2). La Actualización y Fortalecimiento del PLANEDH 2021-2034. Ley 1732 de 2014 (artículo 1, parágrafo 2). Decreto 1038 de 2015.

(Véase Anexo II)

Con base en lo anterior, se puede concluir que existe un amplio marco jurídico nacional sobre educación que ofrece orientaciones para el diseño e implementación de la EDH, incluidos los planes de estudio, la formación a docentes, la evaluación a estudiantes y el am-

biente escolar. No obstante, es preciso que ese marco jurídico se articule con las políticas en materia de derechos humanos que promueven y desarrollan la EDH.

5.1.5 El Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos

El Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos (PLANEDH) fue adoptado en 2009 y actualizado en 2021, bajo el nombre de “Actualización y fortalecimiento del Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos - PLANEDH 2021-2034”. Su objetivo es proporcionar orientaciones sobre derechos humanos en todos los niveles de educación formal, así como en los procesos de educación informal o formación para el trabajo y el desarrollo humano.⁷⁸

Debe tenerse en cuenta que los documentos que compilan el PLANEDH, la Actualización y Fortalecimiento del Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos –PLANEDH 2021-2034– y su Plan Operativo se articulan y desarrollan en la Estrategia Nacional para la Garantía de los Derechos Humanos 2014-2034. Específicamente, en el componente de Cultura y Educación en Derechos Humanos y Paz el lineamiento 1, estrategia 1.1., línea de acción 1.1.2, establece: “Consolidar el Subsistema de Cultura y Educación en Derechos Humanos como un escenario de articulación para la implementación de la Política Integral de Derechos Humanos y la acción conjunta para abordar los temas relacionados con normatividad, las pedagogías y metodologías didácticas de cultura y educación en derechos humanos dentro del sistema educativo”.⁷⁹ El objetivo general de la política es brindar herramientas para fortalecer la EDH orientada a la protección, promoción y

respeto de los derechos humanos, una convivencia pacífica y armónica y el ejercicio pleno de la ciudadanía en Colombia.

La Actualización y Fortalecimiento del PLANEDH 2021-2034 abarca un espectro amplio de la educación, capacitación y formación en derechos humanos, que incluye como población objeto a la comunidad educativa en todos los niveles, a servidores públicos, organizaciones comunitarias, organizaciones sociales, asociaciones de profesionales, gremios, grupos en condiciones de vulnerabilidad, medios de comunicación y población en general.

Como desarrollo de lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional ha diseñado e implementado los siguientes programas:

- El Programa de Educación para el Ejercicio de los Derechos Humanos -Eduderechos- (2010). Este programa tiene como objetivo promover proyectos pedagógicos y culturales escolares que inviten a vivenciar y respetar los derechos humanos. Se basa en tres postulados: (i) la formación en derechos humanos debe centrarse en el desarrollo y el crecimiento de los niños, niñas y adolescentes; (ii) la formación en derechos humanos se garantiza siempre y cuando se transforme la escuela en su cultura, su currículo y sus prácticas educativas; y (iii) la educación para el ejercicio de los derechos humanos en la escuela se fundamenta en el enfoque de derechos y el enfoque de competencias.⁸⁰
- Programa Entornos para la Vida, la Convivencia y la Ciudadanía. Este programa

⁷⁸ Actualización PLANEDH 2021 (n. 27), 109.

⁷⁹ Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, 2023 (n. 72).

⁸⁰ MEN, 2023 (n. 20), 30.

tiene como objetivo “promover, de manera corresponsable con la familia, la escuela y la sociedad, el desarrollo socioemocional, el conocimiento, comprensión y ejercicio de los derechos y la construcción de una ciudadanía ética, democrática e inclusiva de niñas, niños y adolescentes”.⁸¹ Uno de los principales propósitos es contribuir al desarrollo de los mandatos definidos para la Cátedra de la Paz, que fue establecida por medio de la Ley 1732 de 2014 y reglamentada mediante el Decreto 1038 de 2015. De conformidad con la información suministrada por el MEN, el programa está orientado al desarrollo de competencias básicas, ciudadanas y socioemocionales, el fortalecimiento de la convivencia escolar y la participación en instancias de gobierno. De esta forma, al desarrollar el componente de ambiente escolar, el programa contribuye al reconocimiento y respeto de los derechos humanos. Este programa se desarrolla mediante los siguientes componentes: (i) fortalecimiento de competencias socioemocionales, (ii) Sistema Nacional de Convivencia Escolar; (iii) Ciudadanía, pensamiento crítico e histórico; (iv) el gobierno escolar como escenario para promover la EDH; (v) alianza familia-escuela; (vi) inclusión para la equidad educativa, y (vii) cátedra de la paz propiamente dicha.⁸²

- Programa para mejorar la equidad, las competencias socioemocionales y los aprendizajes -PROMISE-. Este programa tiene como objetivo mejorar los resultados del aprendizaje y el desarrollo de competencias socioemocionales que permitan buscar trayectorias educativas completas. El plan tiene cuatro pilares: (i) el uso efectivo de evaluaciones; (ii) mejorar las

prácticas pedagógicas a través del Programa Todos a Aprender (PTA); (iii) mejorar las prácticas de gestión escolar a través de la Escuela de Liderazgo, y (iv) mejorar las prácticas de los gobiernos locales a través de la Escuela de Secretarías de Educación y de un sistema de gestión para el Programa de Alimentación Escolar (PAE).⁸³

- Programa Todos a Aprender – PTA. Es un programa de tutoría docente a gran escala en educación preescolar y primaria que busca mejorar el aprendizaje de los estudiantes en matemáticas y lenguaje. Esto se logra a través del fortalecimiento de las prácticas pedagógicas y las competencias docentes en las áreas básicas del currículo de educación primaria. El PTA es el principal mecanismo para plantear estrategias de recuperación de aprendizajes.⁸⁴

- Educación Ciudadana, para la Reconciliación, Antirracista, Socioemocional y para la Acción Climática – CRESE. Este programa tiene como objetivo una aproximación integral a la educación que incorpore la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia, el pensamiento histórico y la innovación. CRESE incluye seis ejes: (i) convivencia pacífica que se enfoca en fortalecer las relaciones basadas en el respeto, la empatía, la resolución pacífica de conflictos y la deslegitimación de violencias; (ii) la identidad, diversidad y antirracismo como parte del reconocimiento y disfrute a la diversidad humana y el goce de los derechos humanos en condiciones de equidad e igualdad; (iii) participación democrática, la cual se enfoca en la toma de decisiones en diversos contextos con base en el respeto a los

⁸¹ *Ibidem*, 31.

⁸² *Ibidem*.

⁸³ *Ibidem*, 31.

⁸⁴ *Ibidem*, 32.

derechos, la Constitución y las leyes; (iv) educación ambiental y para combatir el cambio climático; (v) paz, reconciliación y memoria histórica con el fin de promover los vínculos entre los miembros de la comunidad, la búsqueda de la verdad y la resignificación de la historia como garantía de no repetición, teniendo en el centro a las víctimas; (vi) derechos humanos, sexuales y reproductivos como un acápite necesario para su reconocimiento, comprensión, respeto y defensa.⁸⁵

- Formación integral de NNA y jóvenes en el marco de la resignificación y ampliación del tiempo escolar, entre otros componentes desde 2017. El objetivo fundamental de esta estrategia es garantizar una educación más humanista, incluyente, antirracista e intercultural, “cuyo compromiso es avanzar en la resignificación del tiempo escolar mediante la formación integral, uno de los fines de la Ley General de Educación”.⁸⁶ Una de las acciones clave que se identifican dentro de la formación integral es reconocer a los NNA como sujetos activos de derechos, capaces de contribuir a la transformación de los entornos en donde crecen y se desarrollan.

El 27 de septiembre de 2021 se aprobó el Plan Operativo 2021-2022 que contiene acciones y estrategias concretas en el marco del Sub-sistema de Cultura y Educación en Derechos Humanos y Paz. El Plan Operativo incluye 32 lineamientos, 50 objetivos, 71 estrategias y 163 acciones que deberán ser implementadas con las diferentes entidades de orden nacional que están involucradas en el proceso de for-

mación, capacitación y EDH, en articulación con las entidades territoriales, la academia, organizaciones sociales y el acompañamiento de la comunidad internacional.⁸⁷ Sin embargo, se debe precisar que solo uno de los componentes está directamente relacionado con la cultura y educación en derechos humanos y paz y cuenta con un único lineamiento de articulación interinstitucional para la implementación del componente de Cultura y Educación en Derechos Humanos y Paz. Adicionalmente, el Plan Operativo no contempla lineamientos u objetivos diferenciados en relación con los niveles de educación de básica primaria y secundaria. Si bien los objetivos y lineamientos se desarrollan en la Estrategia Nacional para la Garantía de los Derechos Humanos 2014-2034, este hallazgo demuestra la falta de articulación entre la política pública de derechos humanos y la política pública en materia educativa.

Teniendo en cuenta que el Estado colombiano cuenta con un plan nacional de EDH, la Herramienta otorgó un puntaje de cien (100) sobre cien (100) en este indicador. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que el Plan Operativo debe ser renovado en cada administración del Gobierno Nacional, a fin de dar continuidad a la política pública planteada en materia de EDH. A la fecha, la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos continúa trabajando en la actualización del Plan Operativo.⁸⁸ Resulta preocupante que después de más de un año de gobierno no se cuente con una actualización del Plan Operativo, lo que puede conducir al diseño y ejecu-

⁸⁵ *Ibidem*, 35.

⁸⁶ *Ibidem*, 36.

⁸⁷ Actualización PLANEDH, 2021 (n. 27), 12.

⁸⁸ *Ibidem*, 19.

ción de programas aislados y reiterativos, sin que estos puedan lograr los resultados esperados en materia de EDH.

Es claro que, a pesar de contar con un plan de acción relacionado con la EDH, su implementación requiere una ejecución efectiva. La transversalidad de la EDH demanda coordinación interinstitucional y el establecimiento de indicadores específicos en la materia que orienten la pauta para evaluar la viabilidad, utilidad y eficacia de los diferentes programas que tienen como objetivo contribuir a la EDH.⁸⁹ La actualización del Plan Operativo del PLANEDH se presta como una oportunidad para definir prioridades en materia de política pública con el fin de que la transversalidad de la EDH, concebida en el marco jurídico y las políticas públicas, cumpla con sus objetivos.

5.1.6 Existencia de una partida presupuestaria nacional para la EDH durante el último ejercicio fiscal

La Herramienta evaluó si, a nivel nacional, el Estado colombiano ha destinado recursos para la EDH en sus presupuestos nacionales. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que el sistema general de participaciones no define de forma detallada los rubros a los cuales se destina la línea de presupuesto para educación. En consecuencia, no era posible contar

con información que contribuyera a la respuesta de fondo de este indicador.

En todo caso, es preciso indicar que la principal fuente de recursos en las entidades territoriales certificadas en educación corresponde a la participación para educación del Sistema General de Participaciones (SGP), que representa el 90% de los recursos disponibles para el sector educativo en los niveles de educación básica y media. El SGP es un conjunto de recursos que la Nación transfiere a las entidades territoriales para financiar los servicios bajo su competencia.⁹⁰ No obstante, existen otras fuentes de menor magnitud como, por ejemplo, los recursos de programas nacionales orientados al mejoramiento del sector educativo y los recursos propios de las entidades territoriales.⁹¹

Según información suministrada por el MEN, dentro de las asignaciones sectoriales del SGP, el 58,5% de los recursos que se transfiere a los departamentos, distritos y municipios se dirige a educación. Sin embargo, corresponde a cada entidad territorial determinar la distribución y asignación de los recursos para garantizar una adecuada prestación del servicio educativo en su jurisdicción.⁹²

De conformidad con el artículo 15 de la Ley 715 de 2001, los recursos de la participación para educación del SGP se destinarán a financiar la prestación del servicio educativo,

⁸⁹ Sobre el particular, véase: Rivas Góngora et al., 2019; Valencia Montero (n. 76), 147; Garzón Espitia et al., 2018.

⁹⁰ Congreso de la República, Ley 715 del 21 de diciembre de 2001 “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencia de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros”, artículo 1.

⁹¹ MEN, 2023 (n. 20), 90.

⁹² Ibidem.

atendiendo los estándares técnicos y administrativos para “(i) el pago del personal docente y administrativo de las instituciones educativas públicas, las contribuciones inherentes a la nómina y sus prestaciones sociales; (ii) construcción de la infraestructura, mantenimiento, pago de servicios públicos y funcionamiento de las instituciones educativas; (iii) provisión de la canasta educativa; (iv) las destinadas a mantener, evaluar y promover la calidad educativa”.⁹³

De manera puntual, el presupuesto general de la nación del sector educación en 2023 se distribuyó de la siguiente manera: el 81% se destinó a educación preescolar, básica y media (EPBM), mientras que el 18% se asignó a educación superior y el 1% fue transversal. En cuanto al presupuesto para funcionamiento, el 88% se asigna a EPBM, mientras que en educación superior corresponde al 11%, y el 1% es transversal. Por otro lado, del total de recursos para inversión, el 36% corresponde a EPBM, el 63% a educación superior y el 1% fue para el componente transversal.⁹⁴ Por lo anterior, el MEN no pudo dar cuenta de la existencia de partidas presupuestarias dirigidas a la EDH en Colombia.

Teniendo en cuenta que no es posible establecer la existencia de una partida presupuestaria específica destinada a la EDH, la Herramienta otorgó un puntaje de cero (0) sobre cien (100) en este indicador.

5.1.7. Existencia de un mecanismo u organismo nacional con el mandato de coordinar la educación en materia de derechos humanos

Este indicador generó datos que permiten determinar si existe un organismo o mecanismo gubernamental encargado de coordinar y garantizar la EDH en el sistema de enseñanza primaria y secundaria, de conformidad con lo solicitado por el Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos de la ONU.

En Colombia, existen diversas entidades con competencias en materia de EDH. Según el artículo 148 de la Ley 115 de 1994, el Ministerio de Educación Nacional tiene la función de formular la política pública en materia de educación, diseñar los lineamientos generales de los procesos curriculares, evaluar y controlar los resultados de los planes y programas educativos y evaluar permanentemente la prestación del servicio educativo.⁹⁵ Por su parte, la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario articula y coordina la respuesta interinstitucional para la adecuada implementación de los lineamientos, estrategias y acciones trazadas en el PLANEDH y los demás documentos que lo desarrollan. En este sentido, la Consejería se encuentra actualizando el Plan Operativo del PLANEDH para el 2023 y 2024.⁹⁶ Por último, la Defensoría del Pueblo tiene como función divulgar los derechos humanos y recomendar políticas para su enseñanza.⁹⁷

⁹³ Ley 715 de 2001 (n. 90), artículo 15.

⁹⁴ MEN, 2023 (n. 20), 93.

⁹⁵ Ley General de Educación (n. 16), artículos 148.1 (a), (b) y (g), 141.2 (a) y (c).

⁹⁶ Consejería Presidencial para los Derechos Humanos, 2023 (n. 72), 19-20.

⁹⁷ Constitución Política de Colombia, artículo 282.

El PLANEDH establece el Consejo Nacional como el mecanismo encargado de coordinar y articular el trabajo de las instituciones públicas y privadas, así como de las organizaciones de la sociedad civil, para el diseño, ejecución, evaluación y seguimiento permanente e integral de la política pública de educación en derechos humanos.⁹⁸ El Consejo Nacional está conformado por el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Cultura, la Defensoría del Pueblo y la Consejería Presidencial de Derechos Humanos y Asuntos Internacionales. Adicionalmente, se establecen los comités técnicos territoriales. Sin embargo, dentro de la información disponible no se encuentra una referencia a la financiación del plan operativo, incluyendo el funcionamiento del Consejo Nacional y los consejos técnicos territoriales.⁹⁹

Con base en lo anterior, la Herramienta otorgó un puntaje de cincuenta (50) sobre cien (100) en este indicador. Lo anterior da cuenta de la existencia de un mecanismo gubernamental o agencia con el mandato de coordinar la EDH en los sistemas de enseñanza primaria y secundaria, pero sin un plan de trabajo financiado.

No obstante, es preciso formular dos comentarios. En primera medida, existen múltiples entidades con competencia en el diseño, ejecución y seguimiento de políticas públicas relacionadas con EDH. Por lo tanto, es necesario que haya una articulación adecuada para cumplir los objetivos trazados en las diferentes normas y políticas públicas sobre esta materia. La dispersión normativa, la falta de articulación entre una política educativa y una política en derechos humanos y la multiplicidad de entidades competentes en la materia inciden directamente en la posibilidad de contar con

políticas eficientes en la promoción del respeto universal y efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales, de forma que se contribuya a la prevención de abusos y violaciones. Así mismo, la falta de articulación entre entidades competentes puede dificultar el seguimiento para evaluar los logros y desafíos obtenidos en la materia, limitando la capacidad de realizar las actualizaciones pertinentes.

En segunda medida, es importante destacar que, a la fecha, no se ha conformado el Consejo Nacional establecido por el PLANEDH. La conformación de este mecanismo resolvería algunos de los desafíos identificados en relación con la efectiva ejecución del marco jurídico y la política pública en materia de EDH, al facilitar una estructura con canales horizontales y transversales de comunicación, articulación del trabajo, evaluación y adaptación de políticas públicas en materia de EDH. En este sentido, se invita al Ministerio de Educación Nacional y a la Defensoría del Pueblo a convocar a las instituciones y entidades competentes en la política pública de la EDH para la conformación del Consejo Nacional.

5.2. Planes de estudio

Este componente busca determinar si los derechos humanos están adecuadamente integrados a los planes de estudio, si existen materiales sobre derechos humanos disponibles para su aprendizaje y si la EDH está adecuadamente contextualizada a la realidad nacional. En este sentido, la Herramienta evaluó cuatro indicadores relacionados con los planes de estudios. Sin embargo, únicamente se tienen en cuenta los tres que indagaban por las referencias explícitas sobre educación de normas y mecanismos de protección de derechos

⁹⁸ Actualización PLANEDH, 2021 (n. 26), 109.

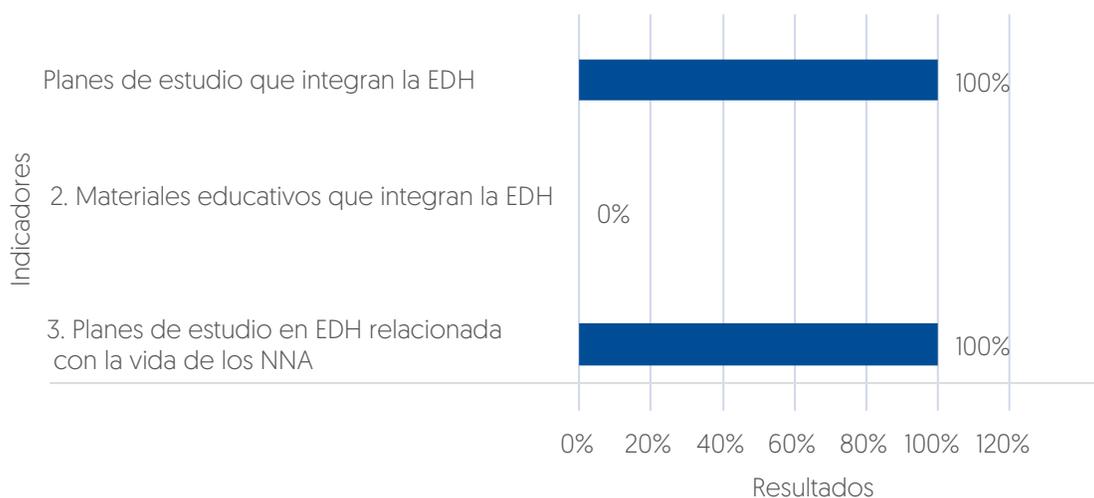
⁹⁹ Consejería Presidencial para los Derechos Humanos, 2023 (n. 27), 19-20.

humanos con el fin de otorgar el puntaje ponderado. Los indicadores son: (i) la enseñanza y el aprendizaje de las normas y mecanismos de protección de derechos humanos se incorporan expresamente en las asignaturas obligatorias de los planes de estudio nacionales de los sistemas de enseñanza y secundaria; (ii) la enseñanza y el aprendizaje de temas relacionados con los derechos humanos se incluyen en las asignaturas de enseñanza obligatoria de los planes de estudio nacionales de los sistemas de enseñanza primaria y secundaria; (iii) la existencia de libros de texto, ejemplares y otros materiales didácticos para los sistemas de enseñanza primaria y secundaria que hacen referencia a las normas y mecanismos de derechos humanos; y (iv) la relación a la vida e inquietudes cotidianas de los niños y niñas

y sus comunidades con los planes de estudio de derechos humanos para los sistemas de primaria y secundaria.

De conformidad con la Herramienta, el Estado colombiano obtuvo un resultado de cincuenta (50) sobre cien (100) en el componente de planes de estudio, evidenciando que existe una incorporación significativa de elementos sobre el marco normativo y los mecanismos de protección de derechos humanos en los currículos. No obstante, se advierten vacíos importantes derivados de la necesidad de articular el principio de autonomía educativa con la inclusión de estándares en materia de EDH. A continuación, se relaciona el puntaje obtenido en cada uno de los tres indicadores evaluados por la Herramienta:

Gráfica 3. Resultado porcentual de los indicadores en el componente de planes de estudio



Fuente: DIHR, Herramienta de Monitoreo sobre EDH en Colombia 2024.



5.2.1. Incorporación en los planes de estudio nacionales de educación primaria y secundaria de normas y mecanismos de protección de derechos humanos

Este indicador tiene como objetivo determinar en qué medida los planes de estudio relativos a las asignaturas de obligado cumplimiento del sistema de enseñanza primaria y secundaria hacen referencia explícita a los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluyendo normas y mecanismos para su protección.

Como se ha indicado anteriormente, la Ley 115 de 1994 regula lo concerniente al derecho y servicio público de educación en Colombia. Esta ley define el currículo como un conjunto de criterios, planes de estudio, programas, metodologías y procesos que contribuyen a la formación integral y a la construcción de la identidad cultural nacional, regional y local, incluyendo recursos humanos, académicos y físicos para poner en práctica las políticas y llevar a cabo el proyecto educativo institucional.¹⁰⁰ Para la diseño y elaboración del currículo, el sistema educativo colombiano reconoce la autonomía educativa. Por consiguiente, las instituciones de educación formal gozan de autonomía para organizar las áreas fundamentales de conocimiento definidas para cada nivel, introducir asignaturas optativas dentro de las áreas establecidas en la ley, adaptar algunas áreas a las necesidades y características regionales, adoptar métodos de enseñanza y organizar actividades formativas, culturales y deportivas.¹⁰¹

No obstante, la autonomía educativa se debe implementar bajo los límites establecidos por la Ley General de Educación, incluyendo los componentes de enseñanza obligatoria contemplados en el artículo 14. Estos componentes son: (i) el estudio, la comprensión y la práctica de la Constitución y la instrucción cívica; (ii) el aprovechamiento del tiempo libre, el fomento de las diversas culturas, la práctica de la educación física y el deporte formativo; (iii) la enseñanza de la protección del ambiente, la ecología y la preservación de los recursos; (iv) la educación para la justicia, la paz, la democracia, la solidaridad, la confraternidad, el cooperativismo y, en general, la formación en valores humanos y (v) la educación sexual.¹⁰² En todo caso, se advierte que el estudio de estos temas y la formación de estos valores no exige una asignatura específica; por lo tanto, esta formación debe ser incorporada al currículo y desarrollada a través de todo el plan de estudios.¹⁰³

Adicionalmente, el artículo 23 de la Ley 115 de 1994 establece las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación de la educación básica que necesariamente se tendrán que ofrecer de acuerdo con el currículo. Estas áreas son: (i) ciencias naturales y educación ambiental; (ii) ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia; (iii) educación artística; (iv) educación ética y en valores humanos; (v) educación física, recreación y deportes; (vi) educación religiosa; (vii) humanidades, lengua castellana e idiomas extranjeros; (viii) matemáticas y (ix) tecnología e informática. Estas asignaturas corresponden al 80% del plan de estudios, el 20% restante se encuentra

¹⁰⁰ Ley General de Educación, 1994 (n. 16), artículo 76.

¹⁰¹ *Ibidem*, artículo 77.

¹⁰² *Ibidem*, artículo 14.

¹⁰³ *Ibidem*, artículo 14, párrafo primero.

definido en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el cual es diseñado, ejecutado y evaluado por la comunidad educativa con el propósito de que responda a las necesidades del contexto.¹⁰⁴

De esta manera, bajo el principio de autonomía, el Ministerio de Educación Nacional diseña los lineamientos generales de los procesos curriculares, así como los indicadores de logros para cada grado de los niveles educativos (Lineamientos Curriculares y Estándares Básicos de Competencias). Con base en estos insumos, los establecimientos educativos deben definir su plan de estudio. Los lineamientos en los cuales se puede encontrar una referencia expresa a normas o mecanismos de derechos humanos son:¹⁰⁵

(i) Ciencias sociales: Incluye un eje denominado “sujeto, sociedad civil y Estado comprometidos con la defensa y promoción de los deberes y derechos humanos”, como mecanismos para construir la democracia y la paz. Los ámbitos conceptuales sugeridos para este eje son: (a) el derecho internacional humanitario y la Cruz Roja; (b) los Convenios de Ginebra (protección a la población civil, trato digno a los prisioneros de guerra); (c) la Corte Penal Internacional como juez supranacional para las violaciones de derechos humanos y crímenes de guerra y (d) Protocolo II (conflicto armado interno en Colombia y resolución de conflictos).

(ii) Constitución política y democracia: Se indica de forma específica la necesidad de establecer un conocimiento básico sobre los derechos y libertades, incluyendo algunos

mecanismos de protección y promoción de los derechos humanos, como la Organización de las Naciones Unidas.

(iii) Educación ética y valores humanos: En el marco de este se incluyen temas como los derechos universales naturales e inalienables. Adicionalmente, los lineamientos le dan un enfoque ligado al conocimiento de los derechos humanos dentro del análisis del conflicto armado colombiano. De esta manera, en lo relacionado con la autorregulación en la vida social, se indica que este se favorece de un análisis crítico y el conocimiento amplio del marco legal, nacional e internacional (constitución, derechos humanos, acuerdos, convenciones, tratados internacionales, etc.) que rigen las relaciones entre los Estados y los ciudadanos. Por su parte, en relación con la formación ciudadana, se establece que se deben dar reflexiones sobre el sujeto y la colectividad, el concepto del orden social, el estudio y análisis de los fundamentos de los diferentes órdenes sociales, haciendo énfasis en las categorías de la ética y la política (vida buena, justicia, libertad, igualdad, dignidad humana y derechos humanos). El eje que mayor referencia tiene a la EDH es la “conciencia de sus derechos y responsabilidades”.

Adicionalmente, en el 2004 fueron publicados los Estándares Básicos de Competencias Ciudadanas, que definen lo que se espera que los estudiantes sepan en distintos grados con respecto a la convivencia y paz, la participación y responsabilidad democrática y pluralidad, identidad y valoración de las diferencias.

¹⁰⁴ *Ibidem*, artículo 23. MEN, 2023 (n. 20), 39.

¹⁰⁵ Sobre el particular, véase: <https://www.mineducacion.gov.co/portal/micrositios-preescolar-basica-y-media/Direccion-de-Calidad/Referentes-de-Calidad/339975:Lineamientos-curriculares>

¹⁰⁶ MEN, 2023 (n. 20), 41. Sobre el particular, véase: https://contenidos.colombiaaprende.edu.co/sites/default/files/files_public/2022-07/estandares_basicos_competencias-min_0.pdf

Estos estándares tienen como pilar fundamental el respeto, la defensa y la promoción de los derechos humanos.

5.2.2. Incorporación en los planes de estudios de temas relacionados con los derechos humanos

Adicional a la referencia explícita a normas, valores y mecanismos de protección de los derechos humanos dentro de los lineamientos curriculares, el Estado colombiano cuenta con referencias de temas relacionados a los derechos

humanos. Si bien este es un indicador que no se tuvo en cuenta para obtener el puntaje ponderado en el componente de planes de estudio, llama la atención la existencia de múltiples referencias en los lineamientos curriculares de temas como la equidad de género, diversidad cultural y/o tolerancia y paz y/o no violencia. En la siguiente tabla se relacionan las referencias de acuerdo con los temas abordados.

Tabla 6. Temas relacionados con derechos humanos incorporados en los lineamientos curriculares de los sistemas de enseñanza primaria y secundaria

Tema	Lineamientos Curriculares
Equidad de género	Los lineamientos sobre ciencias sociales incluyen una referencia expresa al eje de defensa de la condición humana y el respeto por su diversidad: multicultural, étnica, de género y opción personal de vida como recreación de la identidad colombiana. ¹⁰⁷
Diversidad cultural y/o tolerancia	Los lineamientos sobre ciencias sociales incluyen un eje de “las distintas culturas como creadoras de saberes valiosos (ciencia, tecnología, medios de comunicación)”. ¹⁰⁸ Así mismo, de conformidad con el artículo 14 del Decreto 804 de 1994, el currículo de la etnoeducación se fundamenta en la territorialidad, la autonomía, la lengua, la concepción de vida de cada pueblo, su historia e identidad según sus usos y costumbres. Los lineamientos curriculares para la cátedra de estudios afrocolombianos tienen entre sus objetivos conocer y exaltar los aportes históricos-culturales, ancestrales y actuales de las comunidades afrocolombianas a la construcción de la nación colombiana, así como propiciar el desarrollo de actitudes de comprensión y respeto de la diversidad étnica y cultural exis-

¹⁰⁷ Sobre el particular, véase: <https://www.mineducacion.gov.co/portal/micrositios-preescolar-basica-y-media/Direccion-de-Calidad/Referentes-de-Calidad/339975:Lineamientos-curriculares>

¹⁰⁸ Ministerio de Educación Nacional, s. f., *Lineamientos Curriculares: Ciencias Sociales*, 54. https://www.mineducacion.gov.co/1780/articles-339975_recurso_1.pdf

	<p>tente en el país, proscribiendo los prejuicios y estereotipos discriminatorios.¹⁰⁹</p>
<p>Paz y no violencia</p>	<p>Los lineamientos sobre ciencias sociales incluyen un eje sobre “las construcciones culturales de la humanidad como generadoras de identidades y conflictos”.¹¹⁰ Este eje establece la necesidad de resolver los conflictos a través de negociaciones que posibiliten acuerdos y aúnen voluntades en torno de ideales superadores del conflicto inicial. Por lo tanto, la educación debe tener como uno de sus principales objetivos la preparación en el afrontamiento de conflictos y en el manejo de negociaciones, tanto en el ámbito del aula como en el ámbito de las organizaciones, a través de los mecanismos de participación estudiantil previstos en la ley. Dentro de los lineamientos sobre ciencias sociales se incluye una referencia sobre “sujeto, sociedad civil y Estado comprometidos con la defensa y promoción de los deberes y derechos humanos, como mecanismos para construir la democracia y buscar la paz”.¹¹¹ Adicionalmente, la Ley 1732 de 2014 establece la Cátedra de la Paz como una materia de obligatoria implementación en todas las instituciones educativas de preescolar, básica, media y superior. Esta cátedra surge como una respuesta a la necesidad de fomentar la cultura y la construcción de paz y es un espacio de reflexión y formación en torno a la convivencia con respeto, fundamentado en el artículo 20 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos que tiene como objetivo “consolidar el diálogo sobre la cultura de la paz y el desarrollo sostenible que contribuya al bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población”.¹¹² El Decreto 1038 de 2015 reglamentó su implementación, instando a las instituciones educativas a “incorporar la asignatura de la Cátedra de la Paz en tres de las áreas fundamentales definidas en el artículo 23 de la Ley 115 de 1994: (1) Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política y Democracia; (2) Ciencias Naturales y Educación Ambiental; y (3) Educación Ética y en Valores Humanos o de manera transversal dentro del Plan de Estudios antes del 31 de diciembre de 2015”.¹¹³ La Cátedra de la Paz se enfoca en generar espacios para construir, reflexionar, aprender y dialogar sobre la cultura y la educación para la paz, el desarrollo sos-</p>

¹⁰⁹ Ministerio de Educación Nacional, s. f., *Lineamientos Curriculares: Cátedra Estudios Afrocolombianos*, 3. https://www.mineduacion.gov.co/1780/articles-339975_recurso_2.pdf

¹¹⁰ Lineamientos Curriculares: Ciencias Sociales (n. 108), p. 54.

¹¹¹ Ibidem.

¹¹² Ley sobre la Cátedra de la Paz, 2014 (n. 50), artículo 1, parágrafo 1.

tenible, la memoria histórica, la diversidad y la pluralidad, con el fin de “reconstruir el tejido social, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”.¹¹⁴ En este sentido, la Cátedra traza líneas temáticas para la estructuración y desarrollo de contenidos en relación con: (i) la justicia y los derechos humanos; (ii) uso sostenible de los recursos naturales; (iii) protección de las riquezas naturales y culturales de la nación; (iv) resolución pacífica de los conflictos; (v) prevención del acoso escolar; (vi) diversidad y pluralidad; (vii) participación política; (viii) memoria histórica; (ix) dilemas morales; (x) proyectos de impacto social; (xi) historia de los acuerdos de paz nacionales e internacionales; (xii) proyecto de vida y prevención de riesgos. La Cátedra de la Paz se ejecuta a través de orientaciones pedagógicas publicadas en 2015 para pensar y construir paz en Colombia desde distintos referentes y aproximaciones metodológicas y conceptuales.¹¹⁵

Como se puede evidenciar, la EDH se establece de forma transversal dentro de diferentes asignaturas y lineamientos de forma que se procure un abordamiento integral y contextual. Sin embargo, debido a la dispersión de normas y políticas públicas que establecen parámetros para la EDH, se dificulta la inclusión en el currículo escolar.¹¹⁶ Por lo tanto, no existe un plan de estudios consolidado que desarrolle conceptos y estrategias de EDH, sino que, por

el contrario, los lineamientos curriculares son generales y flexibles “orientados a la formación para la vida de ciudadanos que puedan desenvolverse de manera crítica, creativa, responsable y autónoma en los desafíos que se plantean en los ámbitos local, nacional y global, que brinde elementos para la convivencia, la inclusión, el desarrollo productivo, el cuidado del ambiente y la construcción de paz”.¹¹⁷

¹¹³ Presidencia de la República de Colombia, Decreto 1038 de 2015 “Por el cual se reglamenta la Cátedra de la Paz”, considerandos, artículo 3.

¹¹⁴ *Ibidem*, artículo 2.

¹¹⁵ Sobre el particular, véase: Ministerio de Educación Nacional, *Orientaciones generales para la implementación de la cátedra de la paz en los establecimientos educativos de preescolar, básica y media de Colombia*.

¹¹⁶ Rivas Góngora, 2019 (n. 89).

¹¹⁷ Plan Nacional Decenal de Educación, 2016 (n. 75), 43-45.

En este sentido, se llama la atención sobre la necesidad de dar cumplimiento a los lineamientos de la Estrategia Nacional para la Garantía de los Derechos Humanos 2014-2034. El primer lineamiento está relacionado con la articulación nación-territorio y la coordinación interinstitucional para la implementación del componente de Cultura y Educación en Derechos Humanos y Paz. Este lineamiento establece líneas de acción que resultan prioritarias para que la política en EDH se desarrolle de forma articulada y tenga los resultados esperados. Dos líneas de acción deben ser mencionadas en este sentido. Primero, la Estrategia llama a desarrollar e implementar lineamientos básicos comunes para la totalidad de las entidades nacionales y territoriales que desarrollan estrategias en EDH. Segundo, se propone fortalecer el desarrollo e implementación de los proyectos pedagógicos transversales en todos los establecimientos educativos del país, de acuerdo con las orientaciones de los programas para el Ejercicio de los Derechos Humanos (Eduderechos), Educación Ambiental y el Programa de Educación para la Sexualidad y Construcción de la Ciudadanía.¹¹⁸

De esta forma, se insta a al Ministerio de Educación Nacional, a la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario y a la Defensoría del Pueblo a revisar, articular y desarrollar lineamientos básicos comunes para las instituciones educativas en materia de EDH.

Finalmente, se advierte que la EDH en Colombia está enfocada en la educación sobre

los derechos humanos. Es decir, se centra en facilitar el conocimiento y la comprensión de las normas y principios de derechos humanos, los valores que la fundan y los mecanismos de protección. Sin embargo, no se identificaron metodologías que puedan ser usadas para aprender por medio de los derechos humanos, de forma que se adquieran capacidades para la práctica de estos derechos mediante una pedagogía innovadora, holística e integral.¹¹⁹ Por lo anterior, se invita a que el Ministerio de Educación Nacional incorpore estrategias metodológicas para la enseñanza de los derechos humanos adaptadas a los contextos de los educandos.

5.2.3. Existencia de libros de texto, ejemplares de enseñanza y otros materiales didácticos para los sistemas de enseñanza primaria y secundaria que hacen referencia a las normas y mecanismos de derechos humanos

Este indicador generó datos relacionados con la existencia de libros de texto y materiales para los sistemas de enseñanza primaria y secundaria para la enseñanza y el aprendizaje de los derechos humanos, que hayan sido elaborados o aprobados por las autoridades educativas nacionales. Con el fin de obtener información sobre la existencia de libros de texto o ejemplares de enseñanza, se hizo una búsqueda en fuentes de libre acceso, pero no se halló ninguna referencia. Específicamente, se consultó la plataforma Colombia Aprende

¹¹⁸ Estrategia Nacional para la Garantía de los DD. HH., 2014 (n. 65), 56.

¹¹⁹ Valencia Montero (n. 76), 148-149.

¹²⁰ Sobre el particular, véase: <https://www.colombiaprende.edu.co/superbuscador?label=derechos+humanos>

de, dado que contiene algunos recursos que de forma aislada responden a temáticas relacionadas, principalmente, con la educación de la paz.¹²⁰

Sin embargo, ninguna de ellas responde de forma articulada o integral a una enseñanza o aprendizaje de normas o mecanismos de protección de los derechos humanos.

Así mismo, el Ministerio de Educación Nacional respondió mediando el Oficio con radicado n.º 2023-EE-267004 del 19 de octubre de 2023, indicando la inexistencia de libros de texto universales debido el principio de autonomía educativa. En consecuencia, la Herramienta otorgó un resultado para este indicador de cero (0) sobre cien (100).

En consecuencia, se recomienda al Ministerio de Educación Nacional liderar la consolidación de recursos, que incluyan textos y otros materiales didácticos que puedan ser usados tanto por docentes como por alumnos de los sistemas de educación de primaria y secundaria para la enseñanza y aprendizaje de los derechos humanos. Se recomienda que estos recursos sean compartidos mediante la plataforma Colombia Aprende, en una sección independiente y exclusiva para la EDH. Esta sección debería incluir material relacionado con las normas, principios, valores y mecanismos de protección de los derechos humanos, así como metodologías que permitan la educación por medio de los derechos humanos, con el fin de que los estudiantes puedan adquirir capacidades para ejercer, respetar y defender estos derechos.

5.2.4. Relación de los planes de estudios de derechos humanos para los sistemas de enseñanza y secundaria con la vida y las inquietudes de los niños y niñas, así como sus comunidades

Este indicador evaluó si la educación colombiana en materia de derechos humanos está contextualizada en la vida cotidiana de los alumnos, de manera que las normas abstractas de derechos humanos sobre, por ejemplo, la no discriminación, se transformen en la realidad de las propias condiciones sociales, económicas, culturales y políticas de los alumnos.

Sobre el particular, es preciso advertir que la Ley 115 de 1994 consagra la autonomía escolar en su artículo 77, con el objetivo de que los establecimientos educativos permitan una interacción del aula con las necesidades de sus regiones y comunidades, así como sus intereses particulares. La ley reconoce la importancia de que las instituciones definan los aspectos fundamentales del Proyecto Educativo Institucional (PEI). De manera complementaria, el artículo 77 otorga a los establecimientos educativos la facultad de fijar sus propios currículos, definir e implementar planes de estudios y proyectos pedagógicos, organizar los temas y áreas fundamentales de conocimientos para cada nivel, adaptar algunas áreas a las necesidades y características regionales, y organizar actividades formativas, culturales y deportivas, dentro de los límites fijados por la ley, el PEI y, por supuesto, en el marco de los lineamientos que expida el Ministerio de Educación Nacional.¹²¹

Así mismo, es importante advertir que uno de los pilares fundamentales de la EDH en Colombia es la Cátedra de la Paz. Esta cátedra

¹²¹ MEN, 2023 (n. 20), p. 40.

desempeña un papel fundamental al adaptar la enseñanza de los derechos humanos al contexto colombiano y actúa como una garantía de no repetición de las violaciones ocurridas en el marco del conflicto armado. Precisamente, la educación se convirtió en una herramienta para transformar el contexto de violencia y avanzar hacia la consolidación e implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera. Esta Cátedra de la Paz responde a la concepción que tiene la UNESCO sobre esta:

*[Es un] proceso de promoción de conocimientos, habilidades, actitudes y valores necesarios para lograr cambios de comportamiento que permitan a niños y niñas, jóvenes y adultos a prevenir conflictos y la violencia, tanto manifiestos como estructurales, resolver los conflictos pacíficamente crear las condiciones propicias para la paz, ya sea en un nivel intrapersonal, interpersonal, intergrupala, nacional o internacional.*¹²²

De esta forma, la Cátedra de la Paz es un mecanismo para “responder a necesidades formativas de estudiantes en el contexto de postconflicto”.¹²³ Con base en lo anterior, la Herramienta otorgó un puntaje de cien (100) sobre cien (100) en este indicador.

Sin embargo, es importante que la Cátedra de la Paz se articule con otras instancias con competencias similares como el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la

violencia escolar. Esto aseguraría que la prevención de conflictos comience con un alcance escolar y tenga un impacto en la construcción de relaciones en la comunidad.¹²⁴ Si bien el MEN ha liderado procesos de capacitación a docentes en áreas relacionadas con el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, es preciso que esta formación incluya a los alumnos para que se tenga un impacto directo en su día a día y la forma en como ejercen, respetan y defienden los derechos humanos.

5.3. Formación docente

El componente de formación docente busca determinar si quienes aspiran a ser profesores han adquirido conocimiento sobre los derechos humanos y metodologías relacionadas con la EDH como parte de su formación. Así, se evalúan cinco indicadores relacionados con este componente; sin embargo, únicamente se tienen en cuenta los tres que evalúan referencias explícitas a normas y mecanismos de protección de derechos humanos en la formación docente para establecer el puntaje ponderado. Los indicadores son: (i) la referencia explícita de normas y mecanismos de derechos humanos en los planes de estudio obligatorio para la formación de profesores; (ii) la referencia en temas relacionados con los derechos humanos en los planes de estudio de formación docente; (iii) la existencia de libros de texto, ejemplares y otros materiales de aprendizaje para la formación del profesorado en materia de normas y mecanismos de derechos humanos; (iv) la inclusión de metodologías de EDH que respetan los derechos, se centran en el niño y la

¹²² Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Decenio Internacional de una cultura de paz y no violencia, 2000.

¹²³ Rivas Góngora (n. 89).

¹²⁴ Decreto reglamentario de la Cátedra de la Paz (n. 113), considerandos.

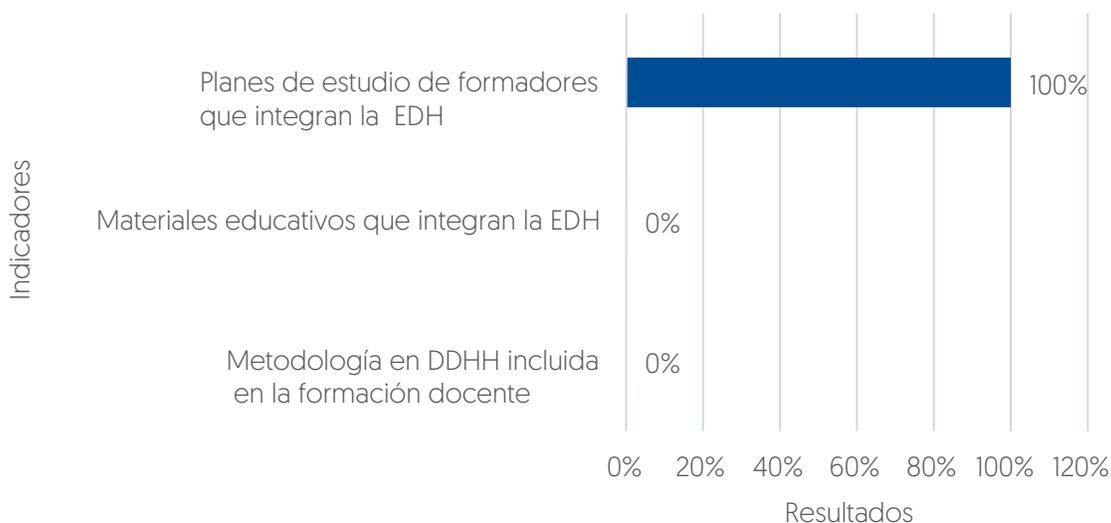
niña y son participativas y (v) el porcentaje de los profesores que tienen conocimiento sobre las normas y mecanismos y metodologías de educación en materia de derechos humanos.

Se advierte que este es el componente con menor puntaje ponderado, dado que obtuvo un porcentaje de veinticinco (25) sobre cien (100). Este resultado evidencia que no existe una armonización de la formación docente con los estándares en materia de EDH. Una verdadera autonomía educativa solo se puede garantizar en la medida en que los docentes estén plenamente capacitados y cuenten con las herramientas necesarias para enseñar en el

respeto y ejercicio de los derechos humanos. Por lo tanto, se hace un llamado a las entidades competentes, principalmente al Ministerio de Educación Nacional, para que adopten medidas para la articulación de la EDH en los currículos de estudio de las universidades nacionales, especialmente en los programas de formación docente, y realicen o lideren programas de formación en EDH para docentes con un impacto territorial.

A continuación, se relaciona el puntaje obtenido en cada uno de los tres indicadores calificados por la Herramienta:

Gráfica 4. Resultado porcentual de los indicadores en el componente de formación docente



Fuente: DIHR, Herramienta de Monitoreo sobre EDH en Colombia 2024.

5.3.1. Referencia explícita de normas y mecanismos de derechos humanos en los planes de estudio obligatorio para la formación de profesores

Este indicador evaluó si el Estado ha incluido la formación en materia de derechos humanos en el plan de estudios obligatorio de la formación de docentes.

En el contexto colombiano es necesario e indispensable contar con una planta de docentes y directivos docentes para atender la matrícula de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como para lograr una cobertura de calidad y protección del servicio educativo. Actualmente, el sistema educativo establecido en la Ley 115 de 1995 señala que el ejercicio de la docencia debe ser realizado por personas capaces de impartir una for-

mación de calidad y de diseñar y desarrollar propuestas curriculares pertinentes dentro del sistema educativo.¹²⁵ En este sentido, los docentes deberían tener conocimientos sobre las normas, principios, valores y mecanismos de protección de los derechos humanos para poder construir planes de estudio que otorguen a los estudiantes conocimientos y herramientas necesarias para el respeto, ejercicio y defensa de los derechos humanos.

No obstante, de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, se reconoce la autonomía de las instituciones de educación superior, con base en el cual cada establecimiento educativo cuenta con la autonomía para el diseño y desarrollo de su plan de estudios, según sus necesidades y contexto.¹²⁶ En este sentido, los programas de formación docente no cuentan con un currículo obligatorio único en el cual se encuentren referencias expresas de normas y mecanismos de protección de los derechos humanos.

Por el contrario, se identifica que existen programas específicos de formación docente (licenciaturas, especializaciones o maestrías) en temas relacionados con derechos humanos o entidades de educación superior que incluyen, bajo el principio de autonomía educativa, aspectos relacionados con la EDH en sus planes de estudios de licenciaturas en educación. Sobre el primer supuesto, se pudo constatar que existen 12 programas a nivel nacional de formación docente exclusivamente dedicados

a materias de pedagogía en derechos humanos, paz y/o desarrollo sostenible (licenciaturas, especializaciones y maestrías).¹²⁷ Por su parte, la Universidad Pedagógica Nacional informó que algunos de sus programas incluyen dentro de los planes de estudio referencias explícitas a los derechos humanos, como la Licenciatura en Educación Comunitaria, Facultad de Educación, la Licenciatura en Educación Especial, la Licenciatura en Educación infantil y el programa en Pedagogía, que cuenta en su formación profesional con el espacio Política Pública en Educación.¹²⁸ Es decir, son las mismas universidades las que, dentro de su autonomía educativa, han incluido dentro de su currículo los derechos humanos como materia obligatoria o electiva.

Por su parte, el MEN da cuenta de ejercicios aislados de capacitación en temas relacionados con los derechos humanos, pero no de una incorporación en el currículo o planes de estudio de las instituciones de Educación Superior que de forma integral abarquen la EDH. A los efectos, el MEN informó:

[...] durante 2019, y con el apoyo de aliados como Global Humanitaria, el Programa de Desarrollo y Paz del Magdalena Medio, la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y la Organización de los Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI), se realizó la formación de 2.690 educadores,

¹²⁵ MEN, 2023, (n. 20), 63.

¹²⁶ Congreso de la República, Ley 30 del 28 de diciembre de 1992 “Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior”, artículos 28 y 29.

¹²⁷ Sobre el particular, véase: ASCOFADE, 2021, *Información facultades de educación 2021*, <https://lookerstudio.google.com/u/0/reporting/5c364d3c-3393-4214-be3c-7cd46efc6b27/page/J6RTD>

¹²⁸ Universidad Pedagógica Nacional, 2023, correo electrónico del 14 de noviembre de 2023.

principalmente de municipios PDET en el fortalecimiento de competencias ciudadanas y socioemocionales. De esta manera, docentes y directivos docentes promueven en sus estudiantes competencias socioemocionales y ciudadanas para la convivencia pacífica, la participación democrática, la valoración de las diferencias, el ejercicio de los derechos humanos, la prevención de violencias contra la mujer y equidad de género y, en procesos de acompañamiento situado a docentes y directivos docentes de los establecimientos, para mejorar sus prácticas e iniciativas pedagógicas en el contexto. [...]

Para el cuatrienio, se tiene una meta de formación a 8.000 educadores para incorporar las competencias socioemocionales en su práctica docente (2000 en 2020 y 3000 en 2021) y el acompañamiento permanente a 96 Entidades Territoriales Certificadas en las temáticas correspondientes al Sistema Nacional de Convivencia Escolar.¹²⁹

En consecuencia, se advierte que la aplicación del principio de autonomía educativa ha implicado la ausencia de una consolidación sobre estándares de EDH en la formación docente. Este hallazgo pareciera haberse previsto en la Estrategia Nacional para la Garantía de los Derechos Humanos 2014-2034, específicamente en su componente de Cultura y Educación en Derechos Humanos y Paz. El primer lineamiento de este componente está relacionado con la articulación nación-terri-

torio y la coordinación interinstitucional para la implementación del componente de Cultura y Educación en Derechos Humanos y Paz. Este lineamiento establece líneas de acción que resultan prioritarias para que la política en EDH se desarrolle y tenga los resultados esperados. Así, la línea 1.1.10 busca “articular acciones y estrategias con las instituciones de Educación Superior para la incorporación de la CEDH y PAZ en sus planes de formación e incidir en la formación de los docentes (formación de los formadores)”.¹³⁰

Adicionalmente, el lineamiento tres del componente de Cultura y Educación en Derechos Humanos y Paz está dirigido a los procesos de formación y capacitación. Específicamente, la estrategia 3.1. insta a desarrollar pedagogías y metodologías didácticas en el sistema educativo, incluyendo:

3.1.1 Articular los planes y proyectos de formación a formadores en CEDH y Paz del nivel nacional con los planes territoriales de formación de docentes, adoptados por las Secretarías de Educación Certificadas.

3.1.2. Gestionar y fortalecer con las Instituciones de Educación Superior planes y proyectos para la incorporación de la CEDH y Paz.

3.1.3. Gestionar con la Asociación Colombiana de Facultades de Educación Ascofade, escuelas normales superiores y la asociación colombiana de Universidades ASCUN la incorporación de la CEDH y Paz a la formación de formadores.¹³¹

¹²⁹ MEN, 2023 (n 20), 53.

¹³⁰ Estrategia Nacional para la Garantía de los DD. HH., 2014 (n. 65), 51.

¹³¹ *Ibidem.*

No obstante, después de diez años de haberse adoptado la Estrategia Nacional para la Garantía de los Derechos Humanos 2014-2034, no se han ejecutado estas líneas de acción. Por tanto, no existe una política de formación a formadores que cumpla con los estándares en materia de EDH necesaria para “proveer al docente de herramientas que le faciliten construir su práctica pedagógica con relación al ejercicio educativo de los derechos humanos”.¹³²

En consecuencia, se hace un llamado a las entidades competentes, principalmente al Ministerio de Educación Nacional, la Defensoría del Pueblo y a la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y el DIH, a realizar un seguimiento y evaluación periódica del cumplimiento de las líneas de acción de la Estrategia Nacional para la Garantía de los Derechos Humanos 2014-2034. Adicionalmente, se insta a las entidades competentes, en especial al Ministerio de Educación Nacional, a adoptar medidas para la articulación de la EDH en los currículos de estudio de las universidades nacionales, sobre todo en los programas de formación docente, y realizar programas de formación docente con impacto territorial para la formación de docentes en EDH.

Pese a los vacíos identificados, la Herramienta otorgó un puntaje de cien (100) sobre cien

(100), al reconocer que algunas instituciones de educación superior, en el ejercicio del principio de autonomía educativa, han incluido referencias a normas y mecanismos de protección de derechos humanos en sus planes de estudio.

5.3.2. Referencia de temas relacionados con los derechos humanos en los planes de estudio obligatorio para la formación del profesorado

Adicional a la referencia explícita de normas, valores y mecanismos de protección de los derechos humanos en los planes de estudio de formación docente, el Estado colombiano ha incluido dentro de su marco normativo referencias a la obligación de que los planes de estudio para la formación de docentes incluyan temas relacionados a los derechos humanos. Si bien este es un indicador que no se tuvo en cuenta para obtener el puntaje ponderado en el componente de formación docente, llama la atención la existencia de múltiples referencias a la necesidad de que los planes de estudio incluyan temas como la equidad de género, diversidad cultural y/o tolerancia y paz y/o no violencia. A continuación, se mencionan las referencias de acuerdo con los temas abordados.

Tabla 7. Temas relacionados con derechos humanos incorporados en los lineamientos curriculares de formación a docentes

Tema	Lineamientos Curriculares
Equidad de género	El Decreto 4798 de 2011 establece en su artículo 5.3. la obligación de las instituciones educativas de preescolar, básica y media de desarrollar procesos de formación docente que les permita a las y los educadores generar reflexiones sobre la escuela como escenario de reproducción de estereotipos y pre-

¹³² Valencia Montero (n. 76), 149.

	juicios basados en género, para transformarlos en sus prácticas educativas. ¹³³
Diversidad cultural y/o tolerancia	El artículo 58 de la Ley 115 de 1994 regula la formación de educadores para grupos étnicos, indicando que el Estado promoverá y fomentará la formación de educadores en el dominio de las culturas y lenguas de los grupos étnicos, así como programas sociales de difusión de las mismas. Adicionalmente, el artículo 62 establece que la selección de educadores se deberá realizar en concertación con los grupos étnicos. ¹³⁴ Los educadores deberán acreditar formación en etnoeducación y tener conocimientos básicos del respectivo grupo étnico. Así mismo, el artículo 9 del Decreto 3323 de 2005 establece que los componentes de la prueba integral etnoeducativa medirán el conocimiento de los aspirantes en los saberes básicos y específicos de dichos pueblos, concretamente en los aspectos de territorialidad, culturas locales, interculturalidad, organización social, historia, relaciones interétnicas y diálogo de saberes, así como en los principios de etnoeducación, pedagogía, derechos y legislación etnoeducativa básica. También se evaluarán los niveles de dominio en conocimientos o disciplina específica pertinentes a las funciones que el aspirante desarrollará en el ejercicio de la docencia, así como aptitud matemática y verbal, el nivel psicotécnico de interés profesional y vocación, y el sentido de apropiación y reconocimiento cultural afrocolombiano y raizal.
Paz y no violencia	De conformidad con el artículo 7 del Decreto 1038 de 2015 referente a la Cátedra de la Paz, las entidades territoriales certificadas en educación, en trabajo articulado con los Comités Territoriales de Capacitación a Docentes y Directivos Docentes, deben financiar y diseñar en sus respectivos planes de formación a docentes, programas y proyectos de alta calidad que ofrezcan las instituciones de educación superior u otros organismos, para responder a los objetivos de la Cátedra de la Paz. Debe tenerse en cuenta que, en desarrollo del principio

¹³³ Decreto reglamentario de la Ley de la violencia contra la mujer, 2011 (n. 79), artículo 5.3.

¹³⁴ Ley General de Educación, 1994 (n. 15), artículo 58.

de la autonomía universitaria, las instituciones de educación superior desarrollan la Cátedra de la Paz en concordancia con sus programas académicos y su modelo educativo.¹³⁵

Con base en lo anterior, es posible colegir que existe una normativa interna que regula la formación docente y la necesidad de adoptarla a la EDH. En todo caso, se advierte que la existencia de un marco jurídico no garantiza que efectivamente se estén incorporando estos elementos o temas dentro de los planes de estudio de formación docente.

5.3.3 Existencia de libros de texto, ejemplares y otros materiales de aprendizaje para la formación del profesorado en materia de normas y mecanismos de derechos humanos

Este indicador generó datos sobre la existencia de libros de texto y materiales de enseñanza y aprendizaje a nivel nacional para la formación del profesorado en materia de derechos humanos que hayan sido elaborados o respaldados por las autoridades educativas nacionales.

Con el fin de dar respuesta, se elevó solicitud de información al Ministerio de Educación Nacional, a la Universidad Pedagógica Nacional y a la Asociación Colombiana de Facultades de Educación. Sin embargo, ninguna de las entidades entregó información sobre este tema. Adicionalmente, se llevó a cabo una búsqueda de información en fuentes de libre

acceso, en las cuales se hacía referencia al principio de autonomía educativa y, por tanto, a la imposibilidad de contar con textos de guía únicos para la enseñanza en Colombia.

Así mismo, se consultó la plataforma Colombia Aprende. Aunque la plataforma contiene algunos recursos que de forma aislada responden a temáticas relacionadas, principalmente, con la educación de la paz,¹³⁶ ninguna de ellas responde de forma articulada o integral a una enseñanza o aprendizaje de normas o mecanismos de protección de los derechos humanos. En consecuencia, la Herramienta otorgó un resultado para este indicador de cero (0) sobre cien (100).

Por lo tanto, se reitera la recomendación al Ministerio de Educación Nacional para que lidere la consolidación de recursos, incluyendo textos y otros materiales didácticos, que puedan ser usados tanto por docentes como por alumnos de los sistemas de educación de primaria y secundaria para la enseñanza y aprendizaje de los derechos humanos. Se recomienda que estos recursos sean compartidos a través de la plataforma Colombia Aprende en una sección independiente de EDH, que incluya material relacionado con las normas, principios, valores y mecanismos de protec-

¹³⁵ Decreto reglamentario de la Cátedra de la Paz (n. 23), artículo 7.

¹³⁶ Sobre el particular, véase: <https://www.colombiaprende.edu.co/superbuscador?label=derechos+humanos>

ción de los derechos humanos, así como metodologías que permitan la educación por medio de los derechos humanos con el fin de que los estudiantes puedan adquirir capacidades para ejercer, respetar y defender estos derechos.

5.3.4. Inclusión en los planes de estudios de formación docente de metodologías de EDH que respetan los derechos, se centran en el niño y la niña y sean participativas

Este indicador evaluó si los planes de estudio de formación obligatoria del profesorado incluyen la educación sobre metodologías de enseñanza y aprendizaje que estén en consonancia con los valores y principios de los derechos humanos, como la igualdad, la dignidad humana, la participación y la no discriminación.

Con el fin de dar respuesta, se elevó solicitud de información al Ministerio de Educación Nacional, a la Universidad Pedagógica Nacional y a la Asociación Colombiana de Facultades de Educación. Sin embargo, ninguna de las entidades entregó información sobre este tema. En consecuencia, la Herramienta otorgó un resultado para este indicador de cero (0) sobre cien (100).

Como se indicó anteriormente, uno de los principales hallazgos del presente informe es que la EDH en Colombia se ha centrado en la educación sobre los derechos humanos, la cual incluye facilitar el conocimiento y la comprensión de las normas y principios de derechos humanos, los valores que los sostienen y los

mecanismos que los protegen. Sin embargo, ante la omisión de las entidades competentes de establecer metodologías para aprender y enseñar respetando los derechos humanos, no queda claro cómo los estudiantes de primaria y secundaria pueden adquirir capacidades y habilidades para el disfrute, respeto, ejercicio y defensa de los derechos humanos.¹³⁷

En todo caso, es importante que estas metodologías cuenten con un enfoque participativo, de forma que se valore el intercambio de conocimientos y la experiencia personal de los educandos, así como la reflexión crítica sobre creencias y valores individuales.¹³⁸

Por lo anterior, se recomienda al Ministerio de Educación Nacional que gestione con las instituciones de educación superior y con la Asociación Colombiana de Facultades de Educación (ASCOFADE) para que se incorporen estrategias metodológicas a la enseñanza de los derechos humanos dentro de los planes de estudio de formación docente.

5.3.5. Proporción de docentes que tienen un conocimiento de los estándares, mecanismos de protección y metodologías para la enseñanza de los derechos humanos

Este indicador genera datos sobre los resultados del aprendizaje en materia de derechos humanos y metodologías de educación en derechos humanos entre los profesores que han completado su formación docente. El indicador solo puede medirse en los países en que

¹³⁷ Sobre el particular, véase: AGONU, 2011 (n. 3).

¹³⁸ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas y Equitas, 2010, Manual para educadores en derechos humanos: serie de capacitación profesional n.º 18, 24.

existen estudios o evaluaciones fiables de los resultados del aprendizaje de los profesores al terminar su formación académica.

Con el fin de dar respuesta, se elevó solicitud de información al Ministerio de Educación Nacional, a la Universidad Pedagógica Nacional y a la Asociación Colombiana de Facultades de Educación. Sin embargo, ninguna de las entidades entregó información sobre este tema.

La ausencia de datos que den cuenta del conocimiento de los docentes sobre estándares en materia de EDH dificulta el seguimiento, evaluación y modificación de programas. Es preciso contar con información para sustentar las decisiones sobre cómo mejorar la eficacia de formación en derechos humanos, incluidas la toma de decisiones informadas y la priorización de planes de acción.¹³⁹ Por tanto, se sugiere al Ministerio de Educación Nacional realizar una evaluación a los docentes de educación primaria y secundaria sobre los conocimientos de estándares, mecanismos de protección y metodologías para la enseñanza de los derechos humanos.

5.4. Evaluación de alumnos

El componente de evaluación de alumnos busca determinar si el conocimiento de los estudiantes en derechos humanos ha sido evaluado y si esta evaluación se realiza teniendo en cuenta una perspectiva en derechos humanos. Pese

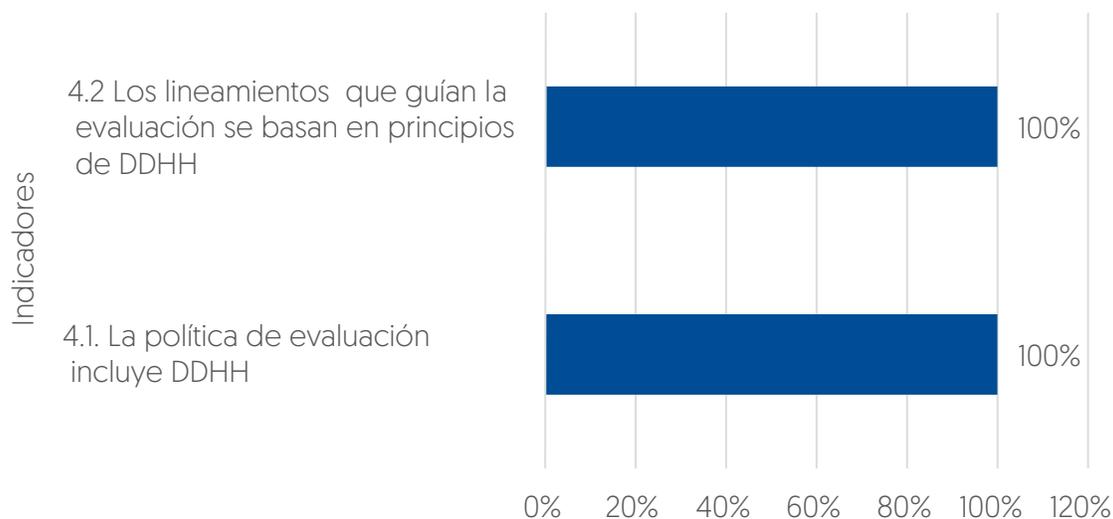
a medirse tres indicadores, únicamente dos de ellos son tenidos en cuenta para determinar el puntaje ponderado, a saber: (i) integración y referencias textuales explícitas a los conocimientos o aptitudes en materia de derechos humanos en el marco nacional de evaluación de los estudiantes de los sistemas de enseñanza primaria y secundaria y (ii) existencia de directrices nacionales de evaluación de los estudiantes para los sistemas de enseñanza primaria y secundaria que se ajustan a los principios y normas de derechos humanos.

Como se analizará más adelante, no existe un componente específico de evaluación de conocimientos en derechos humanos. Por el contrario, este se evalúa de forma transversal dentro de las cinco competencias evaluadas en las Pruebas Saber, especialmente en el relacionado con ciencias sociales. En todo caso, esta forma de evaluación incorpora una valoración sobre los conocimientos adquiridos en derechos humanos y materias relacionadas. Por lo tanto, la Herramienta otorgó un puntaje ponderado de cien (100) sobre cien (100) en este componente.

A continuación, se relaciona el puntaje obtenido en cada uno de los tres indicadores calificados por la Herramienta:

¹³⁹ *Ibidem*, 30.

Gráfica 5. Resultado porcentual de los indicadores en el componente de evaluación de alumnos



Fuente: DIHR, Herramienta de Monitoreo sobre EDH en Colombia 2024.

5.4.1. Integración y referencias textuales explícitas a los conocimientos o aptitudes en materia de derechos humanos en el marco nacional de evaluación de los estudiantes de los sistemas de enseñanza primaria y secundaria

Este indicador genera datos de la inclusión de elementos sobre los derechos humanos en las normativas nacionales relativas a la evaluación de los estudiantes. El objetivo es determinar si los conocimientos y aptitudes en materia de derechos humanos de los estudiantes de primaria y secundaria son evaluados de forma obligatoria.

En las Pruebas Saber se evalúan cinco competencias: Razonamiento Cuantitativo, Lectura Crítica, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales e Inglés. Los reportes de resultados agregados se presentan para estas cinco pruebas y no específicamente por contenidos temáticos, como sería el caso de derechos humanos.¹⁴⁰ El único componente donde se encuentran algunos temas relacionados con derechos humanos es el de ciencias sociales, de forma que existe una evaluación transversal o implícita en el marco nacional de evaluación de los estudiantes de los sistemas de enseñanza primaria y secundaria sobre derechos humanos.

¹⁴⁰ ICFES, 2023, Oficio sin radicado y fecha, enviado por medio de correo electrónico del 4 de octubre de 2023.

Sin embargo, desde el 2003, en los marcos de referencia de las pruebas saber 3, 5, 7 y 9 se evalúan las competencias ciudadanas. Cada meta representa una dimensión fundamental para el ejercicio de la ciudadanía y contribuye a la promoción, el respeto y la defensa de los derechos humanos, incluyendo aspectos relacionados con estereotipos de género, discriminación y violencia escolar.¹⁴¹ Ahora bien, los Estándares Básicos de Competencias Ciudadanas buscan formar de manera reflexiva y deliberada para proteger y promover los derechos humanos, participar activa y responsablemente en la toma de decisiones colectivas de manera democrática, resolver los conflictos de forma pacífica y respetar la diversidad humana y el medio ambiente. La sección de actitudes en la prueba de competencias ciudadanas se concentra en cuatro actitudes fundamentales: la valoración de los derechos humanos, la valoración de la responsabilidad que les compete a los ciudadanos como miembros de diversas comunidades, la valoración del ejercicio de comprender, analizar y asumir posiciones frente a los asuntos de interés ciudadano y la valoración de la capacidad de los ciudadanos para incidir en los asuntos públicos como motor para elegir participar.¹⁴²

La evaluación de la valoración de los estudiantes de los derechos humanos incluye su capacidad para apreciar la equidad, la diversi-

dad, la libertad y los derechos sociales, y para desaprobar la violencia y la vulneración de los derechos fundamentales. La evaluación de la valoración de la responsabilidad que le compete a los ciudadanos como miembros de diversas comunidades incluye su apreciación de lo público, de la responsabilidad en la comunicación, de la legalidad y de las instituciones.¹⁴³ Dentro del marco conceptual de los estándares básicos de las competencias ciudadanas se incluyen referencias explícitas a los derechos humanos y su marco jurídico internacional y nacional. De esta forma, se indica que “al ser los derechos humanos el marco de los Estándares Básicos de Competencias Ciudadanas, formar en competencias ciudadanas significa formar en y para los Derechos Humanos”.¹⁴⁴

Adicionalmente, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 1038 del 2015, a partir de 2016 el ICFES incorpora dentro de las Pruebas Saber 11 y gradualmente en las pruebas de evaluación de calidad de educación básica primaria y secundaria, en su componente de Competencias Ciudadanas, la evaluación de los logros correspondientes a la Cátedra de la Paz.

A continuación, se relacionan las competencias que evalúan las pruebas que diseña el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES) en temas de derechos humanos o relacionados:

¹⁴¹ Consejo de Derechos Humanos (HRC), 2018, *Informe nacional presentado con arreglo al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos Colombia*, UN Doc. A/HRC/WG.6/30/COL/1, 59-60.

¹⁴² MEN, 2023 (n. 20), 46.

¹⁴³ *Ibidem*, 47.

¹⁴⁴ Ministerio de Educación Nacional, 2006, *Estándares Básico de Competencia en Lenguaje, Matemáticas, Ciencias y Ciudadanas. Guía sobre lo que los estudiantes deben saber y saber hacer con lo que aprende*, 151.

Tabla 8. Relación de competencias que evalúan las pruebas que diseña el ICFES

Competencia	Afirmación	Evidencia	Prueba	Examen
Conocimiento	Los estudiantes conocen la Constitución y su función de enmarcar y regular las acciones de las personas y grupos en la sociedad.	Los estudiantes conocen los derechos fundamentales consagrados en la Constitución.	Pensamiento Ciudadano	Saber 5,7, 9.
Pensamiento Social	Comprende modelos conceptuales, sus características y contextos de aplicación.	Conoce el modelo de Estado social de derecho y su aplicación en Colombia.	Sociales y Ciudadanas	Saber 11
Pensamiento Social	Comprende modelos conceptuales, sus características y contextos de aplicación.	Conoce los mecanismos que los ciudadanos tienen a su disposición para participar activamente en la democracia y para garantizar el respeto de sus derechos.	Sociales y Ciudadanas	Saber 11
Actitudes ciudadanas	Los estudiantes valoran los derechos humanos.	<ul style="list-style-type: none"> • Los estudiantes desaprueban la violencia. • Los estudiantes valoran la equidad. • Los estudiantes valoran la diversidad. • Los estudiantes valoran la libertad. • Los estudiantes valoran los derechos sociales. • Los estudiantes experimentan emociones políticas apropiadas ante la vulneración o protección de derechos. 	Acciones y actitudes 5,7, 9.	Saber 5,7, 9.

Acciones ciudadanas

Los estudiantes cuidan las comunidades a las que pertenecen a través de sus acciones cotidianas.

- Los estudiantes privilegian la resolución pacífica de los conflictos, tanto propios como de otros, en sus comunidades cercanas.
- Los estudiantes cuidan el respeto de los derechos en las relaciones interpersonales.
- Los estudiantes defienden los derechos propios.
- Los estudiantes cuidan la integridad de las comunidades y los ambientes de los que hacen parte.

Acciones y actitudes 5, 7, 9.

Saber 5, 7, 9.

Fuente: ICFES, Oficio remitido a la Defensoría del Pueblo el 4 de octubre de 2023.

Con base en lo anterior, la Herramienta otorgó un puntaje de cien (100) sobre cien (100) en este indicador, mostrando que la evaluación de alumnos en Colombia incluye elementos significativos para armonizarlo con los estándares en materia de EDH.

Ahora bien, pese a la correspondencia entre la inclusión de la EDH en los planes de estudio y la evaluación de los alumnos, uno de los grandes desafíos que persiste es una evaluación específica sobre su contenido e impacto de la EDH. La evaluación de la EDH contribuye a determinar si se han logrado los objetivos y tener información que sustente la toma de decisiones sobre la polí-

tica pública en la materia, incluyendo contenidos y metodologías.¹⁴⁵

De esta forma, la medición de conocimientos de manera transversal no garantiza la identificación específica de los resultados obtenidos por ejes temáticos, como los derechos humanos. Por ejemplo, estudios independientes han concluido que si bien se presentan mejorías en los resultados de competencias sociales-ciudadanas del 2015 al 2016, este último año, en el cual se empezó la implementación de la Cátedra de la Paz, no se puede concluir que los resultados obtenidos únicamente respondan a la implementación de esa cátedra, puesto que se evalúan varias temáticas en este componente.¹⁴⁶

¹⁴⁵ Sobre el particular, véase: ACNUDH y Equitas, 2010 (n. 138), 24.

¹⁴⁶ Guerrero et al., 2020, *Impacto de la Cátedra de la Paz sobre los resultados del componente sociales y ciudadanía en las pruebas Saber 11 de los años 2015 y 2016 en Colombia*, <https://www.revistaespacios.com/a20v41n09/a20v41n09p03.pdf>



5.4.2. Existencia de directrices nacionales de evaluación de los estudiantes para los sistemas de enseñanza primaria y secundaria que se ajustan a los principios y normas de derechos humanos

Este indicador genera datos que permiten determinar si las directrices para la evaluación de los estudiantes se fundamentan y aplican en los principios de derechos humanos, como la igualdad y la no discriminación.

En el marco de la autonomía educativa, el Establecimiento Educativo define los criterios de evaluación en el Sistema de Evaluación de Estudiantes (SIEE). Las directrices nacionales de evaluación de los estudiantes para los sistemas de enseñanza primaria y secundaria se ajustan a los principios y normas de derechos humanos, lo que implica que se incluyen la transparencia en los criterios de evaluación, igualdad para todos los estudiantes, equidad sin discriminación o abuso causado por prejuicios hacia individuos o grupos que son estigmatizados en la sociedad.¹⁴⁷ El SIEE define el mecanismo de construcción y actualización colectiva de los criterios de evaluación, con base en los principios indicados en el Documento 11 expedido por el MEN.¹⁴⁸

En relación con las pruebas nacionales, el IC-FES ha desarrollado y diseñado una evaluación universal para que el examen de calidad se aplique a todo el estudiantado independientemente de su situación socioeconómica, identidad cultural o lingüística. En este punto, también es preciso indicar que las pruebas nacionales incluyen estrategias de accesibilidad, como las acomodaciones o alteraciones sobre las condiciones generales de administración y aplicación de una prueba (cambios en el formato, en la forma en que se responde la prueba o condiciones de aplicación). Adicionalmente, se reconoce que algunos estudiantes pueden necesitar una evaluación alternativa. Para abordar esta situación, se recurre a estrategias respaldadas por evidencias y se constituyen comisiones de expertos que determinan por qué la prueba general no puede reflejar adecuadamente las habilidades de un estudiante.¹⁴⁹

Con base en lo anterior, la Herramienta otorgó un puntaje de cien (100) sobre cien (100) en este componente, indicando que en Colombia existen elementos significativos de incorporación de estándares en derechos humanos en las directrices para el diseño de la evaluación de los estudiantes, como los principios de igualdad y transparencia, así como la accesibilidad y adaptabilidad en casos relacionados con personas con discapacidad.

¹⁴⁷ MEN, 2023 (n. 20), 46.

¹⁴⁸ Ministerio de Educación Nacional, 2009, *Documento No. 11: Fundamentaciones y orientaciones para la implementación del Decreto 1290 de 2009*.

¹⁴⁹ IC-FES, 2020, *Referentes teóricos del Proyecto de Inclusión de la Evaluación Estandarizada*, <https://www.icfes.gov.co/documents/39286/14030789/4.+Referentes+te%C3%B3ricos+proyecto+inclusi%C3%B3n+evaluaci%C3%B3n+estandarizada.pdf>

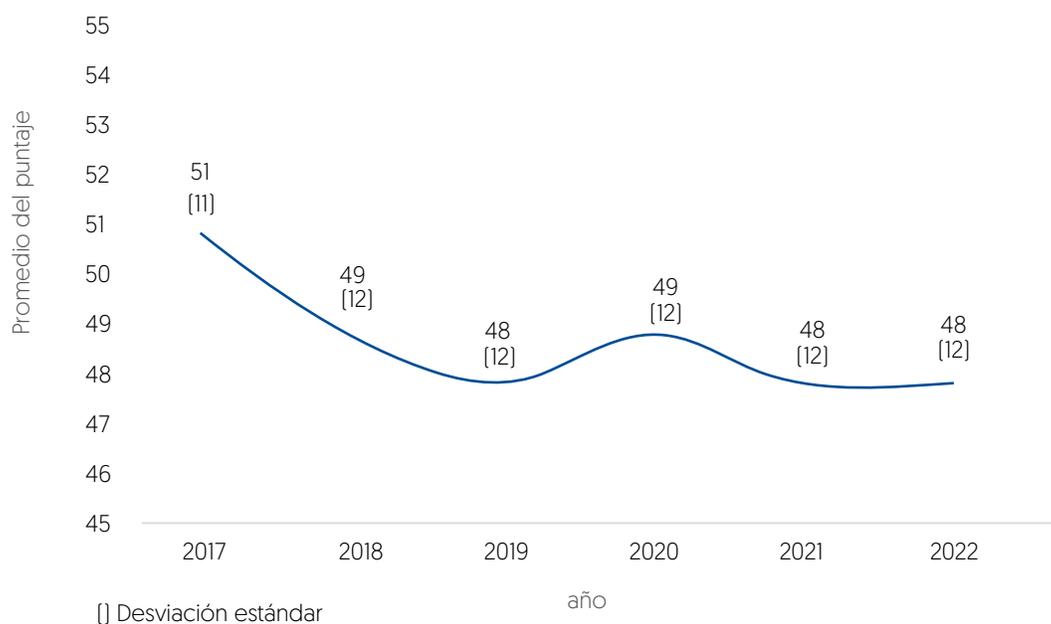
5.4.3. Proporción de niños y niñas en edad escolar (primaria y/o secundaria) que han alcanzado resultados de aprendizaje en materia de derechos humanos

El presente indicador tiene como objetivo generar datos sobre los resultados reales del aprendizaje de los niños y niñas de la escuela primaria y secundaria en materia de derechos humanos. Como se ha indicado anteriormente, uno de los mayores desafíos en materia de EDH es la ausencia de evaluaciones sobre resultados alcanzados en el aprendizaje de los

derechos humanos, así como los impactos que la EDH puede tener.

En Colombia, las pruebas Saber no examinan temáticas específicas como los derechos humanos. Por el contrario, como se explicó anteriormente, estas se encuentran de forma transversal en diferentes competencias, principalmente en el componente de ciencias sociales-ciudadanas.¹⁵⁰ La prueba de Sociales y Ciudadanas tiene como objetivo “evaluar las competencias de las y los estudiantes relacionadas con la comprensión del mundo social a través de las ciencias sociales y establecer esa comprensión como referente para su ejercicio ciudadano”.¹⁵¹

Gráfica 6. Promedio del puntaje (2017-2022) de la prueba de Sociales y Ciudadanas en calendario A



Fuente: ICFES, 2023.

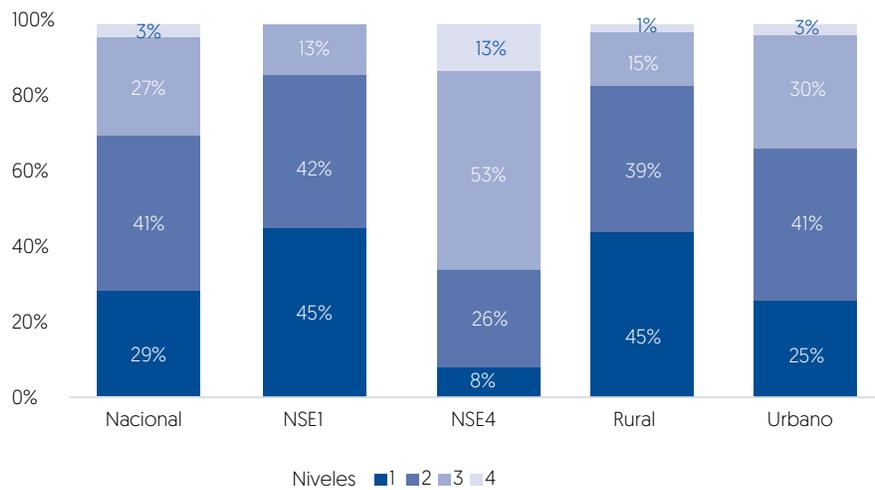
¹⁵⁰ ICFES, 2023 (n. 140), 3.

¹⁵¹ ICFES, 2023, *Informe nacional de resultados Saber 11 2022*, https://www.icfes.gov.co/documents/39286/21440788/Informe+nacional+de+resultados+Saber+11_29_06_23.pdf/a5066084-2299-09e8-4612-52abe44f399d?t=1693937119746

De acuerdo con el informe nacional de resultados del examen Saber 11 del 2022, específicamente del calendario A (correspondiente a 489.189 estudiantes), el puntaje promedio de los y las estudiantes que presentaron la prueba de Sociales y Ciudadanas fue de 48 puntos en una escala de 0 a 100 (con una desviación estándar de 12 puntos).

Por lo tanto, el 29% de los estudiantes alcanzaron el nivel 1, 41% el nivel 2, 27% el nivel 3 y 3% el nivel 4.¹⁵² Debe tenerse en cuenta que el nivel 2 demuestra, entre otros, la identificación de los derechos ciudadanos y deberes del Estado establecidos en la Constitución Política de Colombia.¹⁵³

Gráfica 7. Niveles de desempeño (2022) en calendario A



Fuente: ICFES, 2023.

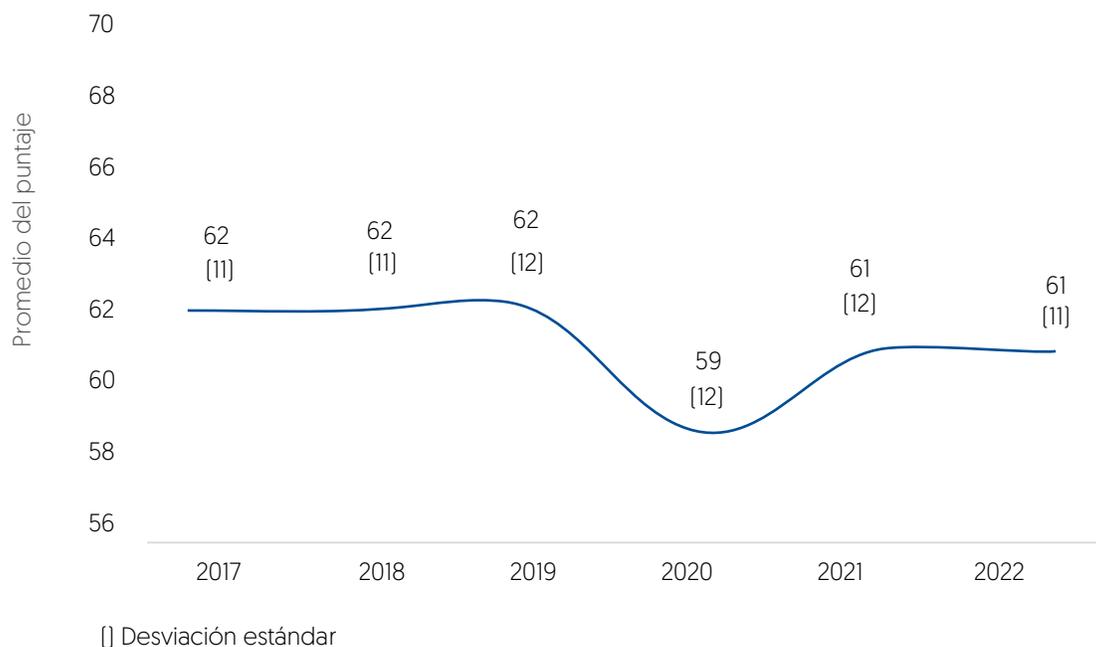
Por su parte, el calendario B (correspondiente a 15.078 estudiantes) obtuvo un resultado promedio de 61 puntos. Este resultado se man-

tuvo luego de la disminución experimentada en 2020, durante la pandemia asociada al COVID-19, cuando el promedio cayó a 59 puntos.

¹⁵² *Ibidem*, 21.

¹⁵³ ICFES, *Niveles de desempeño Prueba Sociales y Ciudadanas*, <https://www.icfes.gov.co/documents/39286/10065230/Niveles+de+desempe%C3%B1o+Sociales+y+Ciudadanas+Saber+11.%C2%BA+2022.pdf>

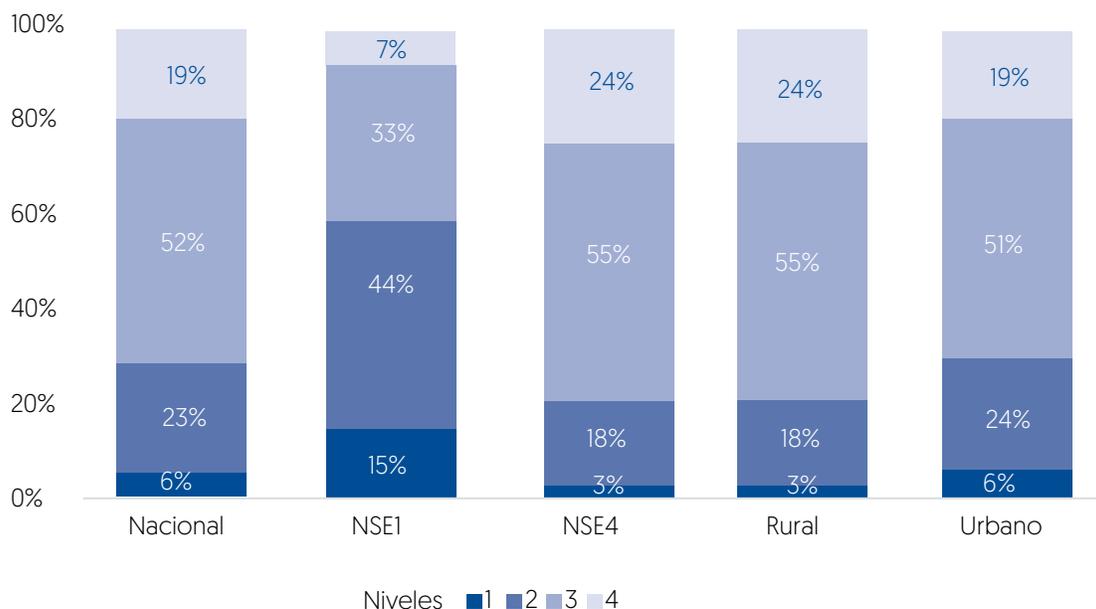
Gráfica 8. Promedio del puntaje (2018-2022) de la prueba de Sociales y Ciudadanas en calendario B



Fuente: ICFES, 2023.

En relación con el porcentaje de estudiantes que se ubican en los niveles de desempeño, se observa que, para el nivel nacional y las demás desagregaciones, el 69% o más alcanzó los niveles de desempeño 3 y 4, con excepción del grupo de nivel socioeconómico 2 (40%). También cabe destacar que hay un 10% más de es-

tudiantes de establecimientos de la zona rural en los dos niveles de desempeño más altos en comparación con el grupo de zona urbana. Un promedio de 157.159 estudiantes alcanzó los niveles 3 y 4 en estas competencias, correspondiente al 31%.

Gráfica 9. Niveles de desempeño (2022) en calendario B

Fuente: ICFES, 2023.

Con base en lo anterior, es preciso reiterar la línea de acción 5.1.2. de la Estrategia Nacional para la Garantía de los Derechos Humanos 2014-2034, la cual establece la necesidad de “revisar los resultados de las pruebas de competencias ciudadanas Saber 5 y 9, y saber pro para identificar el ejercicio de derechos humanos”.¹⁵⁴ Se recomienda al Ministerio de Educación Nacional y al ICFES articular y elaborar una estrategia de sistematización de resultados de la evaluación de competencias ciudadanas que evidencie los resultados obtenidos en preguntas relacionadas con derechos humanos para las diferentes pruebas estatales: Saber 5, 7 y 9, así como Saber 11.

5.5. Entorno educativo

Este componente mide si las políticas nacionales exigen a las instituciones educativas ase-

gurar que los entornos educativos respeten los derechos humanos. Se miden tres indicadores que establecen el puntaje ponderado para este componente: (i) la existencia de una política nacional que exige a las escuelas de primaria y secundaria que adopten un código de conducta o manual de convivencia que garantice un entorno escolar que respete los derechos humanos; (ii) existencia de una política que requiere que las escuelas de enseñanza primaria y secundaria dispongan de mecanismos de denuncia y (iii) existencia de una política que exige que las escuelas de enseñanza primaria y secundaria ofrezcan a los alumnos oportunidades de participación en la toma de decisiones de acuerdo con su edad y madurez. Un cuarto indicador evaluado, que no fue tenido en cuenta para el resultado ponderado, es la proporción de estudiantes que han denunciado un entorno escolar problemático.

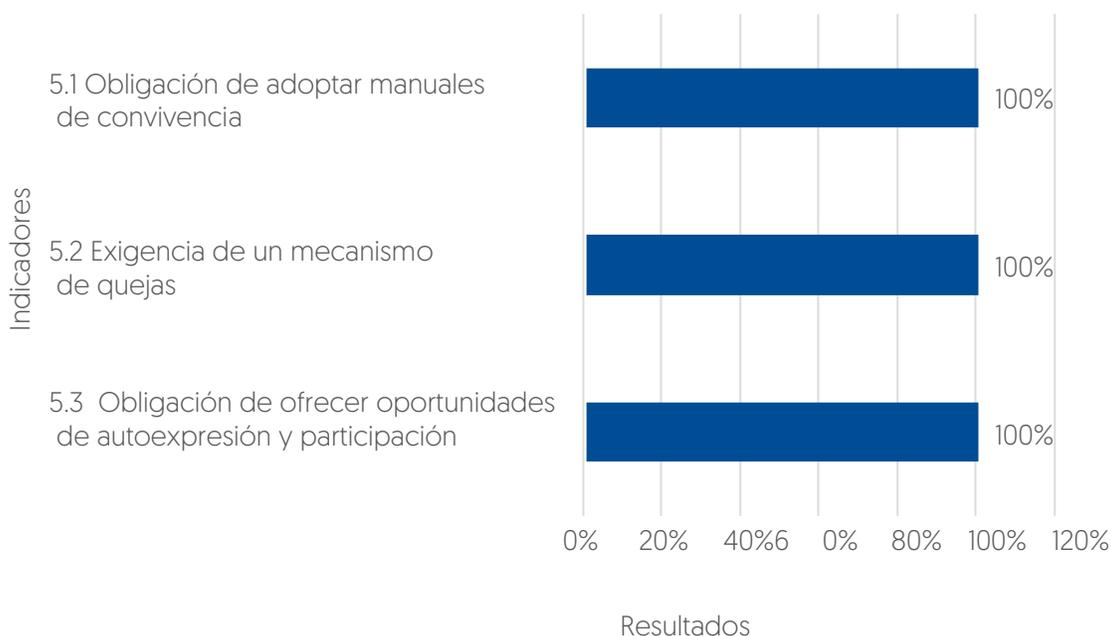
¹⁵⁴ Estrategia Nacional para la garantía de los DD. HH., (n. 65), 38.

Como se analizará más adelante, Colombia cuenta con un marco jurídico integral que regula el ambiente escolar, el cual ha sido fortalecido en su ejecución por las decisiones de la Corte Constitucional. Por tanto, la Herra-

mienta otorgó un puntaje ponderado de cien (100) sobre cien (100) en este componente.

A continuación, se relaciona el puntaje obtenido en cada uno de los tres indicadores calificados por la Herramienta:

Gráfica 10. Resultado porcentual de los indicadores en el componente de entorno educativo



Fuente: DIHR, Herramienta de Monitoreo sobre EDH en Colombia 2024.

5.5.1. Existencia de una política nacional que exige a las escuelas de primaria y secundaria adoptar un manual de convivencia que garantice un entorno escolar que respete los derechos

Este indicador genera datos que permiten determinar si la normativa nacional en materia de educación exige que las escuelas de primaria y secundaria adopten códigos de conducta

o manuales de convivencia destinados a garantizar un entorno de aprendizaje inclusivo y respetuoso de los derechos.

En Colombia, la Ley 115 de 1994 establece la obligación de que los establecimientos educativos cuenten con un reglamento o manual de convivencia en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes.¹⁵⁵ El manual de convivencia debe incluir las definiciones, principios y responsabilidades para todos los miembros de la comunidad educativa, que

¹⁵⁵ Ley General de Educación, 1994 (n. 16), artículo 87.

servirán de base para desarrollar componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

El artículo 2.3.5.3.2 del Decreto 1075 de 2015 establece lineamientos generales para la actualización del Manual de Convivencia, entre los cuales se incluyen: (i) identificación y valoración de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos dentro del contexto del establecimiento educativo; (ii) las pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; (iii) la calificación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; (iv) los protocolos de atención integral para la convivencia escolar; (v) las medidas pedagógicas y las acciones que contribuyan a la promoción de la convivencia escolar, a la prevención de las situaciones que la afectan y a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo cuando estas situaciones ocurran; y (vi) las estrategias pedagógicas que permiten y garanticen la divulgación y socialización de los contenidos del Manual de Convivencia a la comunidad educativa.¹⁵⁶

De acuerdo con el Decreto 4798 de 2011, los manuales de convivencia deben ser revisados y resignificados con el fin de crear ambientes escolares protectores de situaciones de violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres. Adi-

cionalmente, con base en la Ley 1620 de 2013, reglamentada por el Decreto 1965 de 2013, los manuales de convivencia deben identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes. El Ministerio de Educación Nacional brinda asesoría, asistencia técnica y acompañamiento a las entidades territoriales certificadas en educación para la elaboración de estrategias a nivel de comités escolares y territoriales de convivencia escolar para promoción y prevención del acoso escolar.¹⁵⁷

En todo caso, la Corte Constitucional ha definido límites claros en torno a la facultad de reglamentación de los manuales por parte de las instituciones educativas. Se han identificado dos temas en los cuales la Corte Constitucional ha desarrollado su jurisprudencia en relación con los manuales de convivencia. Primero, en lo relativo a los límites de la reglamentación y la posible afectación a derechos fundamentales del educando a la libertad, autonomía o intimidad. En este punto, la Corte Constitucional ha indicado que estos manuales no pueden regular aspectos que afecten los derechos fundamentales de los educandos. Por lo tanto, estos reglamentos no pueden regular aspectos o conductas del estudiante ajenas al centro educativo que puedan afectar su libertad, su autonomía o su intimidad o cualquier otro derecho, salvo en el evento que la conducta externa del estudiante tenga alguna proyección o injerencia grave, que directa o indirectamente afecte la institución educativa.¹⁵⁸

De conformidad con la jurisprudencia de la Corte Constitucional, cualquier imposición

¹⁵⁶ Decreto Reglamentario del Sector Educación, 2015 (n. 23), artículo 2.3.5.3.2.

¹⁵⁷ MEN, 2023, (n. 20), 51.

¹⁵⁸ Corte Constitucional de Colombia, Sentencia T-386 de 1994, Exp. T- 36390.

o exigencia incluida dentro de un manual de convivencia que desconozca, vulnere o amenace derechos fundamentales de los estudiantes deberá ser inaplicada.¹⁵⁹ Adicionalmente, en este punto se incluyen las decisiones de la Corte Constitucional que desarrollan la obligación de respetar el derecho al debido proceso en las investigaciones disciplinarias e imposiciones de sanciones.¹⁶⁰

El segundo tema tiene que ver con que la Corte Constitucional ha sido enfática en la obligación de las instituciones educativas de prevenir, detectar y atender los casos de violencia o acoso escolares, lo cual implica el desarrollo de mecanismos de detección temprana y denuncias que atenten contra la convivencia escolar de acuerdo con la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1865 de 2013.¹⁶¹

Adicionalmente, vale la pena resaltar que algunas secretarías de educación han desarrollado orientaciones para la revisión de los manuales de convivencia de las instituciones educativas que prestan el servicio de educación formal. De esta forma, las orientaciones no solo incluyen los referentes normativos y pedagógicos, sino que guían sobre los contenidos mínimos de los manuales.¹⁶²

Con base en lo anterior, es posible colegir que el Estado colombiano cuenta con un robusto

marco jurídico que regula la obligación de las instituciones educativas de contar con un manual de convivencia que garantice un entorno escolar respetuoso de los derechos. La Corte Constitucional, en el ejercicio de sus competencias de revisión de las acciones de tutela, ha impuesto límites a la facultad regulatoria de las instituciones educativas con el fin de que se protejan los derechos humanos de los educandos. Por lo anterior, la Herramienta otorgó un puntaje de cien (100) sobre cien (100) en este componente y se reconoció que en Colombia los derechos humanos de los educandos son protegidos de forma estructural al exigir la inclusión de lineamientos claros en materia de protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos en los manuales de convivencia.

5.5.2. Existencia de una política que requiera que las escuelas de enseñanza primaria y secundaria dispongan mecanismos de denuncia

Este indicador tiene como objetivo proporcionar datos para determinar si existe una política que exija a las escuelas de enseñanza primaria y secundaria disponer de un mecanismo de denuncia para proteger los derechos de los niños y niñas en las escuelas, garantizando así su derecho a expresar su propia opinión sobre asuntos que los afectan.

¹⁵⁹ Corte Constitucional de Colombia, Sentencia T-618 de 1998, Exp. T-174884.

¹⁶⁰ Sobre el particular, véase: Corte Constitucional de Colombia, sentencias T-497 de 2018, T-09 de 2019, T-400 de 2020, T-076 de 2023.

¹⁶¹ Corte Constitucional de Colombia, Sentencia T-478 de 2015, Exp. T-4.734.501.

¹⁶² Sobre el particular, véase: Secretaría de Educación de la Alcaldía de Bogotá, 2021, *Orientaciones para la revisión de los Manuales de Convivencia de las instituciones educativas que prestan el servicio de educación formal*, [https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/sites/default/files/ORIENTACIONES%20PARA%20REVISIO%CC%81N%20DE%20LOS%20MANUALES%20DE%20CONVIVENCIA%20\(2\).pdf](https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/sites/default/files/ORIENTACIONES%20PARA%20REVISIO%CC%81N%20DE%20LOS%20MANUALES%20DE%20CONVIVENCIA%20(2).pdf)

Colombia cuenta con un Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de violencia escolar, creado por medio de la Ley 1620 de 2013, reglamentada por el Decreto 1965 de 2013. Es importante tener en cuenta que el objetivo de la ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, pluralista e intercultural que promueva y fortalezca la formación ciudadana y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de los niveles educativos de preescolar, básica y media. Para alcanzar este propósito, se creó el Comité Nacional de Convivencia Escolar y una Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.¹⁶³

Esta normativa destaca la importancia de los temas de convivencia escolar y formación ciudadana, desarrollando cuatro procesos fundamentales: (i) la articulación de programas, actividades y mecanismos por parte de los establecimientos educativos y, en menor medida, de los diferentes actores del sistema para que fortalezcan las líneas estratégicas señaladas previamente; (ii) la implementación de las rutas de atención para la convivencia escolar, las cuales definen los procesos y protocolos que deben seguir las entidades que conforman el Sistema de Convivencia Escolar, con base en los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento; (iii) la actualización y ajuste de los manuales de convivencia y de los proyectos educativos

institucionales, y (iv) la adopción del Sistema de Información Unificada.¹⁶⁴

Desde el 2019, el Ministerio de Educación Nacional inició la implementación del Sistema de Información Unificada de Convivencia Escolar, una plataforma desarrollada para la identificación, reporte y seguimiento de acoso, violencia escolar y vulneración de derechos humanos, sexuales y reproductivos que afecten a los niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos y la convivencia pacífica. Esta plataforma se ajusta a las situaciones tipo II (agresión escolar, acoso escolar y ciberacosos que no revisten las características de un delito) y III (agresiones escolares que pueden ser constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual) del Decreto 1965 de 2013.¹⁶⁵

En el marco de la Ley 1620 de 2013 y el Decreto reglamentario 1965 de 2013, cada establecimiento educativo debe conformar un Comité Escolar de Convivencia. Esta instancia está encargada de desarrollar acciones orientadas a la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.¹⁶⁶ En otras palabras, la estructura tripartita de los comités de convivencia, dividida por niveles (nacional, territorial y escolar), es la que

¹⁶³ Ley Sistema Nacional de Convivencia Escolar, 2013 (n. 51), artículo 1.

¹⁶⁴ Martínez, 2018, *Análisis del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos desde la perspectiva de la eficacia simbólica*.

¹⁶⁵ MEN, 2023 (n. 20), p. 54.

debe conocer en primera instancia las situaciones que afectan la convivencia escolar.¹⁶⁷

Por su parte, a través de la jurisprudencia de la Corte Constitucional, se ha instado a las instituciones educativas para que, dando cumplimiento a la normativa y jurisprudencia, cuenten con políticas y protocolos que permitan la prevención, detección temprana o inmediata, atención y protección frente al acoso escolar. Esto incluye la verificación de que en todos los establecimientos educativos de educación preescolar, básica y media estén constituidos los comités escolares de convivencia.¹⁶⁸ En este punto, la Corte Constitucional ha indicado que para mitigar los riesgos del acoso escolar se debe tener en cuenta:

[...] tanto la normativa como la jurisprudencia han instado a las instituciones educativas para que cuenten con políticas y protocolos que permitan la prevención, detección temprana o inmediata, atención y protección frente al acoso escolar. Esto con el fin de proteger los derechos fundamentales de los menores, como la dignidad humana, y evitar escenarios de violencia. Para esto, la institución educativa debe basarse en una ruta de atención integral, siempre en el marco del derecho a la intimidad y confidencialidad.¹⁶⁹ (Destacado fuera del texto original).

Debe tenerse en cuenta que el Ministerio de Educación Nacional ha desarrollado la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, que establece la articulación intersectorial para la prevención, atención y seguimiento de las situaciones de acoso escolar. Así mismo, asiste técnicamente a los comités territoriales de convivencia escolar y a los comités escolares de convivencia para fortalecer la implementación oportuna de la Ruta.

Se ha criticado que la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario únicamente “constituyen un compendio normativo de diferentes situaciones que perjudican la integridad de los niños, niñas y adolescentes y que deterioran la convivencia escolar”¹⁷⁰ sin que se implementen medidas novedosas para la protección de los derechos y la prevención del acoso escolar. Sin embargo, se debe reconocer que a partir de esta norma se han ejecutado diferentes acciones con el fin de consolidar el Sistema de Convivencia Escolar.

En este punto, se deben reconocer las acciones implementadas por el Ministerio de Educación Nacional, entidad que ha avanzado en la consolidación del Sistema de Convivencia Escolar, a través de las siguientes acciones:

- El diseño de una caja de herramientas para la promoción de la convivencia escolar y la pre-

¹⁶⁶ *Ibidem*, 55.

¹⁶⁷ Martínez (n. 164), 149.

¹⁶⁸ Sobre el particular, véase: Corte Constitucional de Colombia, Sentencias -478 de 2015, T-281A de 2016, T-005 de 2018, T-252 de 2023.

¹⁶⁹ Corte Constitucional de Colombia, Sentencia T-168 de 2022, Exp. T- 8.514.831.

¹⁷⁰ Martínez (n. 164), 152.

vención del maltrato infantil.

- Fortalecimiento de las capacidades de orientadores escolares para promover la convivencia y la cultura de paz.
- Acompañamiento permanentemente a las entidades territoriales certificadas en educación en temas de género, diversidad de género y violencias.
- Diseño de materiales y procesos de socialización dedicados a temas sobre orientación sexual e identidad de género diversas y material pedagógico en el marco de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.¹⁷¹

Sin embargo, el MEN reconoce que la formalización y ejecución de un plan de acción de la Ruta se ha visto dificultado por la falta de continuidad de los delegados de las entidades que forman parte del comité, la falta de capacidad institucional, la alta rotación, entre otros.¹⁷²

Teniendo en cuenta lo anterior, la Herramienta otorgó un puntaje de cien (100) sobre cien (100), evidenciando que Colombia cuenta con mecanismos de denuncia para proteger los derechos de los niños y niñas en los sistemas de educación de primaria y secundaria.

5.5.3. Existencia de una política que exige que las escuelas de enseñanza primaria y secundaria ofrezcan a los alumnos oportunidades de participación en la toma de decisiones de acuerdo con su edad y madurez

Este indicador tiene el objetivo de generar datos que permitan saber si existe en Colombia una política para las escuelas de enseñanza primaria y secundaria que asegure la participación de los alumnos en los procesos o mecanismos de toma de decisiones, en el marco del gobierno escolar.

De conformidad con la Ley 115 de 1994, uno de los principales objetivos de las acciones pedagógicas es favorecer el desarrollo equilibrado y armónico de la capacidad de toma de decisiones, la adquisición de criterios, el trabajo en equipo, la participación, entre otras.¹⁷³ El artículo 42 de la Ley 115 de 1994 establece que cada establecimiento educativo debe tener un gobierno escolar conformado por el rector, el consejo directivo y el consejo académico, en el cual estarán representados los miembros de la comunidad educativa (rector, docentes, padres y madres de familia, estudiantes, exalumnos y miembros del sector productivo en el área de influencia).¹⁷⁴

Según la norma, el gobierno escolar tiene como fin promover y generar espacios para la participación de la comunidad educativa y fomentar la práctica democrática en la

¹⁷¹ *Ibidem*.

¹⁷² MEN, 2023 (n. 20), 51-56.

¹⁷³ Ley General de Educación, 1994 (n. 16), artículo 92.

¹⁷⁴ *Ibidem*, artículo 42.

vida escolar. El gobierno escolar también es una instancia donde se promueven las competencias ciudadanas para la convivencia democrática y el ejercicio de los derechos por medio de la participación de todos los elementos de la comunidad educativa en la organización y el desarrollo del proyecto educativo institucional (PEI).¹⁷⁵

La ley prevé la figura de los representantes de estudiantes¹⁷⁶ ante los consejos directivos¹⁷⁷ de los establecimientos de educación básica y media del Estado para los últimos tres grados. Los representantes deberán ser escogidos por los mismos estudiantes de acuerdo con el reglamento de cada institución. Esta figura también se prevé para los establecimientos educativos privados.¹⁷⁸ Adicionalmente, la ley incluye la figura del personero de los estudiantes para los establecimientos de educación básica y educación media, a fin de que actúe como promotor de sus derechos y deberes.¹⁷⁹

Con base en lo anterior, la Herramienta otorgó un puntaje de cien (100) sobre cien (100) en este indicador. Este puntaje demuestra que Colombia cuenta con un marco jurídico que garantiza la participación en la toma de decisiones de los alumnos ante las instancias educativas, de forma que se promueva el liderazgo y la democracia.

5.5.4. Proporción de estudiantes que han denunciado un entorno problemático

Por último, este indicador tiene por objeto recoger datos sobre las percepciones de los estudiantes acerca del entorno de aprendizaje en las escuelas de enseñanza primaria y secundaria. En todo caso, se recuerda que este indicador no es tenido en cuenta para establecer el puntaje ponderado de este componente.

De conformidad con el Informe Análisis Estadístico LEE n.º 54 del 2 de mayo de 2022 realizado por la Pontificia Universidad Javeriana, Colombia es el segundo país con mayor índice de exposición al bullying dentro del grupo de países de Latinoamérica miembros y aliados de la OCDE, con un índice de 0,33, solo superado por República Dominicana (0,54). En Colombia, un 11,68% de estudiantes reportaron haber sido frecuentemente víctimas de acoso escolar.¹⁸⁰

Por su parte, en un estudio del 2017, el ICFES identificó una alta cifra de intimidación, pues según los reportes realizados entre 5.0000 estudiantes de todos los departamentos de Colombia, el 29% de los jóvenes de quinto grado y el 15% de los que cursan noveno grado informaron ser víctimas de acoso escolar.¹⁸¹

¹⁷⁵ *Ibidem*, artículo 142.

¹⁷⁶ *Ibidem*, artículo 93.

¹⁷⁷ *Ibidem*, artículo 143.

¹⁷⁸ *Ibidem*, artículo 142.

¹⁷⁹ *Ibidem*, artículo 94.

¹⁸⁰ Pontificia Universidad Javeriana de Bogotá y Laboratorio de Economía de la Educación, 2022, Informe analítico LEE. *El Bullying escolar en Colombia: informe comparativo con otros países de la región*, <https://www.javeriana.edu.co/recursosdb/5581483/5629089/INFORME-54-BULLYING-LEE-2022.pdf>.

Si bien Colombia cuenta con un marco jurídico robusto en materia de ambiente educativo y el MEN ha implementado acciones ligadas a su promoción, es preocupante la poca eficacia normativa que ha tenido la Ley 1620 de 2013 y su decreto complementario.¹⁸² Es preciso mencionar que la mayoría de los casos conocidos por la Corte Constitucional están relacionados con casos de discriminación de género y/o sexo, incluyendo la orientación, expresión e identidad sexual diversa y, por lo tanto, se reconoce la labor del MEN quien ha llevado

a cabo capacitaciones y formación a docentes en esta materia. Sin embargo, se recomienda al Ministerio de Educación Nacional realizar capacitaciones a los formadores y educandos en el Sistema Nacional de Convivencia, teniendo en cuenta otros criterios de discriminación como la nacionalidad y los contextos de conflicto armado.



¹⁸¹ ICFES, 2017, *Las características del aprendizaje Convivencia y Paz, Intimidación escolar y percepción de inseguridad en el colegio n.º 7*, (<https://www.icfes.gov.co/documents/39286/17201603/Intimidaci%C3%B3n+escolar+y+percepci%C3%B3n+de+inseguridad+en+el+colegio+-+Turbo.pdf/31497d65-cc33-002f-2067-e3b5e0a407c1?version=1.0&t=1665451096223>)

¹⁸² Sobre el particular, véase: Martínez (n. 164), 152.





Menciona de donde procedes

¿Dónde es tu país?

Capítulo 6.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como autoridad competente en el seguimiento del PLANEDH, la Defensoría del Pueblo desempeña un rol de articulador de las diferentes entidades competentes en la implementación de esta política pública. Su objetivo es cumplir los objetivos trazados en el ámbito de la EDH. Por lo tanto, con el fin de fortalecer su rol y aportar a la articulación, orientación y seguimiento en la ejecución del PLANEDH y su Plan Operativo, la Defensoría del Pueblo presenta, a continuación, sus conclusiones y respectivas recomendaciones en relación con la educación de derechos humanos en Colombia.

6.1. El Estado colombiano ha adoptado la mayoría de los instrumentos internacionales que contienen una obligación internacional relacionada con educación en derechos humanos. En cumplimiento de sus obligaciones internacionales, el Estado colombiano ha informado sobre los avances en materia de EDH a los mecanismos y/o procesos de protección de derechos humanos. Sin embargo, no ha incluido de forma específica cuáles han sido las acciones que permanecen en ejecución o el estado de la implementación de la política pública en la materia.

Por lo anterior, se recomienda al **Ministerio de Relaciones Exteriores y al Congreso de la República:**

6.1.1. Iniciar el proceso con miras a ratificar la Convención de la UNESCO contra la Discriminación en la Educación adoptada el 14 de diciembre de 1960 y en vigor internacional a partir del 22 de mayo de 1962.

La Defensoría del Pueblo recomienda al Ministerio de Relaciones Exteriores:

6.1.2. Adelantar y articular consultas generales y específicas a las entidades componentes, incluidas el Ministerio de Educación Nacional, la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario y la Defensoría del Pueblo, en relación con la implementación de las líneas de acción del Plan Operativo del PLANEDH, así como de la Estrategia Nacional para la Garantía de los Derechos Humanos 2014-2034, con el objetivo de informar sobre sus avances a los mecanismos y/o procesos de protección de derechos humanos correspondientes.

6.1.3. Informar, de forma precisa y discriminada, a los mecanismos y/o procesos de protección de derechos humanos aquellos aspectos (indicadores o acciones) sobre los cuales se debe seguir trabajando en la implementación de las políticas públicas en materia de EDH. Un punto de partida para hacer un

seguimiento a la ejecución del Plan Operativo y la identificación de prioridades para su actualización es comprender el estado de su cumplimiento en relación con los estándares internacionales en materia de educación en derechos humanos.

6.1.4. Informar al Comité de los Derechos de los Niños sobre los avances en el cumplimiento de su Observación Final n.º 52 (g) en relación con los informes periódicos cuarto y quinto combinados de Colombia. En dicha observación se recomienda al Estado colombiano fortalecer “las iniciativas de inclusión en los planes de estudios de programas educativos integrales en materia de derechos humanos, igualdad de género, derecho internacional humanitario y paz”.¹⁸³

6.2 En los últimos informes entregados por parte del Estado colombiano al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y al Comité de Discriminación Racial no se ha incluido información sobre el estado de la EDH. Así mismo, el Estado colombiano no ha hecho referencia a la EDH en los informes presentados ante el Comité sobre los derechos de las personas con discapacidad.

En consecuencia, la **Defensoría del Pueblo** recomienda al **Ministerio de Relaciones Exteriores:**

6.2.1. Reanudar la inclusión de información sobre el estado de la educación en derechos humanos en los informes ante el Comité para

la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y el Comité de Discriminación Racial. Esto se hace con el propósito de cumplir con las obligaciones internacionales en la materia y realizar un análisis con un enfoque interseccional en el cumplimiento de los estándares internacionales en materia de EDH.

6.2.2. Incluir en el informe presentado al Comité sobre los derechos de las personas con discapacidad información sobre la EDH con un enfoque interseccional. Esto debe abarcar las metas y desafíos en relación con la educación en derechos humanos para personas con discapacidad. La recomendación se alinea con la Observación Final 55 (e) sobre el informe inicial de Colombia, mediante la cual se recomienda al Estado colombiano que “se guíe por el artículo 24 de la Convención para el cumplimiento de las metas 4.1, 4.5. y 4.a. de los Objetivos de Desarrollo Sostenible”.¹⁸⁴

6.3 Uno de los principales avances en materia de educación en derechos humanos del Estado colombiano es su desarrollo normativo. Tanto la Ley General de Educación como normas que regulan aspectos específicos de la educación hacen referencia explícita en sus objetivos a la educación en derechos humanos. Sin embargo, se advierte que no existe una articulación del marco jurídico y la política educativa con la política pública en materia de derechos humanos, incluyendo la EDH.

¹⁸³ Comité de los Derechos del Niño (CRC), 2015, Observaciones finales sobre los informes periódicos cuarto y quinto combinados de Colombia, UN Doc. CRC/C/COL/4-5.

Por lo anterior, la **Defensoría del Pueblo** recomienda al **Ministerio de Educación Nacional** y a la **Consejería Presidencial para los Derechos Humanos** y el **Derecho Internacional Humanitario**:

6.3.1. Articular el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar con el Sistema Nacional de Información en Derechos Humanos y con otros sistemas de información relacionados, de forma que se pueda realizar un diseño, implementación, seguimiento y evaluación de la EDH de forma unificada y consolidada.

6.4 Se reconoce el trabajo realizado por el Ministerio de Educación Nacional, la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario y la Defensoría del Pueblo en la actualización y fortalecimiento del PLANEDH. Sin embargo, este debe ser implementado de forma eficiente y efectiva. La transversalidad de la EDH requiere de la coordinación interinstitucional y el establecimiento de indicadores específicos en la materia que establezcan la pauta para evaluar la viabilidad, utilidad y eficacia de los diferentes programas que tienen como objetivo contribuir a la EDH. El Plan Operativo no ha sido aún actualizado por el Gobierno Nacional, lo que conlleva al diseño y ejecución de programas aislados y reiterativos, sin que estos

contribuyan a lograr los resultados esperados en materia de EDH.

Por lo anterior, la **Defensoría del Pueblo** recomienda al **Ministerio de Educación Nacional** y a la **Consejería Presidencial para los Derechos Humanos** y el **Derecho Internacional Humanitario**:

6.4.1. Realizar un seguimiento y evaluación periódica del cumplimiento de las líneas de acción de la Estrategia Nacional para la Garantía de los Derechos Humanos 2014-2034 e implementar las líneas de acción relacionadas con la articulación nación-territorio y coordinación interinstitucional para la implementación del componente de cultura y educación de derechos humanos y paz, garantizando que la política en EDH sea efectivamente ejecutada.

6.4.2. Adoptar el Plan Operativo para el periodo 2023-2026 con el fin de dar continuidad y definir prioridades en materia de política pública de la EDH. La actualización del Plan Operativo del PLANEDH se presta como una oportunidad para definir prioridades en materia de política pública con el fin de que la transversalidad de la EDH concebida en el marco jurídico y las políticas públicas cumplan con sus objetivos.

Al **Ministerio de Educación Nacional**, al **Ministerio del Interior**, al **Ministerio de Cultura** y a la **Consejería Presidencial para los Derechos Humanos** y el **Derecho Internacional Humanitario**:

6.4.3. Convocar a las instituciones y entidades competentes en la política pública de la EDH para la conformación del Consejo

¹⁸⁴ Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CRPD), 2016, Observaciones finales sobre el informe inicial de Colombia, UN Doc. CRPD/C/COL/CO/1.

Nacional y la asignación de un presupuesto para el cumplimiento articulado de las líneas de acción propuestas en el Plan Operativo del PLANEDH y la Estrategia Nacional de Garantía de los Derechos Humanos 2014-2034.

6.5 Existe una incorporación significativa de elementos sobre el marco normativo y los mecanismos de protección de derechos humanos en los lineamientos curriculares que deben tenerse en cuenta en la elaboración de los planes de estudio. Sin embargo, debido a la dispersión de normas y políticas públicas que establecen parámetros para la EDH, se dificulta la inclusión en el currículo escolar. En consecuencia, no existe un plan de estudios consolidado que desarrolle conceptos y estrategias de EDH, sino que, por el contrario, los lineamientos curriculares son generales y flexibles.

Por lo anterior, la **Defensoría del Pueblo** recomienda al **Ministerio de Educación Nacional** y a la **Consejería Presidencial para los Derechos Humanos** y el **Derecho Internacional Humanitario**:

6.5.1. Dar cumplimiento al primer lineamiento de la Estrategia Nacional para la Garantía de los Derechos Humanos 2014-2034, relacionado con la articulación nación-territorio y la coordinación interinstitucional para la implementación del componente de Cultura y Educación en Derechos Humanos y Paz.

6.5.2. Revisar, articular y desarrollar lineamientos curriculares para las instituciones educativas en materia de EDH.

Al Ministerio de Educación Nacional:

6.5.3. Desarrollar e implementar lineamientos básicos comunes para la totalidad de las secretarías de educación y las instituciones de educación básica que desarrollen estrategias para la EDH.

6.5.4. Fortalecer el desarrollo e implementación de los proyectos pedagógicos transversales en todos los establecimientos educativos del país, de acuerdo con las orientaciones de los programas para el Ejercicio de los Derechos Humanos (Eduderechos), Educación Ambiental y el Programa de Educación para la Sexualidad y Construcción de la Ciudadanía.

6.6 La EDH en Colombia está enfocada en la educación sobre los derechos humanos; es decir, se centra en facilitar el conocimiento y la comprensión de las normas y principios de derechos humanos, los valores que la fundan y los mecanismos de protección. Sin embargo, no se identificaron metodologías que puedan ser usadas para aprender o enseñar por medio de los derechos humanos, de forma que se adquieran capacidades para la práctica de los derechos humanos mediante una pedagogía innovadora, holística e integral.

Por lo anterior, la **Defensoría del Pueblo** recomienda al **Ministerio de Educación Nacional**:

6.6.1. Incorporar estrategias metodológicas dentro de los lineamientos curriculares para la enseñanza de los derechos humanos adaptadas a los contextos de los educandos, incluidos

contextos con presencia de conflicto armado y un enfoque territorial. Es importante que estas metodologías cuenten con un enfoque participativo, de forma que se valore el intercambio de conocimientos y la experiencia personal de los educandos, así como la reflexión crítica sobre creencias y valores individuales.

6.6.2. Elaborar recursos, como textos y otros materiales didácticos, que puedan ser usados tanto por docentes como por alumnos de los sistemas de educación primaria y secundaria, para la enseñanza y aprendizaje de los derechos humanos. Se recomienda que estos recursos sean compartidos a través de la plataforma Colombia Aprende en una sección independiente y exclusiva sobre EDH. Esta sección debe incluir material relacionado con las normas, principios, valores y mecanismos de protección de los derechos humanos, así como metodologías que faciliten la educación por medio de los derechos humanos y que permitan a los estudiantes adquirir capacidades para ejercer, respetar y defender estos derechos.

6.7 Uno de los elementos que contribuyen a la EDH en Colombia es la Cátedra de la Paz, ya que fortalece el conocimiento de los elementos establecidos en el ODS 4.7. Precisamente, la educación se convirtió en una herramienta para transformar el contexto de violencia y avanzar hacia la consolidación e implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera. Sin embargo, es importante que la Cátedra de la Paz se articule con otras instancias que tengan competencias similares, como el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación

para los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Esto permitirá que la prevención de conflictos empiece con un alcance escolar y redunde en la construcción de relaciones en la comunidad.

Por lo anterior, la **Defensoría del Pueblo** recomienda al **Ministerio de Educación Nacional**:

6.7.1. Liderar la capacitación a docentes y alumnos en temas relacionados con la Cátedra de la Paz y el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, para que se tenga un impacto directo en el día a día de los estudiantes y la forma en como ejercen, respetan y defienden los derechos humanos.

6.7.2. Garantizar una educación integral en materia de derechos humanos (normas, valores y mecanismos de protección), así como en los elementos necesarios para educar para el desarrollo sostenible.

6.8 La autonomía educativa únicamente se puede garantizar en la medida en que los docentes estén plenamente capacitados y cuenten con las herramientas necesarias para enseñar en el respeto y ejercicio de los derechos humanos. Sin embargo, Colombia carece de una política de formación a formadores que cumpla con los estándares en materia de EDH.

Por lo anterior, la **Defensoría del Pueblo** recomienda al **Ministerio de Educación Nacional** y a la **Consejería Presidencial**

para los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario:

6.8.1. Adoptar medidas, en el marco de la autonomía educativa, para la articulación de la EDH en los currículos de estudio en los programas de formación docente de las universidades.

6.8.2. Realizar o liderar programas de formación en EDH para docentes, con un impacto territorial, en temas relacionados con EDH.

6.8.3. Implementar las líneas de acción destinadas al cumplimiento de la estrategia 3.1. del componente de Cultura y Educación en Derechos Humanos y Paz de la Estrategia Nacional para la Garantía de los Derechos Humanos 2014-2034. La estrategia incorpora líneas de acción orientadas a desarrollar pedagogías y metodologías didácticas en el sistema educativo para la EDH.

6.8.4. Gestionar con las instituciones de educación superior y con la Asociación Colombiana de Facultades de Educación (ASCOFADE) para que se desarrollen e incorporen estrategias metodológicas para la enseñanza de los derechos humanos dentro de los planes de estudio de formación docente, respetando la autonomía educativa.

6.8.5. Coordinar, junto con las secretarías de educación y los rectores de las entidades educativas, una evaluación a los docentes de educación primaria y secundaria sobre los conocimientos de estándares, mecanismos de protección y metodologías para la enseñanza de los derechos humanos. La ausencia de datos que den cuenta del conocimiento de los docentes sobre estándares en materia de EDH dificulta el seguimiento, evaluación y ajuste de programas de formación docente.

6.9 La evaluación de la EDH contribuye a determinar si se han logrado los objetivos y tener información que sustente la toma de decisiones sobre la política pública en la materia, incluyendo contenidos y metodologías. En Colombia la medición de conocimientos sobre derechos humanos se realiza de forma transversal en diferentes competencias. No obstante, este mecanismo de evaluación no garantiza que se pueda identificar de forma específica los resultados obtenidos por ejes temáticos como los derechos humanos.

Por lo anterior, la **Defensoría del Pueblo** recomienda al **Ministerio de Educación Nacional** y al **Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación:**

6.9.1. Articular, revisar y elaborar una estrategia para la sistematización de los resultados obtenidos en las pruebas de competencias ciudadanas Saber 5, 9 y 11, así como Saber Pro, para identificar los conocimientos adquiridos en materia de derechos humanos.

6.9.2. Considerar la inclusión de un componente específico para la evaluación de derechos humanos de forma sistemática con el fin de generar datos para la evaluación, diseño e implementación de políticas públicas en materia de EDH.

6.9.3. Implementar la estrategia 5.3. del componente de Cultura y Educación en Derechos Humanos y Paz de la Estrategia Nacional para la Garantía de los Derechos Humanos 2014-2034, la cual busca impulsar e implementar el desarrollo cultural para la transformación social, incluyendo la realización de un estudio de análisis de impacto de

iniciativas de promoción de cultura y derechos humanos, cultura democrática, legalidad, ciudadanía y/o paz.

6.10 Colombia cuenta con un marco jurídico robusto en materia de ambiente educativo, que se ha fortalecido por la labor del Ministerio de Educación Nacional en la implementación de acciones ligadas a la promoción del Sistema Nacional de Convivencia y la jurisprudencia de la Corte Constitucional en la materia. Sin embargo, se identifican desafíos importantes en la eficacia normativa que ha tenido la Ley 1620 de 2013 y su decreto complementario, puesto que la mayoría de las acciones implementadas por el MEN están orientadas a sensibilizar sobre la discriminación en razón al género, sexo, identidad u orientación sexual diversa, sin que se hayan realizado los mismos esfuerzos frente a otros tipos de discriminación.

Por lo anterior, la Defensoría del Pueblo recomienda al **Ministerio de Educación Nacional:**

6.10.1. Impartir capacitaciones a formadores y educandos en el Sistema Nacional de Convivencia, con el objetivo de sensibilizar sobre la prohibición de diferentes tipos de discriminación, como la basada en la nacionalidad, género, sexo, orientación o identidad de género diversa, raza, etnia, entre otros.

6.10.2. Establecer mecanismos que permitan a la Defensoría del Pueblo conocer y realizar seguimiento a los casos presentados ante el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

6.10.3. Articular los mecanismos de denuncia de la Defensoría del Pueblo y las personerías distritales y municipales sobre casos de convivencia escolar con el Sistema de Convivencia Escolar, a fin de que se pueda identificar, consultar, registrar y realizar el seguimiento correspondiente.



Defensoría
del Pueblo
COLOMBIA

#NosUnenTusDerechos



Defensoría
del Pueblo
COLOMBIA

#NosUnenTusDerechos

#NosUnenTu



Anexos

Anexo I

Informes presentados por el Estado Colombiano ante mecanismos de protección de derechos humanos y otros procesos

Instrumentos u otros mecanismos de protección de derechos humanos	Ratificado	Informes
Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial	Sí	Sí
<p>Observaciones</p> <p>El Estado colombiano ha entregado cuatro informes desde el año 2013 al 2023. En el informe del año 2013, el Estado colombiano no hace una referencia explícita a la educación en derechos humanos.¹⁸⁵ Sin embargo, dentro del marco del artículo 7 de la Convención, se indican los avances en torno a la educación propia de las comunidades y a la cátedra de estudios afrocolombianos [Ley 70 de 1993]. Esta última tiene como objetivo difundir en los establecimientos educativos el conocimiento de las prácticas propias de las comunidades, así como sus aportes a la historia y cultura colombiana. El informe se centra en reseñar las leyes, políticas públicas y acciones dirigidas a garantizar a las comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras y raizales (en adelante, “NARP”) el acceso a la educación bajo un enfoque étnico. Se advierte que el Comité no realizó ninguna recomendación relacionada con EDH.</p> <p>En el informe para el periodo 2017-2019 [CERD/C/COL/17-19], se indica que el Ministerio de Educación Nacional implementa la Cátedra de Estudios Afrocolombianos (en adelante “CEA”), creada como mecanismo para la superación de las formas de invisibilización de la presencia histórica y cultural de las comunidades NARP en el país.¹⁸⁶ El MEN ha promovido políticas municipales relacionadas con el tema de la CEA en secretarías de educación para el desarrollo de propuestas de estructura curricular. Así mismo, el Estado colombiano indicó que el Ministerio de Educación Nacional está trabajando para la formación de etnoeducadores y la producción de material pedagógico con enfoque étnico. El Comité no realizó ninguna recomendación sobre educación en derechos humanos.</p>		

¹⁸⁵ Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD), 2014, *Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 9 de la Convención*, UN Doc. CERD/C/COL/15-16, 126.

¹⁸⁶ Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD), 2018, *Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 9 de la Convención*, UN Doc. CERD/C/COL/17-19, 274-276.

En el informe para el periodo correspondiente a 2020-2021 (CERD/C/COL/20-21), se informa sobre capacitaciones a servidores judiciales, líderes territoriales y defensores y defensoras de derechos

humanos. Sin embargo, no se hace referencia a educación en derechos humanos en los sistemas de enseñanza primaria y secundaria.¹⁸⁷

Instrumentos u otros mecanismos de protección de derechos humanos

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Ratificado

Sí

Informes

Sí

Observaciones

En el informe presentado por el Estado colombiano para el periodo 2015-2016 (E/C.12/COL/6), se informó que la Constitución Política colombiana reconoce el derecho a la educación y su acepción como un servicio público con función social. El artículo 67 de la CP establece que “la educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia[...]”, lo cual se encuentra desarrollado en la Ley 115 de 1994. El Estado colombiano informó que se establecieron nueve áreas obligatorias del conocimiento y la formación se tendrá que ofrecer de acuerdo con el currículo y el proyecto educativo institucional (en adelante, el “PEI”), incluidas Constitución Política y democracia, así como educación ética y valores humanos. Se informó que por medio de la Ley 1620 de 2010 fue creado el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia esco-

lar. Además, se indicó que mediante la Ley 1732 de 2014 se estableció la Cátedra de la Paz en todas las instituciones educativas del país con el objetivo de garantizar la creación y fortalecimiento de una cultura de paz en Colombia desde las escuelas. El Estado informó que a través del Ministerio de Educación Nacional se ha implementado el Programa de Competencias Ciudadanas, “que es un conjunto de estrategias y orientaciones pedagógicas y técnicas, dirigidas a fortalecer las capacidades de las Secretarías de Educación y de los Establecimientos Educativos, en la construcción de ambientes democráticos que permitan a los estudiantes ejercer una ciudadanía activa, en el marco de un clima escolar propicio para la participación y la convivencia pacífica”. A partir del 2010, se inició la ejecución del Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos, mediante la implementación y expansión del Programa de Educación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, cuyo objetivo es la promoción de prácticas

¹⁸⁷ Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD), 2022, *Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 9 de la Convención*, UN Doc. CERD/C/COL/20-21, 238-244.

pedagógicas y culturales que vivencien y respeten cotidianamente los derechos humanos. Además, el Ministerio de Educación Nacional y el Centro Nacional de Memoria Histórica han desarrollado conjuntamente acciones que contribuyan a la reconstrucción de memoria en el ámbito escolar como un aporte a la realización del derecho a la verdad histórica del conflicto armado colombiano.¹⁸⁸

En el informe de 2022 [E/C.12/COL/7], el Estado colombiano indicó que el Plan Nacional Decenal de Educación 2016-2023 se posiciona como uno de los desafíos que deben ser asumidos para cumplir con su visión sobre la educación, que es lograr una pedagogía que oriente hacia el desarrollo humano.¹⁸⁹

Instrumentos u otros mecanismos de protección de derechos humanos

Ratificado

Informes

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

Sí

Sí

Observaciones

En el informe de 2012 [CEDAW/C/COL/7-8], se trae a colación el Plan Nacional de Educación en DD. HH. (PLANEDH), elaborado por el Ministerio de Educación, la Defensoría del Pueblo y la Vicepresidencia de la República, con el apoyo de la oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y del Programa de DD. HH. de USAID/MSD. Igualmente, se indica que en la elaboración del PLANEDH incidieron equipos técnicos territoriales, líderes sociales de la Red Nacional de Promotores de DD. HH., organizaciones sociales, ONG, expertos y académicos.¹⁹⁰

Por su parte, en el informe de 2017 [CEDAW/C/COL/9 del 4 de diciembre de 2017], el Estado colombiano resaltó los logros alcanzados en materia de construcción de ciudadanos y pluralidad, capaces de convivir en paz y respetar los derechos humanos. Se enfatizó en tres puntos: (i) promoción de los derechos sexuales y reproductivos a través de proyectos pedagógicos; (ii) implementación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, y (iii) incorporación de la perspectiva de género y la prevención de la violencia contra las niñas en los lineamientos curriculares y materiales pedagógicos.

¹⁸⁸ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CDESC), 2016, *Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud de los artículos 16 y 17 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*, UN Doc. E/C.12/COL/6, 198-205.

¹⁸⁹ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CDESC), 2022, *Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud de los artículos 16 y 17 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*, UN Doc. E/C.12/COL/7, 234.

¹⁹⁰ Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW), 2012, *Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 18 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*, UN Doc. CEDAW/C/COL/7-8, 182.

Destacó, asimismo, que el Ministerio de Educación Nacional impulsó la promulgación de la Ley 1620 de 2013 o la Ley de Convivencia Escolar y el Decreto 4798 de 2011 que reglamenta la Ley 1257. Estas leyes fortalecen la labor de docentes, instituciones y secretarías de educación frente a la vinculación de la comunidad educativa en la promoción, formación, prevención y protección de los derechos de NNA y jóvenes. Adicionalmente, se hizo referencia a la Guía para la Convivencia Escolar y al Documento sobre Derechos Básicos de Aprendizaje con el objetivo de recomendar prácticas educativas que eviten comportamientos sexistas y discriminatorios y que se realicen acciones que aporten a la promoción de los derechos humanos y a la prevención de cualquier tipo de violencia y acoso escolar. Se hizo referencia explícita a la valoración de las competencias ciudadanas en las pruebas Saber, principalmente en relación con roles estereotipados de género, violencia y discriminación escolar. Así mismo, se resaltaron los avances en la concertación de la Política Pública Educativa a través del Sistema Educativo Indígena Propio -SEIP- (etno-educación). Adicionalmente,

se indicó que, en atención a la Recomendación 26 a), el MEN elaboró en el 2014 un documento sobre Lineamientos de Política de Educación Superior Inclusiva, en el que se establece una estrategia que permite pensar en un modelo educativo abierto que atiende a la diversidad de acceso, permanencia y las condiciones de calidad y atención de las poblaciones de especial protección constitucional, apostando al cierre de brechas. Así, la estrategia se enriquece de la experiencia del CONPES 147/2012 e incorpora recomendaciones con el fin de generar que los niños, niñas y adolescentes fortalezcan sus proyectos de vida, conozcan sus derechos, accedan a información y puedan desarrollar habilidades para la toma de decisiones frente a su sexualidad a través del acceso a servicios de salud amigables, recreación, entornos seguros y educación de calidad. Por tanto, el sector educativo avanza en la elaboración de parámetros con enfoque derechos.¹⁹¹

De conformidad con la información compartida con la Cancillería, el informe de 2021 no hace referencia a la educación en derechos humanos.¹⁹²

Instrumentos u otros mecanismos de protección de derechos humanos

Convención sobre los Derechos del Niño

Ratificado

Sí

Informes

Sí

Observaciones

En las respuestas a la lista de cuestiones planteadas por el Comité en el marco de los informes periódicos cuarto y quinto que los Estados debían presentar en el 2011 [CRC/C/COL4-5 y CRC/C/COL/Q/4-5/

Add.1 del 18 de noviembre de 2014], el Estado colombiano indicó que desde el 2010 el Gobierno Nacional ha impulsado la política educativa “Educación de Calidad, el camino para la prosperidad”,

¹⁹¹ Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW), 2019, *Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 18 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*, UN Doc. CEDAW/C/COL/9, 69-73, 114-125.

¹⁹² Ministerio de Relaciones Exteriores, Oficio n.º S-GAIID-23-021871 del 2 de octubre de 2023.

la cual busca garantizar el derecho para los NNA a una educación de calidad, su formación como ciudadanos con valores éticos, respetuosos de lo público, que ejerzan los derechos humanos, cumplan sus deberes sociales y convivan en paz. Así mismo, se indicó que Colombia cuenta con tres proyectos: (i) educación ambiental; (ii) educación para la sexualidad y (iii) educación para el ejercicio de los derechos humanos. En relación con la educación ambiental, se contribuye a la formación de ciudadanos y ciudadanas éticos y responsables en el manejo sostenible del ambiente, con base en el cual se han formado aproximadamente 5000 docentes y se han beneficiado 175.000 estudiantes. El proyecto de educación por la sexualidad ofrece nuevas formas de aprender la vivencia de los derechos sexuales y reproductivos y es la estrategia para traducir en acciones pedagógicas la promoción de tales derechos. Por su parte, el proyecto de Construcción de Ciudadanía y Educación para el Ejercicio de los Derechos Humanos “implica la práctica y vivencia en la cotidianeidad escolar de competencias que permitan a los NNA actuar en sociedad de manera pacífica y democrática, considerar a las personas como fin y no como medio, así como el desarrollo de competencias que les permitan desempeñarse como ciudadanos activos, de forma tal que puedan solucionar los distintos conflictos que se les presen-

tan en los contextos escolar, familiar o comunitario, de forma pacífica. Con la implementación en 2010 de un proyecto piloto se logró formar a cerca de 670 docentes de 12 secretarías de educación, beneficiando a más de 4.700 estudiantes. Adicionalmente, se formaron de manera directa 2.500 docentes, beneficiando a 181.680 estudiantes a través del acompañamiento a la conformación de 60 Equipos Técnicos Regionales y la consolidaron de mesas de trabajo en 1000 instituciones educativas”.¹⁹³

En el sexto y séptimo informe combinado convencional y periódico de Colombia [CRC/C/COL/6-7 del 2021], una de las líneas de acción priorizadas es la de entornos escolares para la vida, la convivencia y la ciudadanía. Esta línea contribuye corresponsablemente con las familias y la sociedad al desarrollo socioemocional de la niñez, al ejercicio de sus derechos y a la construcción de una ciudadanía ética, democrática e inclusiva. Se fortalece la enseñanza de historia, ética, cívica y ciudadanía para contribuir a la formación de una identidad nacional que reconozca la diversidad cultural, la reconciliación y la paz. Se indicó que se estaba prestando asistencia técnica a las 96 secretarías de educación para la promoción de derechos humanos sexuales y reproductivos. Dentro del informe se reitera el desarrollo de la educación propia de las comunidades.¹⁹⁴

Instrumentos u otros mecanismos de protección de derechos humanos

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

Ratificado

Sí

Informes

No

Observaciones N/A

¹⁹³ Comité de los Derechos del Niño (CRC), 2013, *Examen de los informes presentados por los Estados partes con arreglo al artículo 44 de la Convención*, UN Doc. CRC/C/COL/4-5, 304-307. Comité de los Derechos del Niño (CRC), 2014, *Examen de los informes presentados por los Estados partes con arreglo al artículo 44 de la Convención*, UN Doc. CRC/C/COL/Q/4-5, 70.

¹⁹⁴ Comité de los Derechos del Niño (CRC), 2023, *Examen de los informes presentados por los Estados partes con arreglo al artículo 44 de la Convención*, UN Doc. CRC/C/COL/6-7, 133.

Instrumentos u otros mecanismos de protección de derechos humanos	Ratificado	Informes
Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos	N/A	N/A

Observaciones

En el informe del 31 de marzo de 2015, el Estado colombiano indicó que este se presentaba en el marco del Sistema Nacional de Derechos Humanos y DIH (Decreto 4100 de 2011), que hasta la fecha es el avance más reciente en el propósito de construir una arquitectura institucional capaz de velar de manera efectiva por la garantía de los derechos humanos. Se hizo referencia a la construcción del documento tripartito “De la violencia a la sociedad de los derechos: Propuesta para la política de Derechos Humanos en Colombia (2014-2034)”. Con base en este documento, se diseñó la Estrategia Nacional de Derechos Humanos del 2014, que incluye un componente de educación y cultura en derechos humanos y paz. En cuanto a la educación en derechos humanos en la educación superior, se referenció el marco jurídico aplicable (art. 69 Constitución Política, art. 28 y 29 de la Ley 30 de 1992), así como las políticas públicas en la materia (Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos -PLANEDH-). Sin embargo, se reconoció que el estudio de los derechos humanos no era incluido como parte fundante o esencial del currículo por parte de las instituciones de educación superior.¹⁹⁵

El Estado colombiano no envió información para el informe de mitad del término de la tercera fase de implementación del Programa (2015-2019). No obstante, en abril de 2020, presentó el informe concerniente a la evaluación de la tercera etapa (2015-2019) del Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos y en este destacó los prin-

cipales avances interinstitucionales en la materia. Al respecto, se indicó que el Ministerio de Educación Nacional ha venido trabajando desde el 2010 en el Programa de Educación para el Ejercicio de los Derechos Humanos (Eduderechos), el cual fue clave para la consolidación del Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos (PLANEDH) y para la construcción de la Política Pública de Derechos Humanos (Estrategia 2014-2034). Se resaltó la promulgación de la Ley 1732 de 2014 (Ley de la Cátedra de la Paz) y Ley 1620 de 2013 (Ley de Convivencia Escolar), lo cual permitió avanzar en diversas líneas estratégicas, incluyendo la revisión de lineamientos y el diseño del modelo de formación para la ciudadanía, cuyo eje fundamental es el desarrollo de competencias ciudadanas para el ejercicio de los derechos humanos y la elaboración de guías, secuencias didácticas y material pedagógico para el proceso de formación. Adicionalmente, se informó que el MEN avanzó en la promoción de la educación en derechos humanos con estudiantes a través de la realización de campamentos dirigidos a estudiantes de bachillerato, así como la capacitación de docentes de todo el país. Por último, en relación con la aprobación de políticas de evaluación y/o documentos estratégicos, como un Plan de Acción para la Educación en Derechos Humanos y leyes relacionadas, se reiteró la construcción del PLANEDH y del Sistema Nacional de Derechos Humanos (Decreto 4100 de 2011), el cual incluye el Subsistema de Cultura y Educación en Derechos Humanos bajo la coordinación del MEN y el Ministerio de Cultu-

¹⁹⁵ Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, 2015, *Informe nacional para la evaluación de la implementación de la segunda fase del Programa Mundial de Educación*, DCHONU n.º 364.

ra. Se destacó que el PLANEDH es un anexo, el cual hace parte integral del Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos, en el que se encontrarán 118 acciones de la estrategia nacional que podrán ser asignadas a las entidades responsables a fin de que se establezcan metas e indicadores para su implementación. Esto permitirá un examen y seguimiento exhaustivo con un horizonte al 2031.¹⁹⁶

En el informe de 2022, el Estado colombiano informó acerca de la actualización del PLANEDH (política conocida como Actualización y Fortalecimiento del PLANEDH 2021-2034). Esta actualización se lleva a cabo de acuerdo con el compromiso establecido en el Plan Marco de Implementación del Acuerdo de Paz (indicador E.336), con el objetivo de que su cierre coincida con el de la política pública integral de derechos humanos (Estrategia Nacional para la Garantía de los Derechos Humanos 2014-2034).

En este contexto, el PLANEDH busca brindar orientaciones sobre derechos humanos en todos los niveles de educación formal (preescolar, básica, media y su-

perior), así como en los procesos de educación informal o formación para el trabajo y desarrollo humano. El objetivo general es brindar herramientas para fortalecer la educación en derechos humanos orientada a la protección, promoción y respeto de los derechos humanos, una convivencia pacífica y armónica y el ejercicio pleno de la ciudadanía en Colombia.

En el informe también se indicó que el Plan Operativo actual cuenta con 163 acciones que deberán ser renovadas, actualizadas o complementadas con nuevas acciones para la próxima vigencia. De las 163 acciones, el 100% de ellas ya fueron puestas en marcha y se está trabajando en su cumplimiento. De ellas, 134 [82%] ya fueron cumplidas o se han venido cumpliendo desde el inicio de esta política. Sin embargo, no se discrimina la información sobre las líneas de acción que no han sido cumplidas. Adicionalmente, el informe responde a preguntas relacionadas con políticas y medidas de aplicación conexas en materia de educación en derechos humanos, formación de profesores y otros educadores, entorno propicio, entre otros.¹⁹⁷

Instrumentos u otros mecanismos de protección de derechos humanos

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

Ratificado

N/A

Informes

Sí

Observaciones

En el EPU del 2013 [A/HRC/WG.6/16/COL/1], el Estado colombiano indicó que para fortalecer la respuesta articulada y coordinada del Estado en materia de derechos humanos y derecho internacional

humanitario, se creó y organizó el Sistema Nacional de Derechos Humanos y DIH (SNDH y DIH). Este sistema está organizado en seis subsistemas, cada uno con un enfoque de derechos, a saber: (i) ciudadanía,

¹⁹⁶ Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, 2020, *Informe nacional para la evaluación de la tercera etapa (2015-2019) del Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos*, DCHONU n.º 558/20.

¹⁹⁷ Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, 2022, *Informe de mitad del período de Colombia sobre los progresos realizados en la aplicación de la cuarta etapa del Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos*, <https://www.ohchr.org/en/node/103434>.

cultura y educación en derechos humanos; (ii) derechos civiles y políticos; (iii) DIH y conflicto armado; (iv) DESC y derechos ambientales; (v) derecho a la justicia e igualdad; (vi) no discriminación y respeto a las identidades.¹⁹⁸ Dentro de las promesas y compromisos voluntarios incluidos en el Informe del Grupo de Trabajo sobre el EPU [A/HRC/24/6 y A/HRC/24/2], el Estado colombiano indicó su voluntad de avanzar en el diseño de una política pública en favor de la educación y la cultura de los derechos humanos que alcance a todos los organismos del Estado y al público en general.¹⁹⁹

En el EPU del 2018 [A/HRC/WG.6/30/COL/1], el Estado colombiano informó acerca del desarrollo del SNDH y DIH, incluyendo la Estrategia Nacional para la Garantía de los DD. HH. [ENGDDHH] 2014-2034. Se destacaron los avances en el cumplimiento del Acuerdo de Paz, particularmente en el fortalecimiento de los componentes de la política de DD. HH., haciendo énfasis en Cultura y Educación en DD. HH. y Paz. Este enfoque se materializó a través de tres líneas de acción: (i) desarrollo de pedagogías y metodologías didácticas en el sistema educativo [educación formal]; (ii) generación de procesos para

el trabajo y el desarrollo humano [educación no formal], y (iii) impulso e implementación de desarrollo cultural para la transformación social [informal]. Por último, se indicó que se continuaría con el proceso de posicionar y fortalecer el Plan de Educación en DD. HH. [PLANEDH].²⁰⁰ Finalmente, de conformidad con la información suministrada por la Cancillería en relación con el Informe del Cuarto Ciclo 2023 [documento no editado y sin publicar], se informó que el Estado actualizó el Plan Nacional de Educación en DD. HH. Para ello, contempló estándares normativos nacionales e internacionales y recomendaciones de los sistemas de protección universal e interamericano de DD. HH. Sin embargo, no se indican cuáles son las actualizaciones ni los estándares implementados. Adicionalmente, se indicó que “como parte del mencionado Plan, se incluyeron 163 acciones para que en diferentes niveles de la educación se consideraran normas, estrategias pedagógicas y metodologías didácticas tendientes a garantizar la protección, promoción y respeto por los DD. HH. Este plan se articula con la ENGDDHH, específicamente al componente de Cultura y Educación en DDHH y Paz con la Política Integral de Educación Nacional”.²⁰¹

¹⁹⁸ Consejo de Derechos Humanos (HRC), 2013, *Informe nacional presentado con arreglo al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos Colombia*, UN Doc. A/HRC/WG.6/16/COL/1, 13.

¹⁹⁹ Consejo de Derechos Humanos (HRC), 2013, *Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal Colombia*, UN Doc. A/HRC/24/6, 121. HRC, 2022, *Informe del Consejo de Derechos Humanos sobre su 24 período de sesiones*, UN A/HRC/24/2, 452.

²⁰⁰ Consejo de Derechos Humanos (HRC), 2018, *Informe nacional presentado con arreglo al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos Colombia*, UN Doc. A/HRC/WG.6/30/COL/1, 59-60.

²⁰¹ Consejo de Derechos Humanos (HRC), 2023, *Informe nacional presentado en virtud de las resoluciones 5/1 y 16/21 del Consejo de Derechos Humanos Colombia*, UN Doc. A/HRC/WG.6/44/COL/1.

Anexo II

Leyes y políticas de educación relacionadas con temas de derechos humanos

Tema Equidad de género

Normativa o política pública

Mediante el artículo 14 de la Ley 115 de 1994, se dispone que todos los establecimientos oficiales o privados que ofrezcan educación formal en los niveles de preescolar, básica y media deben cumplir con la enseñanza obligatoria, entre otros, de la educación para la justicia, la paz, la democracia, la solidaridad, la confraternidad y, en general, la formación de los valores humanos y la educación sexual, que incluye la formación para la equidad de género.²⁰² Los contenidos obligatorios se han regulado a partir de proyectos pedagógicos y lineamientos para que se desarrollen competencias básicas para la reflexión sobre las dinámicas sociales.

De conformidad con la Ley 1257 de 2008, el Ministerio de Educación deberá (i) velar por que las instituciones educativas incorporen la formación en el respeto de los derechos, libertades, autonomía e igualdad entre hombres y mujeres como parte de la cátedra en Derechos Humanos; (ii) desarrollar políticas y programas que contribuyan a sensibilizar, capacitar y entrenar a la comunidad educativa,

especialmente docentes, estudiantes y padres de familia en el tema de la violencia contra las mujeres; (iii) diseñar e implementar medidas de prevención y protección frente a la desescolarización de las mujeres víctimas de cualquier forma de violencia, y (iv) promover la participación de las mujeres en los programas de habilitación ocupacional y formación profesional no tradicionales para ellas, especialmente en ciencias básicas y las ciencias aplicadas.²⁰³ Por su parte, el Decreto 4798 de 2011 establece el alcance de la enseñanza en materia de derechos humanos, indicando que las instituciones educativas deben, en el ámbito de sus competencias, vincular a la comunidad educativa en la promoción, formación, prevención y protección de los derechos humanos de las mujeres para vivir una vida libre de violencias desde un enfoque diferencial y garantizar la formación para el conocimiento y ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.²⁰⁴

Es relevante señalar que el PLANEDH propone una EDH dirigida a la transformación social, incluyendo

²⁰² Ley General de Educación, 1994 (n. 16), artículo 1.

²⁰³ Ley de violencia contra la mujer, 2008 (n. 62), artículo 11.

²⁰⁴ Decreto reglamentario de la Ley de violencia contra la mujer, 2011 (n. 63), artículo 1.

el fortalecimiento de las capacidades de hombres y mujeres para afrontar su defensa y ejercicio. La Actualización y Fortalecimiento del PLANEDH 2021-2034 contiene un capítulo completo sobre la aplicación del enfoque de género para la definición e implementación de estrategias y acciones en la educación en derechos humanos.²⁰⁵

Adicionalmente, mediante el Decreto 2968 de 2010 se creó la Comisión Nacional Intersectorial para la Promoción y Garantía de los Derechos Sexuales y

Reproductivos con el fin de articular políticas, planes, programas y proyectos que promuevan y garanticen los derechos sexuales y reproductivos de los colombianos y las colombianas.²⁰⁶ La Comisión, en el marco del CONPES 147 de 2012 y a partir de la Ley 1620 de 2013, lleva a cabo el fortalecimiento del programa de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía. El Plan Nacional Decenal de Educación PNDE 2016-2026 desarrolla 33 lineamientos estratégicos específicos y transversales a la observancia del enfoque diferencial de género.

Tema

Ciudadanía mundial

Normativa o política pública

El artículo 1 de la Ley General de Educación prevé que la educación, como proceso de formación permanente, personal, cultural y social, se fundamenta “en una concepción integral de la persona humana,

de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes”, objetivo que se desarrolla con el cumplimiento de los fines trazados en el artículo 5.²⁰⁷

²⁰⁵ Actualización del PLANEDH, 2021 (n. 27), 26.

²⁰⁶ Ministerio de la Protección Social, Decreto 2968 del 6 de agosto de 2010 “Por el cual se crea la Comisión Nacional Intersectorial para la Promoción y Garantía de los Derechos Sexuales y Reproductivos”, artículo 1.

²⁰⁷ Ley General de Educación, 1994 (n. 16), artículo 1 y 5.

Tema Diversidad cultural y tolerancia

Normativa o política pública

La Constitución Política de Colombia reconoce el derecho a la educación con enfoque diferencial y étnico [art. 67, 68, 150-23 y 365]. La Ley 70 de 1993 tiene como propósito establecer mecanismos para la protección de la identidad cultural, de los derechos de las comunidades negras de Colombia como grupo étnico y el fomento de su desarrollo económico y social, con el fin de garantizar que estas comunidades obtengan condiciones reales de igualdad de oportunidades frente al resto de la sociedad colombiana.²⁰⁸

En este sentido, el artículo 39 establece que el Estado velará por que en el sistema nacional de educación se conozca y difunda el conocimiento de las prácticas culturales propias de las comunidades negras y sus aportes a la historia y a la cultura colombiana. El objetivo es ofrecer una información equitativa y formativa sobre la sociedad y cultura de estas comunidades. Para lograr este propósito, se establece la Cátedra de Estudios Afrocolombianos conforme a los currículos correspondientes. Paralelamente, la Ley 115 de 1994, reglamentada por el Decreto 804 de 1995, regula la educación para grupos étnicos o etnoeducación, la cual está ligada al ambiente, proceso pro-

ductivo y aspectos sociales y culturales, siempre con respeto de sus creencias y tradiciones.²⁰⁹

A pesar de los esfuerzos, el MEN indicó que la aplicación de las políticas públicas que se han desarrollado para la protección de los derechos de las comunidades indígenas en materia educativa, así como la implementación de programas con enfoque étnico y la atención de características particulares de los pueblos, “ha generado algunos vacíos, de tal forma [que] las comunidades y delegados de los pueblos indígenas, conforme a las facultades y derechos establecidos en los derechos humanos, junto con lo contenido en el Convenio 169 de 1989 y la declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas en el 2008 y la sentencia SU 245 de 2023 requirió por parte del Gobierno el desarrollo de una política pública educativa para los pueblos indígenas denominada Sistema Educativo Indígena Propio SEIP”.²¹⁰ Con el SEIP se espera que los pueblos indígenas puedan recuperar el legado cultural y étnico.

²⁰⁸ Ley de Etnoeducación, 1994 (n. 49), artículo 1.

²⁰⁹ Ley General de Educación, 1994 (n. 16), capítulo 3.

²¹⁰ MEN, 2023 (n. 20), 18.

Normativa o política pública

A la luz de lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Ley 115 de 1994, en concordancia con lo estipulado en el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, una de las finalidades de la educación es la formación en el respeto a la vida, a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos de convivencia, al pluralismo, a la justicia, la solidaridad y la equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y la libertad. Por su parte, el artículo 14.c determina que la paz, la confraternidad y, en general, la formación en valores humanos son nociones de enseñanza obligatoria en la agenda de educación.²¹¹ La Actualización y Fortalecimiento del PLANEDH 2021-2034, al desarrollar el “Enfoque de Derechos Humanos” en su marco conceptual, examina la paz como valor, derecho y deber.²¹²

Por medio de la Ley 1732 de 2014, reglamentada por el Decreto 1038 de 2015, se establece la Cátedra de la Paz como una asignatura independiente y obligatoria en todas las instituciones educativas de preescolar, básica y media del país. El objetivo es garantizar la creación y el fortalecimiento de una cultura de paz en Colombia. De conformidad con el parágrafo 2 del artículo 1, la Cátedra tendrá como objetivo crear y consolidar un espacio para el aprendizaje, la reflexión y el diálogo sobre la cultura de la paz y el desarrollo sostenible que contribuya al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población.²¹³ El Decreto 1038 de 2015 reglamentó su implementación, instando a las instituciones educativas a incorporar la

asignatura de la Cátedra de la Paz en tres áreas fundamentales: (i) ciencias sociales, historia, geografía, Constitución Política y democracia; (ii) ciencias naturales y educación ambiental y (iii) educación ética y en valores humanos, o de manera transversal dentro del plan de estudios antes del 31 de diciembre de 2015.²¹⁴

Adicionalmente, el MEN estructuró el “Plan Nacional de Formación para la ciudadanía: estrategias para contribuir a la educación para la paz” con el propósito de fortalecer al sector educativo para que adelante estrategias que contribuyan al desarrollo de competencias ciudadanas para el ejercicio de los derechos humanos. La meta de esta política es que para el 2025 Colombia sea líder de la región en la implementación de acciones de formación para la ciudadanía y educación para la paz. La política incluye tres componentes: (i) transformación de la escuela para que los establecimientos educativos apropien en sus prácticas las competencias ciudadanas para la paz; (ii) transformación del entorno social para que la comunidad se involucre como agente activo en el desarrollo de las competencias de los estudiantes y (iii) transformación del contexto familiar para involucrar a los padres, madres y cuidadores en los procesos educativos y de formación para la ciudadanía de sus hijos. El Ministerio de Educación da cuenta de la implementación del primero y segundo componente desde 2017.²¹⁵

²¹¹ Ley General de Educación, 1994 (n. 16), artículo 14.

²¹² Actualización PLANEDH, 2021 (n. 27), 28.

²¹³ Ley Cátedra de Paz, 2014 (n. 113), artículo 1, parágrafo 2.

²¹⁴ Presidencia de la República de Colombia, Decreto 1038 del 25 de mayo de 2015 “Por el cual se reglamenta la Cátedra de la Paz”.

²¹⁵ MEN, 2023 (n. 20), 4.



¿QUÉ ES?

PROMOCIÓN

OBJETIVO: Generar conocimientos en DD.HH. y DIH en la población y facilitar su comprensión y apropiación con el fin de contribuir a una cultura basada en el respeto y la garantía de los DD.HH.

CARACTERÍSTICAS: Los principales beneficiarios de la entidad son los líderes y defensores de derechos humanos, sujetos de especial protección constitucional y los servidores públicos.

BENEFICIARIOS: La actividad comprende un tema específico de derechos humanos, que responde a una necesidad particular de un grupo determinado.



REFERENCIAS

Instrumentos internacionales

- Organización de las Naciones Unidas [ONU]. [1966]. *Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial* [adoptada el 7 de marzo de 1966 y en vigor internacional a partir del 4 de enero de 1969] 660 UNTS 195.
- Organización de las Naciones Unidas [ONU]. [1966]. *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales* [adoptada el 16 de diciembre de 1966 y en vigor internacional a partir del 1 de enero de 1976] 933 UNTS 3.
- Organización de las Naciones Unidas [ONU]. [1979]. *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer* [adoptada el 18 de diciembre de 1979 y en vigor internacional a partir del 3 de septiembre de 1981] 1249 UNTS 13
- Organización de las Naciones Unidas [ONU]. [1989]. *Convención sobre los Derechos del Niño* [adoptada el 30 de noviembre de 1989 y en vigor internacional a partir del 2 de septiembre de 1990] 1577 UNTS 3.
- Organización de las Naciones Unidas [ONU]. [2011]. *Declaración de las Naciones Unidas sobre educación y formación en materia de derechos humanos* [adoptada el 2 de noviembre de 2011] UNGA U.N. Doc. A/C.3/66/L.65.
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura [UNESCO]. [1960]. *Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza* [adoptada el 14 de diciembre de 1960 y en vigor internacional el 22 de mayo de 1962].

Resoluciones

Asamblea General de las Naciones Unidas. [2015, 25 de septiembre]. *Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible U.N. Doc. A/RES/70/1.*

Normativa interna

Congreso de la República de Colombia. *Ley 1098 de 2009*. “Por el cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia”. Corte Constitucional de Colombia. Auto 756 de 2021. M.P Gloria Stella Ortiz Delgado.

Congreso de la República de Colombia. *Ley 115 de 1994*. “Por la cual se expide la Ley General de Educación”.

Congreso de la República de Colombia. *Ley 1257 de 2008*. “Por la cual se dictan normas de sensibilización y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones”.

Congreso de la República de Colombia. *Ley 1448 de 2011*. “Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones”.

Congreso de la República de Colombia. *Ley 1618 de 2013*. “Por medio de la cual se establece las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad”.

Congreso de la República de Colombia. *Ley 1620 de 2013*. “Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar”.

Congreso de la República de Colombia. *Ley 1732 de 2014*. “Por la cual se establece la Cátedra de la Paz en todas las instituciones educativas del país”.

Congreso de la República de Colombia. *Ley 2294 de 2023*. “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 ‘Colombia potencia mundial de la vida’”.

Congreso de la República de Colombia. *Ley 30 de 1992*. “Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior”.

Congreso de la República de Colombia. *Ley 70 de 1993*. “Por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política”.

Congreso de la República de Colombia. *Ley 715 de 2001*. “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencia de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 [Acto Legislativo 01 de 2001] de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la

prestación de los servicios de educación y salud, entre otros”.	Convención. UN Doc. CRC/C/COL/4-5.	Doc. CERD/C/COL/20-21.
Constitución Política de Colombia. [1991, 7 de julio].	Comité de los Derechos del Niño [CRC]. [2014, 7 de julio]. <i>Examen de los informes presentados por los Estados partes con arreglo al artículo 44 de la Convención</i> . UN Doc. CRC/C/COL/Q/4-5.	Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad [CRPD]. [2016, 30 de septiembre]. <i>Observaciones finales sobre el informe inicial de Colombia</i> . UN Doc. CRPD/C/COL/CO/1.
Ministerio de la Protección Social. <i>Decreto 2968 de 2010</i> . “Por el cual se crea la Comisión Nacional Intersectorial para la Promoción y Garantía de los Derechos Sexuales y Reproductivos”.	Comité de los Derechos del Niño [CRC]. [2015, 6 de marzo]. <i>Observaciones finales sobre los informes periódicos cuarto y quinto combinados de Colombia</i> . UN Doc. CRC/C/COL/4-5.	Consejo de Derechos Humanos [HRC]. [2013, 4 de julio]. <i>Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal Colombia</i> . UN Doc. A/HRC/24/6.
Presidencia de la República de Colombia. <i>Decreto 1038 de 2015</i> . “Por el cual se reglamenta la Cátedra de la Paz”.	Comité de los Derechos del Niño [CRC]. [2023, 10 de octubre]. <i>Examen de los informes presentados por los Estados partes con arreglo al artículo 44 de la Convención</i> . UN Doc. CRC/C/COL/6-7.	Consejo de Derechos Humanos [HRC]. [2013, 7 de febrero]. <i>Informe nacional presentado con arreglo al párrafo 5 del anexo de la Resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos Colombia</i> . UN Doc. A/HRC/WG.6/16/COL/1.
Presidencia de la República de Colombia. <i>Decreto 1075 de 2015</i> . “Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario del Sector Educación”.	Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer [CEDAW]. <i>Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 18 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer</i> . UN Doc. CEDAW/C/COL/7-8.	Consejo de Derechos Humanos [HRC]. [2018, 26 de febrero]. <i>Informe nacional presentado con arreglo al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos Colombia</i> . UN Doc. A/HRC/WG.6/30/COL/1.
Presidencia de la República de Colombia. <i>Decreto 4798 de 2011</i> . “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1257 de 2008, “por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones”.	Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer [CEDAW]. [2017, 4 de diciembre]. <i>Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 18 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer</i> . UN Doc. CEDAW/C/COL/9.	Consejo de Derechos Humanos [HRC]. [2023, 28 de agosto]. <i>Informe nacional presentado en virtud de las resoluciones 5/1 y 16/21 del Consejo de Derechos Humanos Colombia</i> . UN Doc. A/HRC/WG.6/44/COL/1.
Informes ante mecanismos de protección de derechos humanos y otros procedimientos		
Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales [CDESC]. [2016, 21 de julio]. <i>Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud de los artículos 16 y 17 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales</i> . UN Doc. E/C.12/COL/6.	Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial [CERD]. [2014, 7 de abril]. <i>Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 9 de la Convención</i> . UN Doc. CERD/C/COL/15-16.	Consejo de Derechos Humanos. [2022, 19 de enero]. <i>Informe del Consejo de Derechos Humanos sobre su 24 periodo de sesiones</i> . UN A/HRC/24/2.
Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales [CDESC]. [2022, 16 de diciembre]. <i>Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud de los artículos 16 y 17 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales</i> . UN Doc. E/C.12/COL/7.	Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial [CERD]. [2018, 14 de noviembre]. <i>Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 9 de la Convención</i> . UN Doc. CERD/C/COL/17-19.	Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. [2015, 9 de abril]. <i>Informe nacional para la evaluación de la implementación de la segunda fase del Programa Mundial de Educación</i> . DCHONU n.º 364.
Comité de los Derechos del Niño [CRC]. [2013, 25 de octubre]. <i>Examen de los informes presentados por los Estados partes con arreglo al artículo 44 de la</i>	Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial [CERD]. [2022, 5 de diciembre]. <i>Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 9 de la Convención</i> . UN	Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. [2020, 16 de abril]. <i>Informe nacional para la evaluación de la tercera etapa [2015-2019] del Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos</i> . DCHONU n.º 558/20.
		Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. [2022]. <i>Informe de mitad del</i>

periodo de Colombia sobre los progresos realizados en la aplicación de la cuarta etapa del Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos. <https://www.ohchr.org/en/node/103434> [Consultado el 9 de enero de 2024].

Documentos del Gobierno nacional

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación [ICFES]. [2023]. *Informe nacional de resultados Saber 11 2022*. <https://www.icfes.gov.co/documents/39286/21440788/>

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación [ICFES]. [2017]. *Las características del aprendizaje. Convivencia y paz. Intimidación escolar y percepción de inseguridad en el colegio n.º 7*. <https://www.icfes.gov.co/documents/39286/17201603/Intimidaci%C3%B3n+escolar+y+percepci%C3%B3n+de+inseguridad+en+el+colegio++Turbo.pdf/31497d65-cc33-002f-2067-e3b5e0a407c1?version=1.0&t=1665451096223>

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación [ICFES]. [2022]. *Niveles de desempeño Prueba Sociales y Ciudadanas*. <https://www.icfes.gov.co/documents/39286/10065230/>

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación [ICFES]. [2020]. *Referentes teóricos del Proyecto de Inclusión de la evaluación estandarizada*. <https://www.icfes.gov.co/>

Ministerio de Educación Nacional. [2006]. *Estándares Básico de Competencia en Lenguaje, Matemáticas, Ciencias y Ciudadanas. Guía sobre lo que los estudiantes deben saber y saber hacer con lo que aprende*.

Ministerio de Educación Nacional. [2009]. Documento n.º 11: *Fundamentaciones y orientaciones para la implementación del Decreto 1290 de 2009*.

Ministerio de Educación Nacional. [2017].

Plan Nacional Decenal de Educación 2016-2026: *El camino hacia la calidad y la equidad*. https://www.mineduacion.gov.co/1780/articles-392871_recurso_1.pdf

Ministerio de Educación Nacional. [s. f.]. *Lineamientos Curriculares: Ciencias Sociales*, 54. https://www.mineduacion.gov.co/1780/articles-339975_recurso_1.pdf

Ministerio de Educación Nacional. [s. f.]. *Lineamientos Curriculares: Cátedra Estudios Afrocolombianos*, 3. https://www.mineduacion.gov.co/1780/articles-339975_recurso_2.pdf

Ministerio de Educación Nacional. [s. f.]. *Orientaciones generales para la implementación de la cátedra de la paz en los establecimientos educativos de preescolar, básica y media de Colombia*. <https://pazatuidea.org/wordpress/wp-content/uploads/2020/04/orientacionesedupaz.pdf>

Presidencia de la República de Colombia, Ministerio de Educación Nacional, Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales y Defensoría del Pueblo. [2021]. *Actualización y fortalecimiento del Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos PLANEDH 2021-2034*, 17. <https://derechoshumanos.gov.co/Observatorio/Publicaciones/Documents/2021/301121-PLANEDDHH.pdf>.

Presidencia de la República de Colombia. [2021]. *Consejería para los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario. Política de Actualización y Fortalecimiento del PLANEDH [2021-2034]*.

Sistema Nacional de Derechos Humanos. [2014]. *Estrategia Nacional para la garantía de los derechos humanos 2014-2034*. <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/INEC/IGUB/garantia-derechos-humanos-2014-2034.pdf>
Vicepresidencia de la República,

Ministerio de Educación Nacional y Defensoría del Pueblo. [2009]. Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos [PLANEDH]. <https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/issues/education/training/actions-plans/Colombia.pdf>

Jurisprudencia

Corte Constitucional de Colombia. *Sentencia T-386 de 1994*. Exp. T- 36390.

Corte Constitucional de Colombia. *Sentencia T-618 de 1998*. Exp. T-174884.

Corte Constitucional de Colombia. *Sentencia T-807 de 2003*. Exp. T-621033 y T-719584.

Corte Constitucional de Colombia. *Sentencia C-376 de 2010*. Exp. D-7933.

Corte Constitucional de Colombia. *Sentencia T-478 de 2015*. Exp. T-4.734.501.

Corte Constitucional de Colombia. *Sentencia T-755 de 2015*. Exp. T-5109590.

Corte Constitucional de Colombia. *Sentencia T-168 de 2022*. Exp. T- 8.514.831

Informes

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación [ICFES]. [2023]. *Informe nacional de resultados saber 11 2022*. <https://www.icfes.gov.co/documents/39286/21440788/>

Ministerio de Salud y Protección Social. [2017]. *Balance proceso reglamentario de la Ley Estatutaria 1618 de 2013 “por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad”*.

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos [OCDE]. [2022]. *Comparing countries and economies*. <https://www.>

oecd.org/pisa/OECD_2022_PISA_Results_Comparing%20countries%E2%80%99%20and%20economies%E2%80%99%20performance%20in%20mathematics.pdf [consultado el 8 de enero de 2024].

Pontificia Universidad Javeriana de Bogotá y Laboratorio de Economía de la Educación. [2022]. *Informe analítico LEE. El Bullying escolar en Colombia: informe comparativo con otros países de la región*, 3. <https://www.javeriana.edu.co/recursosdb/5581483/5629089/INFORME-54-BULLYING-LEE-2022.pdf>

Comunicaciones de entidades estatales

Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer. [2023]. *Oficio n.º OFI23-00182518/GFPU 11020000 del 2 de octubre de 2023*.

Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario. [2023]. *Oficio n.º OFI23-00211274/GFPU 13050000 del 14 de noviembre de 2023*.

Departamento Administrativo Nacional de Estadística [DANE]. [2023]. *Oficio n.º 20232330098821 del 10 de noviembre de 2023*.

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación [ICFES]. [2023]. *Oficio sin radicado y fecha, enviado por medio de correo electrónico del 4 de octubre de 2023*.

Ministerio de Educación Nacional. [2023]. *Oficio radicado n.º 2023-EE-267004 del 19 de octubre de 2023*.

Ministerio de Relaciones Exteriores. [2023]. *Oficio n.º S-GAIID-23-021871 del 2 de octubre de 2023*.

Universidad Pedagógica Nacional. [2023]. Correo electrónico del 14 de noviembre de 2023.

Artículos académicos

Guerrero, D., Pulido, M. F. y Rincón, H. [2020]. Impacto de la Cátedra de la Paz sobre los resultados del componente sociales y ciudadanía en las pruebas Saber 11 de los años 2015 y 2016 en Colombia. *Espacios*, 41[9]. <https://www.revistaespacios.com/a20v41n09/a20v41n09p03.pdf>

Martínez, L. [2018]. Análisis del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos desde la perspectiva de la eficacia simbólica. *Pensamiento Jurídico*, 49.

Rivas Góngora, A., Véliz Rodríguez, M. y Pérez Gómez, N. [2019]. La cátedra de paz y educación para la paz: de la institucionalidad al aula de clase. *Conrado* 15[69]. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_

Valencia Montero, M. I. y Aravena Domich, M.. [2022]. Educación en derechos humanos: ¿cómo el sistema colombiano aborda la enseñanza en derechos humanos? I+D *Revista de Investigaciones* 17[2], 147. <http://dx.doi.org/10.33304/revinv.v17n2-2022010>

Tesis académicas

Garzón Espitia, O. J. y Sandoval Gutiérrez, C. A. [2018]. *Eficacia de la norma sobre la implementación transversal de la educación colombiana en derechos humanos con estudio de casos en Bogotá, en un colegio público y en uno privado de estrato dos en la media vocacional del periodo 2016 [Tesis de pregrado, Universidad Libre de Colombia]*. <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/18677/EFICACIA%20DE%20LA%20NORMA%20SOBRE%20LA%20IMPLEMENTACI%C3%93N%20TRANSVERSAL%20DE%20LA%20EDUCACI%C3%93N%20COLOMBIANA%20EN%20DERECHOS%20HUMANOS%20CON%20ESTUDIO%20DE%20CASOS%20EN%20BOGOT%C3%81%2C%20EN%20UN%20>

COLEGIO%20P%C3%A9BLICO%20Y%20EN%20UNO%20PRIVADO%20DE%20ESTRATO%20DOS%20EN%20LA%20MEDIA%20VOCACIONAL. pdf?sequence=1&isAllowed

Recursos electrónicos

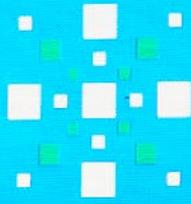
Asociación Colombiana de Facultades de Educación [ASCOFADE]. [2021]. *Información facultades de educación 2021*. <https://lookerstudio.google.com/u/0/reporting/5c364d3c-3393-4214-be3c-7cd46efc6b27/page/J6RTD>

Ministerio de Relaciones Exteriores. [s. f.]. *Biblioteca Virtual Tratados*. <https://sismre.cancilleria.gov.co/PUBLICA/Tratados/InformacionTratado>

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas y Equitas. [2010]. *Manual para educadores en derechos humanos: serie de capacitación profesional n.º 18*. https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/EvaluationHandbookPT18_sp.pdf

Secretaría de Educación de la Alcaldía de Bogotá. [2021]. *Orientaciones para la revisión de los Manuales de Convivencia de las instituciones educativas que prestan el servicio de educación formal*, 2. [https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/sites/default/files/ORIENTACIONES%20PARA%20REVISIO%CC%81N%20DE%20LOS%20MANUALES%20DE%20CONVIVENCIA%20\[2\].](https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/sites/default/files/ORIENTACIONES%20PARA%20REVISIO%CC%81N%20DE%20LOS%20MANUALES%20DE%20CONVIVENCIA%20[2].)





CONGRESO DE **DERECHOS HUMANOS:**

PROPUESTAS Y SOLUCIONES FRENTE
AL HACINAMIENTO CARCELARIO Y
LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE





**Defensoría
del Pueblo**
COLOMBIA

#NosUnenTusDerechos

Defensoría del Pueblo de Colombia
Calle 55 N° 10-32
Apartado Aéreo: 24299 - Bogotá, D. C.
Código Postal: 110231
Tels.: 314 73 00 - 314 40 00

www.defensoria.gov.co